

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 16 de mayo del 2025

AÑO CXLVII

Nº 88

96 páginas

17 DE MAYO

# Día Mundial DEL RECICLAJE



Importancia de los residuos y  
el valor de mi aporte

Hoy recordamos que cada acción cuenta para proteger el planeta. Separar, reducir, y reutilizar residuos es clave para un futuro sostenible.



CONTENIDO

Pág  
N°

FE DE ERRATAS ..... 2

DOCUMENTOS VARIOS ..... 2

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

    Avisos..... 34

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

    Avisos..... 38

CONTRATACIÓN PÚBLICA ..... 39

REMATES..... 39

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS ..... 45

AVISOS..... 55

NOTIFICACIONES ..... 91

El Alcance N° 61, a La Gaceta N° 86; Año CXLVII, se publicó el miércoles 14 de mayo del 2025.



FE DE ERRATAS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y GEOFÍSICA

Con fecha martes 4 de marzo del 2025, dentro del Alcance N° 30 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 42, se publicó el documento “Aviso N° 03-2025 Zona Marítimo Terrestre. Delimitación de la zona pública correspondiente a un sector del estero-manglar en Palo Seco, distrito 01° Parrita, cantón 09° Parrita, provincia 06° Puntarenas”; en el cual, por error se indicó:

| Mojón | Este      | Norte      |
|-------|-----------|------------|
| M380  | 466493.44 | 1049127.07 |
| M379  | 466439.12 | 1049146.44 |

Siendo lo correcto:

| Mojón | Este      | Norte      |
|-------|-----------|------------|
| MJ375 | 466493.44 | 1049127.07 |
| MJ376 | 466439.12 | 1049146.44 |

Todo lo demás permanece invariable.

Curridabat, San José 12 de mayo de 2025.—Marta Eugenia Aguilar Varela, Directora a. í.—1 vez.—( IN2025951144 ).



DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del Proyecto de Resolución General denominada: “**Resolución que regula el Registro y Actualización de Datos de la Personas Jurídicas Inactivas y la declaración Informativa de Personas Jurídicas Inactivas**”. Las observaciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: [TributacionInter@hacienda.go.cr](mailto:TributacionInter@hacienda.go.cr). Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en Consulta Pública” de la Dirección General de Tributación.—San José, a las ocho horas y veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil cinco.—Mario Ramos Martínez. Director General de Tributación.—( IN2025946812 ). 2 v. 2.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

UNIDAD DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS  
Y EQUIPOS DE APLICACIÓN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-0307-2025.—El señor Marco Antonio Verdesia Solano, número de cédula 1-0397-0244, en calidad de Representante Legal de la compañía Kaiser S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: Abonadora, marca: Jumil, modelo CULTIMIXJM3013 SH, cuyo fabricante es: Jumil, Justino de Morais, Irmaos S.A. Brasil. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 11:20 horas del 25 de abril del 2025.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control Biológico y Equipos.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—( IN2025948088 ).

## JUSTICIA Y PAZ

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

**Solicitud N°. 2024-0013066.**—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Federation Internationale de Football Association (FIFA) con domicilio en FIFA-Strsse 20, 8044 Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **Brazil 2027** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 4; 5; 6; 7; 9; 11; 12; 14; 16; 18; 25; 27; 28; 29; 30; 32; 35; 36; 38; 39; 41 y 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; aceites de motor y carburantes; gasolina; gasolina natural; gasolina carburante; queroseno; gas licuado de petróleo; petróleo crudo o refinado; aceites, incluyendo aceites de motor, aceites industriales, aceites combustibles, aceite refinado; gasóleo; combustibles diésel; gases combustibles; diésel; aceites combustibles; bio combustible; gasóleo; gas natural; gas natural licuado; aditivos no químicos para combustibles; velas [iluminación]; ceras; en clase 5: Productos y preparados farmacéuticos; cremas, bálsamos y pulverizadores para el tratamiento de dolores reumáticos, esguinces musculares, moretones; ceras para improntas dentales; productos higiénicos medicinales; medicinas para el cuidado de los ojos; té medicinal; aditivos nutricionales para uso médico o aditivos nutricionales para uso dietético; alimentos para bebés; productos vitamínicos, bebidas enriquecidas con vitaminas adicionadas para uso médico; pañales para bebés; batidos nutricionales para su uso como sustituto alimenticio; productos para la purificación y preparaciones para la desodorización del aire; desodorizantes para vehículos; vendajes adhesivos, vendajes líquidos para heridas en la piel; apósitos para heridas para uso en el hogar o para uso personal; cremas, geles, líquidos y pulverizadores, líquidos para primeros auxilios para el tratamiento de heridas, quemaduras, ampollas, picazón y quemaduras solares, y tratamientos antisépticos y contra los gérmenes; botiquines de primeros auxilios llenos; ungüentos para el tratamiento de dermatitis del pañal; ungüentos medicinales para el cuidado de la piel; adhesivos dentales; toallitas de manos impregnadas para uso farmacéutico; suplementos de calcio en forma sólida masticable; tampones higiénicos; toallas y compresas higiénicas; productos de lubricación personal; almohadillas para la lactancia; gotas para los ojos, líquidos para lentes de contacto; tiras medicinales para pruebas de sangre; desinfectantes para esterilización; suplementos nutricionales, suplementos dietéticos; bebidas dietéticas para uso médico; en clase 6: Figuritas, ornamentos, estatuas, estatuillas, esculturas y trofeos de metales comunes; distintivos metálicos para vehículos hechos de metales comunes o de sus aleaciones; cajas de herramientas metálicas (vacías); placas de matrícula de vehículos metálicas; armazones para matrículas de metal; placas de matriculación metálicas para vehículos; tapas metálicas impresas coleccionables (pogs); en clase 7: Máquinas para elaborar bebidas gaseosas; abrelatas eléctricos; cuchillos eléctricos; máquinas de cocina eléctricas; aparatos de lavado; secadoras centrífugas; aspiradoras; máquinas expendedoras electrónicas; generadores de electricidad; Bulldozer; excavadoras mecánicas; apisonadoras; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; en clase 9: Quevedos; gafas de sol; gafas de natación y de submarinismo; estuches, cordeles y cadenas para gafas de

sol y quevedos; gemelos [óptica]; imanes e imanes decorativos; brújulas; conjuntos de instrumentos de control electrónicos; unidades de control electrónicas de tren de potencia para motores; productos electrónicos de carrocería y chasis, a saber, sistemas remotos para cerrar puertas; sistemas y componentes de audio de alta fidelidad; aparatos para grabar, transmitir, editar, mezclar y reproducir sonido y/o imágenes; aparatos de radio; televisores; pantallas planas; pantallas LCD; pantallas de alta definición y de plasma; sistemas para cine en casa; grabadoras de vídeo; lectores de discos compactos; reproductores portátiles de discos compactos; lectores de DVD; reproductores de MP3; aparatos para leer música digital; lectores de casetes; reproductores de disco magneto-óptico de pequeñas dimensiones; altavoces; auriculares de casco; auriculares de casco de realidad virtual; auriculares; micrófonos; controles remotos; control remoto activado por voz; aparatos de navegación; asistentes personales digitales (PDA); ordenadores; tabletas electrónicas; procesadores de datos; teclados de ordenador; monitores de ordenador; módems; estuches especiales para ordenadores; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictar; agendas y cuadernos electrónicos [notebooks]; escáneres; impresoras; fotocopadoras; aparatos de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; teléfonos móviles; fundas para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes [smartphones]; videoteléfonos; dispositivos para el uso manos-libres de teléfonos móviles; auriculares de cascos y auriculares para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; cordones para teléfonos celulares; bolsas especiales para transportar teléfonos móviles; teléfonos móviles con cámaras y cámaras de video integradas; relojes inteligentes (smartwatches); máquinas de calcular; máquinas lectoras de tarjetas de crédito; máquinas para cambio de dinero; cajeros automáticos; cámaras de video; videocámaras; equipos fotográficos; cámaras fotográficas; proyectores; películas expuestas; diapositivas fotográficas; flashes; cámaras y correas y estuches accesorios para cámaras; baterías; máquinas de karaoke y programas para karaoke; discos de videojuegos; almohadillas de mando para juegos manuales o activados por voz y controladores de juegos; cascos de realidad virtual; software de juegos informáticos pregrabado o descargable incluyendo software informático de juegos; programas informáticos y bases de datos; salvapantallas para ordenadores; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para registrar sonido o imágenes; video-discos, cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, disquetes, discos ópticos, discos compactos, disco magneto-óptico de pequeñas dimensiones, CD ROM, todos los antes mencionados en estado virgen o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas magnéticas (codificadas incluyendo vales de regalo); adaptadores de memoria (equipo informático); tarjetas de memoria; lápices de memoria (vírgenes o pregrabados); tarjetas con microchip; tarjetas de crédito magnéticas o con microchip; tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip; tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos o para máquinas de cambio de dinero; tarjetas magnéticas o con microchip prepagado para teléfonos móviles; tarjetas magnéticas o con microchip para viajes y entretenimiento; tarjetas magnéticas o con microchip de débito o de garantía de cheques; tarjetas de crédito de plástico no magnéticas; pizarras numéricas electrónicas; alarmas de seguridad; sistema electrónico de cerraduras de vehículos incluyendo control remoto; mangas para indicar la dirección

del viento; paneles y células solares para la producción de electricidad; calibradores; aparatos medidores de distancias; equipo para indicar y medir la velocidad; publicaciones electrónicas descargables; mapas electrónicos descargables; receptores de audio; amplificadores de audio; hardware y software informáticos, incluyendo receptores de televisión (set-top box) que pueden convertir, suministrar, recibir y transmitir datos de audio y video; unidades de disco; pilas o baterías recargables; cascos deportivos de protección; pulseras de identificación codificadas magnéticas; boletos (tickets) electrónicos, codificados; boletos (tickets) en forma de tarjetas magnéticas; cascos de realidad virtual, programas informáticos descargables para permitir a consumidores y empresas administrar coleccionables digitales que utilizan tecnología de software basada en cadenas de bloques y contratos inteligentes presentando jugadores, juegos, registros, estadísticas, información, fotos, imágenes, secuencias de juegos, aspectos destacados y experiencias en el campo del fútbol; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos que incluyen, calzado, prendas de vestir, artículos de sombrerería, artículos de ópticas para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos juguetes y accesorios para su uso en línea y en mundos virtuales en línea; videojuegos, programas de ordenador; programas de videojuegos; en clase 11: Aparatos e instalaciones de aire acondicionado, incluyendo filtros de aire para equipos de aire acondicionado; linternas en forma de bolígrafos; linternas de bolsillo; lámparas de mesa; lámparas decorativas; pantallas de lámparas; faros antiniebla; lámparas incandescentes; bombillas de iluminación; aparatos de iluminación; luces para bicicletas; proyectores para iluminación; luces antideslumbrantes; linternas; refrigeradores, congeladores; hornos; estufillas [braseros]; cocinas a gas, cocinas eléctricas; barbacoas, fogones, hornos microondas; cafeteras eléctricas; hervidores eléctricos; tostadores de pan eléctricos; freidoras eléctricas; secadoras eléctricas de ropa o de pelo; secadoras; filtros de agua; fuentes para beber; aparatos de climatización, ventiladores eléctricos para uso personal; asientos de inodoro; dispositivos de esterilización para uso médico; colectores solares térmicos [calefacción]; en clase 12: Bicicletas; motocicletas; escúteres; bicicletas eléctricas; vehículos eléctricos, scooters accionados eléctricamente, a saber scooters y patinetas eléctricas; automóviles; autocaravanas (incluyendo vehículos utilitarios deportivos); camiones; furgones [vehículos]; caravanas; autobuses; minibuses; remolques [vehículos]; vehículos frigoríficos; autocaravanas; aviones; barcos; globos aerostáticos; globos dirigibles; neumáticos; materiales y kits para la reparación de neumáticos y cámaras de aire para neumáticos, a saber, clavos para neumáticos, bombas para inflar neumáticos, pernos metálicos para neumáticos, parches de caucho, válvulas para neumáticos; aparatos para inflar neumáticos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos, a saber, clavos y cadenas para la nieve; ruedas; llantas para ruedas; bandas para llantas de ruedas; tapacubos de ruedas; fundas para neumáticos; llantas de aleación (rines de aluminio); accesorios para automóviles, a saber, Parasoles [piezas de vehículos], bacas, portaesquíes para coches, porta bicicletas, fundas de cojines para asientos de vehículos; fundas para autos (accesorios para vehículos); alerones; techos convertibles como partes de coches; deflectores de aire para vehículos; techos corredizos para vehículos (sun roofs); protectores de rejillas de radiador; bolsas de aire (airbags); manubrios; soportes para placas de matrícula; dispositivos de seguridad para autos; cojines para

cinturones de seguridad; cubiertas para espejos laterales; esterillas con forma para vehículos; sillas de paseo para niños; asientos de auto para bebés o niños; cadenas antiderrapantes para automóviles; en clase 14: Artículos de joyería; collares; piedras preciosas; joyería de cristal; gemas preciosas; relojes; relojes de pulsera; pulseras de reloj; relojes de péndulo; relojes de muro; cronógrafos; cronómetros manuales; estuches para relojes; péndulos; medallones; colgantes; broches; brazaletes, brazaletes de cuero; brazaletes de silicona [artículos de joyería]; alfileres [artículos de joyería]; alfileres de adorno de equipos y jugadores intercambiables [artículos de joyería]; pasadores de corbata; gemelos; medallas; medallas conmemorativas de metales preciosos; medallones, placas conmemorativas, trofeos, estatuas y esculturas, todos hechos de metales preciosos; alfileres decorativos para sombreros; llaveros decorativos; monedas; medallas e insignias de metales preciosos para la ropa; llaveros decorativos; medallones hechos de metales no preciosos; Llaveros y cadenas decorativos; brazaletes; en clase 16: Clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; manteles individuales y salvamanteles de papel; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres [artículos de papelería]; Blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápices; bolígrafos; juegos de lápices; juegos de bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; bolígrafos; rotuladores de punta amplia; tintas; tampones [almohadillas] de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadros para registrar resultados; libros de programas de acontecimientos especiales; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; tarjetas postales; sellos postales; sellos postales para coleccionar; planchas de sellos conmemorativos; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para instrumentos de escritura;

pinzas para sujetar papeles; chinchetas; reglas; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; clichés de multicopista; portapapeles de clip [artículos de oficina]; soportes para blocs de notas; sujetalibros; sellos (de oficina); tarjetas de débito hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón; etiquetas para equipaje; fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación, tarjetas de crédito sin codificación magnética hechas de plástico; en clase 18: Cuero e imitación de cuero; tiras de cuero; paraguas; sombrillas; bolsos deportivos (excepto aquellos adaptados para productos para los que están diseñados a contener); bolsos deportivos con ruedas; bolsas de tiempo libre; bolsas de viaje; mochilas; bolsos; mochilas escolares; riñoneras; bolsos de mano; bolsas de cuero; bolsos de cuero con forma de pelota; bolsas de playa; portatrajes; maletas de mano; correas de equipajes; bolsas multiuso; maletines de cuero; maletines para documentos, estuches para artículos de tocador (vacíos); bolsas de tocador; fundas de llaves de cuero; estuches para tarjetas de visita; porta tarjetas de identidad; etiquetas de cuero para equipaje; portadocumentos; billeteras; monederos; fundas de talonarios; ropa para animales; collares para animales de compañía; correas para animales; en clase 25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerséis [prendas de vestir]; pulóveres, camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; vestidos deportivos; faldas; faldas deportivas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; biquinis; tankinis; albornoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chales; viseras; gorras con visera; chándales; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas para ir al estadio; blazers; ropa de lluvia; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; puños absorbentes del sudor [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; guantes; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; tirantes; cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber, zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples áreas (cross- training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y al aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aeróbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, trajes para correr, ropa deportiva de punto, pantalones deportivos casual, camisetas tipo polo, sudaderas, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, ropa de baño, pantis y calentadores de piernas, chándales; ropa interior funcional; camisetas de deporte, top sujetador; leotardos; muñequeras [prendas de vestir], cintas para la cabeza, guantes, trajes para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve; en clase 27: Revestimientos de suelos para practicar deporte de césped artificial; césped artificial; alfombras; esteras; felpudos; linóleo y otros materiales para cubrir pisos existentes, a saber, revestimientos de vinilo; en clase 28: Juegos y juguetes; Bandas de resistencia para el estiramiento de los dedos; pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; réplicas de jerséis de fútbol miniatura para muñecos; muñecas y animales de juguete; vehículos de juguete; rompecabezas; globos; juguetes hinchables; naipes; confetis; artículos para gimnasia

y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol; muros de porterías de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; aparatos de videojuegos; consolas para juegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados solo para su uso con receptores de televisión; mandos para juegos; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; videojuegos de tipo recreativos; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; lotería de tarjetas para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatines; Almohadillas de mandos de juegos y mandos de juego activados por voz o accionados manualmente; vehículos para montar para niños [juguetes]; en clase 29: Carne; pescado; carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en lata; carne, pescado y carne de ave congelada; aceites y grasas comestibles; patatas fritas; patatas fritas a la francesa; frutos secos procesados; granos de soya en conserva (alimento) confituras; mermeladas; jaleas; conservas de carne y pescado; leche y productos lácteos; bebidas elaboradas con yogur; batidos de leche; productos lácteos; quesos; leche de soya [sucedáneo de la leche]; sopas; caldos; en clase 30: Café; bebidas a base de café; té; cacao; azúcar; miel; melaza; levadura; sucedáneos del café; harinas; harina de soya; salsa de soya; preparaciones a base de cereales; cereales; pan; mazapán; productos de pastelería; pasteles; galletas; galletas saladas [crackers]; dulces; helados cremosos; productos de confitería; caramelos de chocolate; chocolate; arroz; copos de cereales secos; chips de maíz; mostaza; vinagres; salsas [condimentos]; especias; sal; endulzantes naturales y de bajas calorías; pizzas; bases para pizzas; masa de pizza; hamburguesas; sándwiches; sándwiches de perritos calientes; hamburguesas con queso [sándwiches]; helados comestibles (suaves o duros); bebidas a base de té; té helado; bebidas a base de chocolate; en clase 32: Bebidas no alcohólicas; zumos; bebidas hechas de zumos y zumos saborizados; concentrados, jarabes y polvos para preparar bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas hipertónicas; bebidas hipotónicas; bebidas de frutas y vegetales; bebidas saborizadas; bebidas saborizadas congeladas no alcohólicas; bebidas enriquecidas con adición de vitaminas, no para uso médico; cervezas; cervezas rubias; cervezas ale; cerveza tipo ale muy oscura (stouts); cerveza de bajo contenido alcohólico; cerveza sin alcohol; en clase 35: Servicios de: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; oficinas de empleo; selección de personal; promoción de ventas de derechos de medios; servicios de publicidad a través del patrocinio; servicios publicitarios y promocionales; promoción de eventos deportivos en el campo del fútbol; agencias de publicidad; servicios de publicidad a través de patrocinio; publicidad en línea; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con la gestión de negocios y la administración de negocios suministrados en línea o a través de la internet; servicios de publicidad y promoción; difusión de

material publicitario y promocional; puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario; publicación de material y textos publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en los créditos de películas; servicios de publicidad por radio y por televisión; servicios de publicidad en forma de animación; promoción de eventos deportivos en el área del fútbol; promoción de productos y servicios de terceros; búsqueda de negocios patrocinadores en relación con competencias de fútbol; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; suministro de espacio de venta en sitios web a través de la internet para publicitar productos y servicios; suministro de un mercado (espacio de venta) en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de servicios de subastas en línea; compilación de directorios para publicar en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; marketing promocional; servicios de agencia de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios de estudios de mercados; búsqueda de mercados; servicios de sondeos de opinión pública; organización de eventos, exhibiciones, ferias y demostraciones con propósitos comerciales, promocionales y de publicidad; organización de publicidad para exhibiciones comerciales; gestión de bases de datos; recopilación de estadísticas; servicios en el ámbito de la colección de datos, de estadísticas y otras informaciones sobre desempeños deportivos; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en materia de negocios; organización de competencias promocionales; suministro de información comercial; servicios de publicidad de eventos deportivos en el campo del fútbol; servicios minoristas, a saber, servicios de venta minorista en línea relacionado con productos de metales comunes, implementos y herramientas de mano, aparatos/ equipos ópticos y audiovisuales y magnéticos y eléctricos/ electrónicos, aparatos/ equipos médicos, aparatos/ equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, productos de metales preciosos, joyería e instrumentos cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y de cartón, material impreso y artículos de papelería, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y contenedores, paraguas, muebles, artículos promocionales y de muestra, productos de materias textiles, vestimenta y sombrerería y calzado, cintas y cordones y productos derivados, revestimientos de piso/ suelos, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, asfalto y petróleo, combustibles, aceites, lubricantes, fluidos de transmisión, líquidos de freno, agentes anticongelantes, refrigerantes, líquidos hidráulicos, grasas, gasolina, combustibles diésel, gases combustibles, gases inflamables, biocombustibles, tapacubos, neumáticos, cubiertas para neumáticos, aleaciones para ruedas, protectores solares, bacas, estanterías deportivas, cubiertas de asientos, cubiertas de automóviles, patatas fritas, patatas fritas a la francesa, leche, productos de leche, bebidas elaboradas con yogur, batidos de leche, productos lácteos, quesos, leche de soja [sucedáneo de la leche], bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas y jugos de frutas y verduras, cervezas, cervezas ale, cerveza sin alcohol, café, té, cacao, pasteles, galletas, galletas saladas [crackers], dulces, helados cremosos, productos de confitería, caramelos de chocolate, chocolate, fritos de maíz, mostaza, vinagres, salsas

[condimentos], hamburguesas [sándwiches], hamburguesas con queso [sándwiches], sándwiches rellenos con pescado, con carne o con vegetales, perritos calientes [sándwiches], permitiendo a los clientes ver y comprar estos productos en el mercado o a través de Internet o vía comunicación electrónica inalámbrica; servicios de venta minorista de almacén en esta clase, a saber, la venta al detalle de productos alimenticios y bebidas; servicios de venta minorista y suministro de alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al por menor de alimentos en restaurantes, comedores escolares, cafeterías, pastelerías, cantinas, delicatessen [heladerías, tiendas de yogurt, cafés, tiendas de galletas], cantinas corporativas; servicios de venta minorista incluyendo servicios de venta minorista en línea en relación con combustibles, gases combustibles, queroseno, bio combustible, aceites y grasas para motor, lubricantes y grasas, aceites y líquidos para transmisión hidráulica, fluidos para circuitos hidráulicos y aceites hidráulicos, permitiendo a los clientes que vean y compren estos productos en el mercado o en internet o mediante comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas hechas en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de facturación; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de ventaja para clientes; servicios de promoción venta de boletos (tickets); servicios de fidelización de clientes y de club de servicios a clientes con propósito comercial, promocional y/o publicitario; servicios de promoción de ventas a través de la distribución de tarjetas de lealtad y de membresía codificadas que pueden contener información personal del usuario para controlar el acceso a recintos deportivos; servicios de venta al por menor de productos virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios para su uso en línea; servicios de venta al por menor en línea de mercancías virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios; suministro de espacios de venta en línea para compra y venta de productos virtuales; servicios de organización de eventos y exhibiciones con fines comerciales en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicio de venta en línea de hardware y software de realidad virtual realidad aumentada; servicio de venta minorista en línea de contenido de realidad virtual y medios digitales, a saber música pregrabada, video, imágenes, texto, obras audiovisuales y softwares de juegos de realidad virtual y aumentada; servicios de facturación; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; en clase 36: Servicios de seguros; servicios financieros; servicios monetarios; servicios inmobiliarios; servicios de gestión de pagos financieros; emisión de bonos de valor para recompensar la lealtad de los clientes, que pueden contener información personal sobre la identidad del portador y permitir el acceso a recintos deportivos; emisión y gestión de tarjetas de crédito y de cheques de viajeros; servicios bancarios; servicios de cajero automático; servicios de pago electrónico a través de tarjetas de prepago; servicios de pago móvil; servicios de crédito y de inversiones; servicios de tarjetas de garantía de cheques; servicios financieros en relación a dinero cibernético; servicios de monedero electrónico (servicios de pago); transferencia electrónica de fondos; servicios de transferencia regular (servicios financieros),

incluyendo servicios de cuenta corriente postal; servicios de transferencia telegráfica (servicios bancarios); Operaciones con productos derivados financieros de tipos de interés; servicio de cambio de divisas; servicios de depósitos en cajas de seguridad; servicios de banca en casa; servicios de cuentas corrientes postales; servicios de depósito de fondos; servicios de suscripción de acciones y obligaciones; servicios de consultoría financiera; servicios de corretaje de acciones y obligaciones; servicios fiduciarios para corporaciones e individuos; ayuda financiera para eventos deportivos; investigación de patrocinio financiero en relación con competencias de fútbol; suministro de información en línea en materia de servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones; banca por internet; servicios de pago prestados mediante aparatos y dispositivos procesamiento de transacciones efectuadas con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques electrónicos; servicio de comercialización de productos financieros; depósito de inversiones, garantías financieras [servicios de fianzas]; servicios de cambio de divisas, letras de crédito y de crédito documentario, servicios de comercio y comisión, gestión de activos, e instrumentos de valor; servicios financieros, a saber, prestación de servicios de moneda virtual para su uso por miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios financieros respecto la emisión de tokens de valor; servicios de procesamiento de transacciones financieras con moneda digital, moneda virtual, criptomonedas, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales y tokens de utilidad, facilitando las transferencias de equivalentes de efectivo electrónicos; en clase 38: Servicios de: Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por medio de teléfonos y teléfonos móviles; servicios de comunicaciones electrónicas por medio de teléfonos; radiocomunicación; servicios de comunicaciones prestados mediante fax; servicios de radiobúsqueda; servicios de comunicaciones por medio de teleconferencia; difusión de programas de televisión; radiodifusión; servicios de agencia de prensa y noticias; alquiler de equipos telefónicos, fax y otros equipos comunicacionales; transmisión de un sitio web comercial en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de difusión de programación para radio y televisión suministrado a través de satélites, cable o por redes inalámbricas; mensajería electrónica; servicios de suministro de acceso a blogs, a salas de chat, a tableros de anuncios o a foros de discusión; suministro en línea de salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, de comentarios y de contenido multimedia entre usuarios para redes sociales; suministro de acceso a sitios web con mapas, información sobre direcciones de conducción y la ubicación de comercios; transmisión de mensajes e imágenes por ordenador; suministro de acceso a servicios de pedido y compra desde el hogar y desde la oficina a través de ordenadores, de una red informática global y/o de tecnologías de comunicaciones interactivas; correo electrónico; suministro de conexiones de telecomunicación a Internet o bases de datos; suministro de acceso a sitios web con música digital en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de telecomunicaciones de información; transmisión de programas de radio y de televisión relacionados con deportes y con eventos deportivos; suministro de conexiones de telecomunicaciones a instalaciones informáticas (servicios de telecomunicaciones); suministro de acceso a bases de datos informáticas; suministro de acceso a la Internet a través de una red informática global o a través de dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; emisión continua de material de audio y de video desde la Internet; servicios de

transmisión en flujo continuo de contenidos de vídeo, audio y televisión; suministro de acceso a motores de búsqueda para Internet; telecomunicaciones de información; Servicios de streaming de audio, video, noticias en tiempo real, contenido de entretenimiento o información para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual; suministro de acceso a plataformas de Internet (también Internet móvil) en la forma de páginas web según especificaciones de terceros que muestran información definida o especificada por el usuario, perfiles personales, audio, video, imágenes fotográficas, textos, gráficos y datos; en clase 39: Servicios de agencia de viaje, a saber, reserva y organización de viajes; servicios de reserva de boletos (tickets) de viaje e información sobre viajes y venta de (tickets) de viaje; servicios de logística de transporte; servicios de transporte por aire, por ferrocarril, por bote, por bus y por furgón; servicios de transporte aéreo que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes; servicios de viaje en bote; servicio de organización de tours; alquiler de plazas de aparcamiento; servicios de taxi; transporte de mercancías; transporte de mercancías en vehículos de motor, camión, tren, barco y avión; embalaje de productos; transporte y entrega de productos, servicios de entrega postal, y de mensajería; Servicios de couriers [transporte y distribución de correspondencia]; almacenamiento; distribución de agua, de calefacción, de gas, de petróleo o de electricidad; distribución (transporte) de películas y de grabaciones de sonidos e imágenes; distribución (transporte) de boletos (tickets); servicios de navegación GPS; distribución (transporte), distribución y almacenamiento de combustible, de petróleo, de gas, de lubricantes, de solventes, de parafina, de cera y de betún; transmisión, distribución de electricidad; transporte de petróleo o gas a través de oleoductos; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de consultoría profesional relacionada con la distribución de electricidad; en clase 41: Servicios de: Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y vídeo; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de productos interactivos educativos y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, minidiscos, CD-ROM; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de

juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales; suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet; organización y dirección de conferencias en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, servicios de juegos en línea, juegos de realidad virtual, videojuego interactivo para uso de calzado virtual no descargable, prendas de vestir, sombrerería, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de fútbol, arte, trofeos, juguetes y accesorios virtuales; Servicios de entretenimiento por medio de contenidos y experiencias de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; organización y celebración de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento de juegos electrónicos interactivos, juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, productos electrónicos de consumo para juegos y software y hardware de entretenimiento de videojuegos; en clase 43: Servicios de restaurantes, servicios de restaurante de comida rápida; servicios de restaurante a la barra o ventanilla, a la mesa; bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de hospitalidad, a saber, el suministro de alimentos y de bebidas y de alojamiento dentro y fuera de instalaciones deportivas y en eventos de entretenimiento en el ámbito deportivo; servicios de comida para llevar en supermercados, tiendas y estaciones de servicio; servicios de catering; servicios de hotelería; servicios de hospedaje y de alojamiento, reserva de hoteles y de hospedaje temporal; alquiler de salas de reunión; salones de fiesta y cabañas VIP dentro y fuera de recintos deportivos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 935156151 de fecha 26/06/2024 de Brasil y N° 935156305 de fecha 26/06/2024 de Brasil. Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el: 19 de diciembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025945203 ).

**Solicitud N° 2025-0001029.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad N° 1-1095-0656, en calidad de apoderado especial de Tecnofarma, Sociedad Anónima con

domicilio en kilómetro diecisiete punto cinco, carretera a Villa Canales, Los Álamos, Municipio de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Sueros para uso médico Fecha: 5 de marzo de 2025. Presentada el 04 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 05 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025946479 ).

**Solicitud N° 2025-0000126.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de Activa, S.A. de C.V con domicilio en BLVD Del Ejército Nacional, Km 45, Soyapango San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **CARDIOBLOC** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto farmacéutico para tratar la hipertensión arterial, la angina de pecho crónica estable y la angina vasoespástica (de Prinzmetal)". Fecha: 13 de enero de 2025. Presentada el: 8 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—( IN2025946480 ).

**Solicitud N° 2025-0001403.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad N° 1-1095-0656, en calidad de apoderado especial de Asphalt Research Technology, INC con domicilio en 13611 S. Dixie HWY, Suite 430, Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 19. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: **Noir Court** Asfalto Prioridad: Fecha: 20 de febrero de 2025. Presentada el 12 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—( IN2025946482 ).

**Solicitud N° 2025-0001404.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, Cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de ASPHALT Research Technology, INC con domicilio en 13611 S. Dixie HWY, Suite 430, Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 19. Internacional(es).

**NOIR** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Asfalto. Presentada el: 11 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025946483 ).

**Solicitud N° 2024-0013119.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de LANMED S. A. con domicilio en Avda Del Libertador 7766, Piso 9, Depto 1- (1429), Ciudad De Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9; 35; 36; 38; 42 y 44. Internacional(es).

**WALETO** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SONIDO, DATOS O IMÁGENES; APLICACIONES DE MÓVIL DESCARGABLES PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN; APLICACIONES DE MÓVILES; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE DATOS; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS; APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES; ARCHIVOS DIGITALES DESCARGABLES AUTENTICADOS POR TÓKENES NO FUNGIBLES [NFT]; BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS; BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS GRABADAS EN SOPORTES INFORMÁTICOS; BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; BASES DE DATOS INTERACTIVAS; BILLETERAS ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; DISPOSITIVOS Y MEDIOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; LIBRETAS DIGITALES; MOTORES DE BASES DE DATOS; PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O DESCARGABLE; PLATAFORMAS Y SOFTWARE DE TELEFONÍA DIGITAL; PROGRAMAS DE APLICACIÓN; PROGRAMAS DE ORDENADOR (SOFTWARE DESCARGABLE); PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL ACCESO, CONSULTA Y BÚSQUEDA EN BASES DE DATOS EN LÍNEA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS; REDES DE DATOS; REGISTRADORES DE DATOS; SOFTWARE; SOFTWARE DE ACCESO MULTIUSUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES DE INFORMACIÓN; SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA SU USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES DE MANO Y OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE INFORMÁTICO DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA GESTIÓN DE DATOS Y DE FICHEROS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS; SOFTWARE PARA LA COMUNICACIÓN, LAS REDES

Y LAS REDES SOCIALES; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE TARJETAS MAGNÉTICAS Y ELECTRÓNICAS PORTÁTILES; SOFTWARE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN; SOFTWARE PARA PROVEEDORES DE SOLUCIONES DIGITALES; TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS; TARJETAS INTELIGENTES, CODIFICADAS Y MAGNÉTICAS; TARJETAS MAGNÉTICAS PARA LLEVAR DATOS; en clase 35: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE REEMBOLSO A PACIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE SALUD PREPAGOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE AFILIACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO CULTURAL Y EDUCATIVO; BASES DE DATOS INFORMÁTICAS (COMPILACIÓN DE DATOS EN -); COMUNICACIÓN (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE -) PARA SU VENTA AL POR MENOR; DIFUSIÓN DE MATERIAL DE MARKETING Y PUBLICITARIO; GESTIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE SALUD DE PACIENTES; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES DE PUNTOS DE VENTA AL POR MENOR; MARKETING DIGITAL; ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; PROCESADO, SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVENTA; PROMOCIÓN DE VENTAS; RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN MÉDICA; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA DERIVACIÓN DE LOS PACIENTES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O DESDE INTERNET; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS DE PUNTO DE VENTA INFORMATIZADOS PARA MINORISTAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS Y MATERIAL MÉDICO; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO DE SUMINISTROS MÉDICOS; SERVICIOS PUBLICITARIOS PRESTADOS MEDIANTE UNA BASE DE DATOS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS; TRATAMIENTO DE DATOS; VENTA AL POR MENOR (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU -); ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE REEMBOLSO A PACIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE SALUD PREPAGOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE AFILIACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO CULTURAL Y EDUCATIVO; BASES DE DATOS INFORMÁTICAS (COMPILACIÓN DE DATOS EN -); COMUNICACIÓN (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE -) PARA SU VENTA AL POR MENOR; DIFUSIÓN DE MATERIAL DE MARKETING Y PUBLICITARIO; GESTIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE SALUD DE PACIENTES; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES DE PUNTOS DE VENTA AL POR MENOR; MARKETING DIGITAL; ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FI-

DELIZACIÓN DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; PROCESADO, SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVENTA; PROMOCIÓN DE VENTAS; RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN MÉDICA; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA DERIVACIÓN DE LOS PACIENTES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O DESDE INTERNET; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS DE PUNTO DE VENTA INFORMATIZADOS PARA MINORISTAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS Y MATERIAL MÉDICO; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO DE SUMINISTROS MÉDICOS; SERVICIOS PUBLICITARIOS PRESTADOS MEDIANTE UNA BASE DE DATOS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS; TRATAMIENTO DE DATOS; VENTA AL POR MENOR (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU -); en clase 36: INFORMACIÓN FINANCIERA; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE DÉBITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS.-; en clase 38: ACCESO A CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA; ACCESO DE USUARIOS A PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN REDES DE DATOS; COMUNICACIÓN DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIÓN POR REDES PRIVADAS VIRTUALES; DIFUSIÓN DIGITAL DE AUDIO; FACILITACIÓN DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y ENLACES CON BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y CON INTERNET; FACILITACIÓN DE ENLACES DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A INTERNET; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN PARA INTERCAMBIO DE DATOS DIGITALES; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES VIRTUALES PARA LA INTERACCIÓN EN TIEMPO REAL ENTRE USUARIOS DE ORDENADOR; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MENSAJES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE LÍNEAS DE CHAT, SALAS DE CHAT Y FOROS DE INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SALAS DE CHARLA VIRTUALES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO; SERVICIOS DE ACCESO A CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ACCESO DE USUARIO A PLATAFORMAS EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DISPONIBLES MEDIANTE UN SERVICIO DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN UNA BASE DE DATOS ACCESIBLE POR RED DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET Y POR OTROS SOPORTES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES; TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE DATOS MEDIANTE PROTOCOLOS DE APLICACIONES INALÁMBRICAS [WAP]; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E IMÁGENES RELATIVAS A PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINA E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES DIGITALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; ACCESO A CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA; ACCESO DE USUARIOS A PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN REDES DE DATOS; COMUNICACIÓN DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIÓN POR REDES PRIVADAS VIRTUALES; DIFUSIÓN DIGITAL DE AUDIO; FACILITACIÓN DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y ENLACES CON BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y CON INTERNET; FACILITACIÓN DE ENLACES DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A INTERNET; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN PARA INTERCAMBIO DE DATOS DIGITALES; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES VIRTUALES PARA LA INTERACCIÓN EN TIEMPO REAL ENTRE USUARIOS DE ORDENADOR; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MENSAJES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE LÍNEAS DE CHAT, SALAS DE CHAT Y FOROS DE INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SALAS DE CHARLA VIRTUALES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO; SERVICIOS DE ACCESO A CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ACCESO DE USUARIO A PLATAFORMAS EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DISPONIBLES MEDIANTE UN SERVICIO DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN UNA BASE DE DATOS ACCESIBLE POR RED DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET Y POR OTROS SOPORTES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES; TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE DATOS MEDIANTE PROTOCOLOS DE APLICACIONES INALÁMBRICAS [WAP]; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E IMÁGENES RELATIVAS A PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINA E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES DIGITALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; en clase 42: ACTUALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE HISTORIALES MÉDICOS; ALOJAMIENTO DE

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET Y POR OTROS SOPORTES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES; TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE DATOS MEDIANTE PROTOCOLOS DE APLICACIONES INALÁMBRICAS [WAP]; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E IMÁGENES RELATIVAS A PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINA E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES DIGITALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; ACCESO A CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA; ACCESO DE USUARIOS A PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN REDES DE DATOS; COMUNICACIÓN DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIÓN POR REDES PRIVADAS VIRTUALES; DIFUSIÓN DIGITAL DE AUDIO; FACILITACIÓN DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y ENLACES CON BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y CON INTERNET; FACILITACIÓN DE ENLACES DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A INTERNET; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN PARA INTERCAMBIO DE DATOS DIGITALES; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES VIRTUALES PARA LA INTERACCIÓN EN TIEMPO REAL ENTRE USUARIOS DE ORDENADOR; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MENSAJES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE LÍNEAS DE CHAT, SALAS DE CHAT Y FOROS DE INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SALAS DE CHARLA VIRTUALES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO; SERVICIOS DE ACCESO A CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ACCESO DE USUARIO A PLATAFORMAS EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DISPONIBLES MEDIANTE UN SERVICIO DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN UNA BASE DE DATOS ACCESIBLE POR RED DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET Y POR OTROS SOPORTES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES; TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE DATOS MEDIANTE PROTOCOLOS DE APLICACIONES INALÁMBRICAS [WAP]; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E IMÁGENES RELATIVAS A PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINA E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES DIGITALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; en clase 42: ACTUALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE HISTORIALES MÉDICOS; ALOJAMIENTO DE

PLATAFORMAS EN INTERNET; CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO FARMACÉUTICOS; CONVERSIÓN MULTIPLATAFORMA DE CONTENIDO DIGITAL A OTRAS FORMAS DE CONTENIDO DIGITAL; COSMETOLOGÍA (INVESTIGACIÓN EN -); DESARROLLO DE BASES DE DATOS; DESARROLLO DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICAMENTOS; DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DATOS; DESARROLLO DE SOFTWARE; DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN; DESARROLLO, PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA SU USO CON TECNOLOGÍA MÉDICA; DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MÉDICA; DISEÑO, CREACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PÁGINAS WEB; DISEÑO, DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA; FACILITACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS MEDIANTE REDES DE COMUNICACIÓN; HOSPEDAJE DE PLATAFORMAS DE TRANSACCIONES EN INTERNET; INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y MÉDICA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ENSAYOS CLÍNICOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON UNA FINALIDAD MÉDICA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA FARMACIA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA CON LOS COSMÉTICOS; INVESTIGACIÓN MÉDICA; INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA MEDICINA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE VACUNAS Y MEDICAMENTOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO FARMACÉUTICOS; INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; INVESTIGACIONES EN COSMÉTICA; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL, CONTENIDOS DE VÍDEO Y MENSAJES; PRESTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES MEDIANTE INFORMÁTICA EN LA NUBE; PROGRAMACIÓN DE PÁGINAS WEB; PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMACIÓN PARA ORDENADORES EN EL CAMPO MÉDICO; REDACCIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA APLICACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE AYUDA EN LÍNEA PARA USUARIOS DE PROGRAMAS DE ORDENADOR; SERVICIOS DE HOSPEDAJE INTERACTIVOS QUE PERMITEN AL USUARIO PUBLICAR Y COMPARTIR SU PROPIO CONTENIDO E IMÁGENES EN LÍNEA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y FARMACOLÓGICA; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA LAS INDUSTRIAS FARMACÉUTICA Y SANITARIA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE TRASTORNOS MÉDICOS Y SU TRATAMIENTO; SUMINISTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES PARA LA INFORMÁTICA EN LA NUBE; en clase 44: PREPARACIÓN DE RECETAS MÉDICAS POR FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE TELEMEDICINA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE FARMACIA. Fecha: 28 de febrero de 2025. Presentada el: 14 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025946485 ).

**Solicitud N° 2025-0003697.**—María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula de identidad N° 205750593, en calidad de apoderado generalísimo de Sagax Distribuidora Comercial, SA, cédula jurídica N° 3101812892, con domicilio en de Molinos de Costa Rica 150 sur y 200 mts oeste, contiguo a La Universidad Técnica Nacional, Edificio San Del, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 9. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025946486 ).

**Solicitud N° 2025-0003695.**—María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula de identidad 205750593, en calidad de Apoderado Generalísimo de Sagax Distribuidora Comercial SA, Cédula jurídica 3101812892 con domicilio en de Molinos de Costa Rica, 150 mts al sur 200 mts al oeste, contiguo a La UTN Edificio Son Del, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Arnese De Seguridad que no sean para asientos de vehículo ni equipo de deporte. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025946488 ).

**Solicitud N° 2025-0003829.**—Sharon Rebeca Gamboa Segura, cédula de identidad N° 114880898, en calidad de apoderado especial de José Pablo Orozco Campos, soltero, cocinero, cédula de identidad N° 112720319, con domicilio en de La Pop's de Santa Lucía, Barva, Heredia, Costa Rica 250 mts. este, casa 2 pisos, portón negro, mano derecha. Costa Rica, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 43. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de cafetería; Servicios de cafés restaurantes; Restaurante grill; Restaurantes asadores Reservas: Se reservan los colores rojo, anaranjado, blanco Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el 09 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025946500 ).

**Solicitud N° 2025-0004114.**—Débora Rebeca Rivas Gómez, casada una vez, cédula de identidad 112670875 con domicilio en Pavas, Lomas Del Río. AV 51 D, Calle 174C Casa A, color café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de mensajería, para la entrega de paquetes, para mercancías y servicio de correos. Reservas: De los colores: blanco, negro y rojo. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025946504 ).

**Solicitud N° 2025-0004168.**—María José Ortega Tellería, cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de Melissa De Los Ángeles Robles Guzmán, mayor, casada una vez., cédula de identidad 114030088 con domicilio en San José, Montes De Oca, Calle 49A Mercedes, 25 metros norte de la Delegación De Policías De Betania, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutos secos confitados, frutos secos preparados, nueces, semillas comestibles, semillas preparadas, mantequillas de semillas. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946543 ).

**Solicitud N° 2025-0004252.**—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Inmobiliaria San Antonio, S. A. con domicilio en la 14 Calle 7-73, Zona 10 Guatemala, San José, Guatemala, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35 y 36. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Alquiler de equipos de oficina en instalaciones de cotrabajo y prestación de servicios de oficina compartida con fines comerciales.; en clase 36: Negocios inmobiliarios. Reservas: Sin reservas Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el 25 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025946550 ).

**Solicitud N° 2025-0003710.**—Ana Cecilia Castro Calzada, casada, cédula de identidad 105610190, en calidad de Apoderado Especial de Rincón De La Vieja Sociedad De Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102018007 con domicilio en Liberia, Curubandé, de la Iglesia Católica 5 kilómetros al este, camino al Parque Nacional Rincón De La Vieja, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SIMBIOSIS VOLCANIC MUD SPRINGS** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos para el cuidado de la piel y para terapias naturales, hechos base de lodo volcánico. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946552 ).

**Solicitud N° 2025-0004164.**—Josué Hernández Gamboa, casado una vez, cédula de identidad N° 304190045, con domicilio en San Carlos, La Fortuna, El Bosque, trescientos metros oeste de La Empacadora B Y C, Casa color café, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZUMO LOCO** como Marca de Fábrica y Comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores Blanco y negro. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025946553 ).

**Solicitud N° 2025-0003175.**—Evelyn Flauzin Mesén, cédula de identidad 109690398, en calidad de Apoderado Especial de Mauricio Quesada López, soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad 114420561 con domicilio en Heredia, Belén, La Ribera, cuatrocientos metros al oeste del Hotel Marriot, Condominio Hacienda De La Ribera, filial noventa y cuatro treinta y uno, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de construcción y reparación de edificios. Reservas: Se reserva los colores negro, blanco, vino. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 27 de marzo de 2025. San José:

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025946556 ).

**Solicitud N° 2025-0003086.**—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Hotel Pachira Tortuguero HPT, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101230850, con domicilio en San José, San José, Paseo de Los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados 15 metros al norte, segundo piso de Oficinas de Agencia de Viajes Gran Aventura, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a albergue de turistas nacionales y extranjeros, ubicado en Costa Rica, Limón, Pococí,

Tortuguero, frente a la laguna principal de Tortuguero. Reservas: No se hacen reservas. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el 25 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025946568 ).

**Solicitud N° 2025-0002269.**—Edgar Eduardo Murillo Mora, cédula de identidad 109400014, en calidad de Apoderado Generalísimo de Capitán Jack Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101495940 con domicilio en 150 sur de la esquina se del Club La Guaria Moravia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad y mercadeo; en clase 41: Organización y

dirección de eventos de entretenimiento. Fecha: 11 de marzo de 2025. Presentada el: 4 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025946584 ).

**Solicitud N° 2025-0004140.**—Ainhoa Pallares Alíer mayor, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderado especial de JDS Care International INC., Otra identificación 155738579 con domicilio en Residencial Las Acacias, Corregimiento de Don Bosco, Panamá, República De Panamá, solicita la inscripción de: **ALKUMS** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos o fármacos para el tratamiento de dolencias gastroesofágicas y síntomas derivadas de éstas, como acidez y malestar estomacal; OTC (medicamentos de libre venta) para tratamiento de dolencias gastroesofágicas y síntomas derivadas de éstas, como acidez y malestar estomacal. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946596 ).

**Solicitud N° 2025-0003215.**—Gustavo Eduardo Errico Palacios, casado dos veces, cédula de residencia 172400292525, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora Brigo Internacional S. A., cédula jurídica 3101672897, con domicilio en Barrio México, calle 18, contiguo a Grupo Q, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 12. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Partes de repuestos de vehículos y motos. Reservas: de los colores: negro, azul rey y blanco. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el 27 de marzo de 2025. San

José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025946607 ).

**Solicitud N° 2024-0011228.**—Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Powerlink Technology And Investment Company Limited con domicilio en Unidad D, 12/F Seabright Plaza, 9-23 Shell Street, North Point, Hong Kong, HK. China., China, solicita la inscripción de: **MORBIDELLI** como Marca de fábrica y comercio en clase 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos eléctricos; motores de vehículos terrestres; motocicletas; vehículos de motor por vía terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; scooters; cajas y bolsas traseras para motocicletas; motocicletas todoterreno; vehículos todo terreno; motocicletas eléctricas; bicicletas; bicicletas eléctricas; parabrisas; asientos para vehículos; scooters eléctricos vehículos y medios de transporte, vehículos, vehículos terrestres, aéreos, acuáticos o ferroviarios, vehículos eléctricos, piezas y accesorios para vehículos; vehículos terrestres y medios de transporte, vehículos de dos ruedas, motocicletas, scooters [vehículos]; ciclomotores; bicicletas, velocípedos, bicicletas eléctricas, motocicletas, bicicletas de montaña, patinetes autoequilibrados, piezas y accesorios para vehículos terrestres; piezas de carrocería para vehículos; tableros de instrumentos; horquillas delanteras para motocicletas; sistemas de frenos para vehículos; alforjas para motocicletas; amortiguadores para motocicletas; bolsas portaequipajes para motocicletas; fundas para motocicletas ajustadas; motores para motocicletas; motores para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, motores para motocicletas, motores para motocicletas, ruedas, neumáticos, bocinas de advertencia para motocicletas. Fecha: 01 de noviembre de 2024. Presentada el 31 de octubre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946617 ).

**Solicitud N° 2024-0011306.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A. con domicilio en Avenida El Dorado N° 68C-61 Piso 10, Bogotá, Colombia, Colombia, solicita la inscripción de: **El Profe de Finanzas** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 16; 35; 36; 38; 41 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles; Software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT). Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 16: Agendas de citas; agendas personales; álbumes; artículos de papelería; billetes

de banco; bolígrafos; bolsas de compras, de papel o de materias plásticas; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; calendarios; caracteres [números y letras]; carteles; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; catálogos; circulares; cuadernos; cupones impresos; diarios; etiquetas de papel o de cartón; fichas [artículos de papelería]; formularios; folletos; hojas de papel [artículos de papelería]; ilustraciones; lápices; letreros de papel o cartón; libretas; libros; manuales; material escolar; papel; planos; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas [instrumentos de dibujo]; publicaciones impresas; reproducciones gráficas; revistas corporativas; revistas [publicaciones periódicas]; tarjetas; volantes [folletos]. Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 35: Actualización y mantenimiento de información en los registros; administración de programas de fidelización de consumidores; asistencia en gestión empresarial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre organización de negocios; contabilidad; indagaciones sobre negocios; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de intermediación comercial; servicios de inteligencia competitiva; servicios de inteligencia de mercado; servicios de grupos de presión comercial; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios suministro de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios. Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 36: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis financiero; consultoría financiera; gestión financiera; información financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera. Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; intercambio financiero, a saber, servicios de intercambio de fichas digitales; servicios de comercio financiero de criptomonedas; servicios de transferencia de tokens digitales y criptomonedas; comercio de divisas, a saber, comercio de fichas digitales en tiempo real en línea; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera;

difusión de información financiera por satélite. servicios de comunicación por redes informáticas; comunicaciones por terminales informáticos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 41: Academias [educación]; actividades recreativas y culturales; coaching [formación]; educación; formación práctica [demostración]; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; publicación de textos que no sean publicitarios; realización de películas no publicitarias; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 42: Actualización de software; alquiler de software; autoría de software; configuración de software; consultoría sobre software; copia de software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; instalación de software; mantenimiento de software; personalización de software; reparación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; actualización de software de bases de datos; alojamiento de software para la gestión de bibliotecas; alquiler de hardware y software; alquiler de software de gestión financiera; asesoramiento en relación con software; consultoría en diseño de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]. Archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces web de Internet relacionados con el arte y coleccionables, y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo Coleccionable, prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloques para criptomonedas y transacciones de tokens no fungibles; Autenticación de datos en el campo de obras de arte, obras creativas y transacciones financieras utilizando tecnología blockchain; Suministro de programas informáticos no descargables en línea y software informático para la transferencia electrónica de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para su uso como monedero de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios crear, intercambiar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente tokens digitales basados en la tecnología blockchain; Sum de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; Proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Fecha: 07 de noviembre de 2024. Presentada el 01 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos,

la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025946620 ).

**Solicitud N° 2024-0011311.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A. con domicilio en Avenida El Dorado N° 68C-61 piso 10, Bogotá, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 35; 36; 38; 41 y 42. Internacionales.



**Haga Cuentas**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles; Software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT). Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 16: Agendas de citas; agendas personales; álbumes; artículos de papelería; billetes de banco; bolígrafos; bolsas de compras, de papel o de materias plásticas; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; calendarios; caracteres [números y letras]; carteles; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; catálogos; circulares; cuadernos; cupones impresos; diarios; etiquetas de papel o de cartón; fichas [artículos de papelería]; formularios; folletos; hojas de papel [artículos de papelería]; ilustraciones; lápices; letreros de papel o cartón; libretas; libros; manuales; material escolar; papel; planos; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas [instrumentos de dibujo]; publicaciones impresas; reproducciones gráficas; revistas corporativas; revistas [publicaciones periódicas]; tarjetas; volantes [folletos]. Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 35: Actualización y mantenimiento de información en los registros; administración de programas de fidelización de consumidores; asistencia en gestión empresarial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre organización de negocios; contabilidad; indagaciones sobre negocios; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de intermediación comercial; servicios de inteligencia competitiva; servicios de inteligencia de mercado; servicios de grupos de presión comercial; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios suministro de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 36: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis financiero; consultoría financiera; gestión financiera; información financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera. Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token

digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; intercambio financiero, a saber, servicios de intercambio de fichas digitales; servicios de comercio financiero de criptomonedas; servicios de transferencia de tokens digitales y criptomonedas; comercio de divisas, a saber, comercio de fichas digitales en tiempo real en línea; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite. servicios de comunicación por redes informáticas; comunicaciones por terminales informáticos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 41: Academias [educación]; actividades recreativas y culturales; coaching [formación]; educación; formación práctica [demostración]; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; publicación de textos que no sean publicitarios; realización de películas no publicitarias; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 42: Actualización de software; alquiler de software; autoría de software; configuración de software; consultoría sobre software; copia de software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; instalación de software; mantenimiento de software; personalización de software; reparación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; actualización de software de bases de datos; alojamiento de software para la gestión de bibliotecas; alquiler de hardware y software; alquiler de software de gestión financiera; asesoramiento en relación con software; consultoría en diseño de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]. Archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces web de Internet relacionados con el arte y coleccionables, y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable, prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloques para criptomonedas y

transacciones de tokens no fungibles; Autenticación de datos en el campo de obras de arte, obras creativas y transacciones financieras utilizando tecnología blockchain; Suministro de programas informáticos no descargables en línea y software informático para la transferencia electrónica de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para su uso como monedero de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios crear, intercambiar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente tokens digitales basados en la tecnología blockchain; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; Proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Fecha: 08 de noviembre de 2024. Presentada el 01 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2025946622 ).

**Solicitud N° 2024-0011973.**—Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Tata Sons Limited con domicilio en Bombay House, 24 Homi Mody Street, Mumbai 400001, India, India, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 12. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos eléctricos; motores de vehículos terrestres; motocicletas; vehículos de motor por vía terrestre, aérea, acuática; cajas y bolsas traseras para motocicletas; motocicletas todoterreno; vehículos todo terreno; motocicletas eléctricas; bicicletas; bicicletas eléctricas; parabrisas; asientos para vehículos; scooters eléctricos; vehículos y medios de transporte, a saber, vehículos, vehículos terrestres, aéreos, acuáticos o ferroviarios; vehículos eléctricos, piezas y accesorios para vehículos; vehículos terrestres y medios de transporte, a saber, vehículos de dos ruedas, motocicletas, scooters [vehículos]; ciclomotores; bicicletas, velocípedos, bicicletas eléctricas, motocicletas, bicicletas de montaña, patinetes autoequilibrados, piezas y accesorios para vehículos terrestres; piezas de carrocería para vehículos; tableros de instrumentos; horquillas delanteras para motocicletas; sistemas de frenos para vehículos; alforjas para motocicletas; amortiguadores para motocicletas; bolsas portaequipajes para motocicletas; fundas para motocicletas ajustadas; motores para motocicletas; motores para vehículos terrestres; ruedas de vehículos; neumáticos; carros de golf. Fecha: 20 de noviembre de 2024. Presentada el 19 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo

compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2025946623 ).

**Solicitud N° 2025-0004103.**—Jordan Hanan Araya Leiva, soltero, cédula de identidad N° 702130379 con domicilio en San José, Moravia, San Vicente, Condominios Residencial Topacio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase: 3 y 35. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: **LUNA VERDE** Cosméticos no medicinales, productos de belleza, cremas faciales, limpiadores, tónicos, mascarillas, serums, aceites esenciales y productos para el cuidado de la piel.; en clase 35: Servicios de venta en línea de productos cosméticos y de belleza para la piel Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—( IN2025946628 ).

**Solicitud N° 2025-0004275.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Grupo Embotellador Atic, S. A. con domicilio en Avenida de la Vega, 1 edificio 2 planta 5, CP 28108 - Alcobendas - Madrid, España., España, solicita la inscripción de: **Inu Pop** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: bebidas carbonatadas con jugo de frutas y prebióticos. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—( IN2025946648 ).

**Solicitud N° 2025-0003172.**—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Bianca Casavolone Cerdas, cédula de identidad N° 118500969 con domicilio en san pedro, Montes de Oca, San José. de la Universidad Fidelitas San Pedro, 100m sur, 100m oeste, calle con aguja, última casa a la izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase 25. Internacional.

**CASABIANCA**

Para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de vestir, vestidos de baño, trajes de baño, prendas de vestir, sombrerería, calzado. Reservas: No se hacen reservas Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el 27 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025946651 ).

**Solicitud N° 2025-0004251.**—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de apoderado especial de Zhejiang Geely Holding Group Co., Ltd. con domicilio en 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos eléctricos; Locomotoras; Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; Vehículos teledirigidos que no sean juguetes; Cajas de cambios para vehículos terrestres; Mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; Carros; Chasis de automóviles; Motores eléctricos para vehículos terrestres; Carrocerías de automóviles; Plataformas elevadoras [partes de vehículos terrestres]; Coches autónomos; Bancadas de motor para vehículos terrestres; Coches de hidrógeno; Parachoques para automóviles; Motores para vehículos terrestres; Retrovisores; Pastillas de freno para automóviles; Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; Bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; Acoplamientos para vehículos terrestres; Parasoles diseñados para automóviles; Tapacubos; Bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; Escalones para vehículos; Scooters eléctricos autoequilibrantes; Carretas; Trineos [vehículos]; Drones con cámara; Vehículos aéreos; Helicams [helicópteros de radiocontrol con cámaras incorporadas]; Barcos; Vehículos acuáticos; Kayaks; Remos para canoas; Fundas ajustables para salpicaderos de vehículos; Cristales de vehículos; Asientos de vehículos; Cinturones de seguridad para asientos de vehículos; Puertas de vehículos; Bocinas para vehículos; Portaequipajes para vehículos; Fundas para asientos de vehículos; Parachoques de vehículos; Fundas para vehículos; Palancas de mando para vehículos; Reposacabezas para asientos de vehículos; Asientos infantiles de seguridad para vehículos; Frenos de vehículos; Parabrisas; Tapizados para interiores de vehículos; Dispositivos antirrobo para vehículos; Fundas para volantes de automóviles; Soportes de tazas para su uso en vehículos; Bicicletas; Tablas de dos ruedas autoequilibradas; Bombas de aire para neumáticos de bicicleta; Cubiertas de neumáticos para vehículos; Neumáticos para automóviles; Equipos para reparar cámaras de aire Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946652 ).

**Solicitud N° 2025-0004278.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Suspentech Indústria De Componentes Automotivos Ltda con domicilio en São João, N° 1.309, São Marcos/RS, Brasil, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Amortiguadores para suspensión y cabinas, amortiguadores para vehículos; muelles para suspensión y cabinas; Amortiguadores y muelles neumáticos para vehículos. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—( IN2025946653 ).

**Solicitud N° 2025-0004051.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101865790, con domicilio en: 500 sur del cruce de Taras sobre la Autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Aldessium**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos de uso humano para productos cardiovasculares y diuréticos. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025946655 ).

**Solicitud N° 2025-0004018.**—Giselle Nicole Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Alicorp Holdco España S.L., con domicilio en: Paseo de Gracia N° 61,2 planta, puerta N° 1, 08007-Barcelona, España, solicita la inscripción de: **PLUSBELLE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y rapar; champúes para bebés; champús no medicinales; champús para el cabello y el cuerpo; champú acondicionador. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025946678 ).

**Solicitud N° 2025-0004098.**—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 11359001, en calidad de Apoderado Especial de Floppi Colombia S.A.S., con domicilio en: calle 49 N° 56 - 15 piso 16, bodega 1607, Medellín - Antioquia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: butano para el alumbrado; combustible de butano; combustibles gaseosos; aceites y grasas para uso industrial; combustibles fluidos para encendedores; gas de alumbrado; gas de hulla; gas licuado de petróleo; gas natural; gas natural licuado; gas de petróleo; gas pobre; gas propano; gas propano en bombona para sopletes; gases combustibles; gases de petróleo licuados para uso doméstico e industrial y para vehículos automóviles; fluidos para encendedores de cigarrillos; combustibles y materiales de alumbrado. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946679 ).

**Solicitud N° 2025-0003748.**—Evelyn Marta González Chaves, en calidad de apoderado especial de Don Juan Arenal Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102860317, con domicilio en: Alajuela-San Carlos La Fortuna, del Banco Nacional de Costa Rica, kilómetro trescientos al noreste, camino Agua Azul, edificio de dos plantas, color café, San Rafael, San Carlos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPORTS DON JUAN**, como marca de comercio y servicios en clases 35 y 41 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al detalle de ropa deportiva tales como calzado, gorras, sombreros, medias, pantalones, camisetas, abrigos; venta de calcomanías, relojes y guantes; venta y distribución de indumentaria deportiva para pesca, bicicletas, botes, balones y herramientas para uso de mantenimiento de equipo deportivo; tienda deportiva de venta y distribución de uniformes y equipo deportivo y en clase 41: organización de actividades deportivas; organización de eventos deportivos como caminatas recreativas, ciclismo de montaña, carreras, pesca, canopy; organización de eventos de servicios de entretenimiento y culturales enfocados al deporte. Reservas: sin reserva de color. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el 09 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N°7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946735 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

**Solicitud N° 2024-0011937.**—Nicole Sanabria Fernández, soltera, cédula de identidad 305470802, con domicilio en: Guadalupe, avenida 12, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DearArt**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a diseño gráfico, marketing, branding, publicidad, arte, diseño, papelería, manufactura, comercialización, producción, artículos personalizados. Ubicado en Cartago, Cartago, Guadalupe, Avenida 12. Fecha: 14 de marzo de 2025. Presentada el: 18 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registrador(a).—( IN2025946715 ).

**Solicitud N° 2025-0004205.**—Emilia Ulloa Corrales, cédula de identidad 109110210, en calidad de Apoderado Especial de Anastasio Arce Álvarez, casado una vez, caficultor, cédula de identidad 502100885, con domicilio en: Guanacaste, Abangares, La Sierra, San Rafael, 1 kilómetros norte de la Escuela, Abangares, Juntas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café. Reservas: se reserva el color rojo en Don Tacho, y color negro en la palabra Café, y MONTEVERDE. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—( IN2025946737 ).

**Solicitud N° 2025-0004377.**—Javier Antonio Picado Fernández, soltero, cédula de identidad 304450807, con domicilio en: Agua Caliente, Residencial Ciudad de Oro, casa N° 52-A, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: chile fresco. Reservas: de los colores: rojo, blanco y negro. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 29 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025946749 ).

**Solicitud N° 2025-0004355.**—Gustavo Antonio Rivera Arenas, soltero, cédula de identidad 801040971 con domicilio en San Sebastián, Bambú Eco Urbano, Apartamt. # A505, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de Venta de Productos: Juguetes Artículos de Celular, muebles, lámparas, artículos de fiesta, artículos de cocina, artículos de oficina, joyería. Reservas: de los colores: blanco, rojo, azul, negro y amarillo. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 29 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025946764 ).

**Solicitud N° 2025-0004315.**—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de The Ridge of Manuel Antonio RMA Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en provincia 01 San José, cantón 09 Santa Ana, Santa Ana, de la Cruz Roja, doscientos metros norte, plaza murano, piso tercero, oficinas treinta y cuatro y treinta y cinco, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Osoro Beach Club** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales; así como servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal. Ubicado en Manuel Antonio, Quepos, Puntarenas. Pudiendo abrir en otras localidades. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros

Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025946805 ).

**Solicitud N° 2024-0012047.**—Randall Mauricio Rojas Quesada, casado en segundas nupcias, cédula de identidad 204870005, en calidad de Apoderado Especial de Concretos H Y M Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314088 con domicilio en Alajuela, San Carlos, Santa Clara, mil quinientos oeste de la plaza de deportes, Instalaciones Agregados H Y M, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 19. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Materiales de construcción no metálicos, tales como arena, Piedra, lastre, asfalto, concreto premezclado, alcantarillas de concreto, blok de concreto, paredes de concreto, lozas de concreto, maderas semielaboradas y contrachapadas, vidrio de construcción, buzones de mampostería. Reservas: Color a reservar. Rojo, negro y blanco. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 20 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2025946814 ).

**Solicitud N° 2025-0003148.**—Oscar Gerardo Sáenz Ugalde, cédula de identidad 108620288, en calidad de Apoderado Especial de Reya de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101106294 con domicilio en San José, Pavas, Urbanización Llanos del Sol, de DEMASA una cuadra al norte y 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 8; 21 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Cubertería, cucharas, cuchillos y tenedores biodegradables amigables con el ambiente; en clase 21: Bolsas, empaques, recipientes, bandejas, boles, botellas, vasos, tazas, platos, cuencos, pajillas para beber, biodegradables amigables con el ambiente; en clase 35: Servicio de publicidad y gestión de negocios, en el ámbito de los empaques, envases, artículos de cubertería, recipientes ecológicos amigables con el ambiente. Tienda en línea de comercialización de empaques, envases, artículos de cubertería, recipientes ecológicos amigables con el ambiente. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—( IN2025946815 ).

**Solicitud N° 2025-0004334.**—Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Royal Padel Sportsystems, S.L. con domicilio en AV. J. V. FOIX, 92, 08034 Barcelona, España, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 28. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Raquetas para padel; Juegos y juguetes relacionados con padel; Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases específicamente para padel; Aparatos para ejercicios físicos relacionados con padel; Cámaras de aire para pelotas de juego de padel; Canilleras [artículos de deporte] para padel; Culturismo (Aparatos de -) para padel; Extensores para pectorales; Guantes para padel [accesorios para juegos]; Pelotas de padel (Aparatos para lanzar -); Redes para padel [artículos de deporte]; Volantes para juegos de raqueta de padel. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el 29 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—( IN2025946830 ).

**Solicitud N° 2025-0004048.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 1090800006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101865790 con domicilio en 500 sur del Cruce de Taras sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica., Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cardivelle** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos de uso humano para tratar patologías cardiovasculares. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—( IN2025946831 ).

**Solicitud N° 2025-0004237.**—María Monserrat Soto Roig, cédula de identidad 112920641, en calidad de Apoderado Especial de Profármaco S.A., otra identificación NIFA59168203 con domicilio en CL Numancia Número 187, P.5, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **RASAVIA** como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar

animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—( IN2025946835 ).

**Solicitud N° 2025-0004240.**—María Monserrat Soto Roig, cédula de identidad 112920641, en calidad de Apoderado Especial de Profármaco S.A., otra identificación NIFA59168203 con domicilio en CL Numancia Número 187, P.5, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **RIVANDOMIN** como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—( IN2025946838 ).

**Solicitud N° 2025-0004086.**—Carolina Prendas Trejos, cédula de identidad N° 206990692, en calidad de apoderado especial de Adriana Yazmin Arce Camacho, mayor de edad, soltera, esteticista, portadora de la cédula de Identidad número 2-0776-0171, cédula de identidad 207760171, con domicilio en Alajuela, Sarchí, Sarchí Sur la Vuelta del Bastón, 30 metros norte del restaurante Súper Mariscos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase 44. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; servicios de salón de belleza; estética; spa; consultoría y asesoramiento en materia de estética; servicios de depilación con láser; tratamiento cosmético de la depilación mediante láser; tratamiento cosméticos faciales (Limpieza profunda, Hollywood Pell); Servicios relacionados con el teñido de las cejas (Microblanding, Remoción de pigmentos); Servicios para el cuidado de la piel (Microagujas, Peeling revitalizante); Servicios de tratamientos cosméticos corporales, faciales y capilares; Servicios de salones de uñas; Servicios de tratamientos de belleza, en especial para las pestañas. Reservas: no aplica Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el

22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Jamie Phillips Guardado, Registradora.—( IN2025946839 ).

**Solicitud N° 2025-0004171.**—Luis Ricardo Quirós Gonzalez, cédula de identidad 205210312, en calidad de Apoderado Generalísimo de Agencia de Seguros Coocique Sociedad Anonima, cédula jurídica 3101820910 con domicilio en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cincuenta metros este de la esquina noreste de La Catedral de Ciudad Quesada, edificio Coocique, contiguo al parqueo Coocique, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios Relacionados con Seguros. Reservas: Se reserva el color azul, celeste y blanco. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025946840 ).

**Solicitud N° 2025-0004010.**—Jaime Andres Rivera Araya, en calidad de apoderado especial de Grupo Porcimás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101501167 con domicilio en Alajuela-Alajuela Villa Bonita, frente a Mega Recauches, en las instalaciones de la empresa Porcimás, Bodegas número 8, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extracto de carnes; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasa comestibles. Reservas: N/A Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025946841 ).

**Solicitud N° 2025-0004094.**—Carolina Prendas Trejos, cédula de identidad 206990692, en calidad de Apoderado Especial de Adriana Yasmín Arce Camacho, cédula de identidad 207760171, con domicilio en: Alajuela, Sarchí, Sarchí Sur, La Vuelta del Bastón, 30 metros norte del Restaurante Súper Mariscos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; aceites para el cuidado de la piel [cosméticos]; aclaradores para la piel; preparaciones con filtro solar; cremas antiarrugas; cremas con filtro solar; espumas limpiadoras para la piel; corrector facial. Reservas: no aplica. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—( IN2025946842 ).

**Solicitud N° 2025-0002577.**—Neiling Obando Guido, soltera, cédula de identidad 604550874, con domicilio en: 300 m sur y 200 m este de la plaza de deportes de Sardinal - Acapulco-, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3; 14 y 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; en clase 14: joyas y relojes y en clase 25: prendas de vestir, calzado. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 11 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025946863 ).

**Solicitud N° 2025-0004124.**—Oscar Vargas Bagnarello, casado una vez, cédula de identidad N° 104650239, con domicilio en: San Ramón, Tres Ríos, entrada a Campiña, 180 metros noroeste, casa color blanco y celeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 7. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: máquinas empacadoras y/o empaquetadoras. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se

rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025946902 ).

**Solicitud N° 2025-0001830.**—Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Z.One Concept S.R.L., con domicilio en: Via Brodolini, 30, 21046, Malnate (VA), Italia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: agua de colonia; aguas de tocador; acondicionadores para el cabello; cosméticos; cremas cosméticas; cremas para después del afeitado; lociones y cremas corporales perfumadas; dentífricos; desodorantes para seres humanos o para animales; fragancias; gel para después del afeitado; geles de masaje, que no sean para fines médicos; laca para el cabello; lociones para la barba; lociones para después del afeitado; aceites y lociones para masajes; aceites etéreos; aceites para perfumes y aromas; piedras de afeitar [astringentes]; preparaciones cosméticas bronceadoras; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones para después del afeitado; preparaciones para el cuidado de las uñas; perfumes; jabón para afeitar; jabón; jabón desodorante; jabón corporal; champús; -tintes para barba; gel de afeitar; crema antiarrugas; crema para afeitar; crema para la piel (cold cream); cremas perfumadas; gel para el cabello; lociones para el cuidado del cabello; lociones perfumadas [preparaciones para el tocador]; preparaciones para la limpieza corporal y el cuidado de la belleza; espuma para afeitar; aerosoles corporales; tintes para el cabello; lacas para el cabello; mousse para el cabello; mousse para peinar; tintes para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; bálsamos para el cabello; preparaciones para peinar el cabello; cosméticos para el cabello; lociones cosméticas para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; lociones colorantes para el cabello; preparaciones decolorantes para el cabello; laca para el cabello. Prioridad: Se otorga prioridad N° 5077987 de fecha 26/08/2024 de Francia. Fecha: 4 de abril de 2025. Presentada el: 21 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025946903 ).

**Solicitud N° 2025-0002055.**—Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Ángel Rojas Herrera, soltera, cédula de identidad 116910503, con domicilio en: 200 metros este del Abastecedor Buenos Aires, frente a Academia de Inglés, Bello Horizonte de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DERMA STUDIO by ANGEL**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: un local destinado a prestar servicios estéticos para el cuidado de la piel, entre ellos: hidrafacial, limpieza facial, microdermoabrasión, depilación con cera, depilación láser,

fototerapia, radiofrecuencia, microagujas, OxyGeneo, ondas rusas. Ubicado en Centro Comercial Plaza Lindora, local 4, cantón: Santa Ana, distrito: Pozos, provincia San José/Costa Rica. Fecha: 6 de marzo de 2025. Presentada el: 27 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025946904 ).

**Solicitud N° 2025-0002405.**—Francisco José Guzmán Ortiz, casado una vez, abogado, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S.A., con domicilio en: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de confitería de chocolate; chocolatería; productos de pastelería de chocolate. Fecha: 03 de abril de 2025. Presentada el 06 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—( IN2025946905 ).

**Solicitud N° 2025-0002409.**—Francisco José Guzmán Ortiz, casado una vez, abogado, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Colombina S.A., con domicilio en: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **COLOMBINA CHOCMELOS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: productos de confitería de chocolate; chocolatería; productos de pastelería de chocolate. Fecha: 3 de abril de 2025. Presentada el: 6 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—( IN2025946906 ).

**Solicitud N° 2025-0003091.**—Francisco José Guzmán Ortiz, mayor, casado una vez, abogado, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de CELSIA

S.A. con domicilio en CR 43 A 1A SUR 143 P 5, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37; 40 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Instalación y mantenimiento de instalaciones de energía solar térmica; recarga de baterías y acumuladores; instalación, mantenimiento y reparación de baterías y acumuladores; instalación, mantenimiento y reparación de inversores, baterías y aparatos de conexión eléctrica para sistemas de energía solar; abastecimiento de combustible de hidrógeno gaseoso para vehículos; reparación de máquinas de aire comprimido; Instalación, mantenimiento y reparación de intercambiadores térmicos de refrigeración por aire; Construcción, mantenimiento y reparación de sistemas de aislamiento térmico; Instalación, mantenimiento y reparación de compresores refrigerados por aire y bombas de intercambiadores térmicos; en clase 40: Generación de electricidad a partir de energía solar; producción de energía renovable a partir de recursos solares; generación de electricidad a partir de la energía de las olas, eólica y solar; producción de electricidad a partir de energía undimotriz, eólica y solar; generación de energía eléctrica a partir de fuentes de la energía de las olas, eólica y solar; producción de energía limpia a partir del hidrógeno; consultoría sobre generación de energía; generación de energía eléctrica; generación de energía eléctrica con captación y almacenamiento de carbono; generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables; en clase 42: Ingeniería; diseño de ingeniería; estudios de ingeniería; investigación en ingeniería; desarrollo de productos de ingeniería; investigación sobre ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería eléctrica; estudios de viabilidad técnica en el ámbito de la ingeniería; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; servicios de desarrollo y prueba en materia de ingeniería; servicios de información de eficiencia energética; suministro de información de eficiencia energética; servicios de asesoramiento en materia de eficiencia energética; servicios de control de rendimiento en materia de eficiencia energética; servicios de consultoría energética en el ámbito del aumento del ahorro mediante la mejora de la eficiencia energética; diseño y desarrollo de software de control, regulación y supervisión de sistemas de energía solar; investigación en el ámbito de las pilas de combustible de hidrógeno; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energías renovables; Ingeniería; diseño de ingeniería; estudios de ingeniería; investigación en ingeniería; desarrollo de productos de ingeniería; investigación sobre ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería eléctrica; estudios de viabilidad técnica en el ámbito de la ingeniería; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; servicios de desarrollo y prueba en materia de ingeniería; servicios de información de eficiencia energética; suministro de información de eficiencia energética; servicios de asesoramiento en materia de eficiencia energética; servicios de control de rendimiento en materia de eficiencia energética; servicios de consultoría energética en el ámbito del aumento del ahorro mediante la mejora de la eficiencia energética; diseño y desarrollo de software de control, regulación y supervisión de sistemas de energía solar; investigación en el ámbito de las pilas de combustible de hidrógeno; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energías renovables. Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el: 26 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025946907 ).

**Solicitud N° 2025-0003916.**—Francisco José Guzmán Ortiz, casado una vez, abogado, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de AJC International, INC. con domicilio en 1000 Abernathy Road, NE, Suite 600, Atlanta, GA 30329, Estados Unidos de Norteamérica, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Golden Phoenix** como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papas fritas congeladas Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—( IN2025946908 ).

**Solicitud N° 2025-0003681.**—Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderado especial de Tulemar Lot 4 S.R.L., cédula jurídica 3102861460 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo EBC, décimo piso, oficinas Invicta Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **“Belleza Verde”** como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a reserva y alquiler de casas y habitaciones, servicios de reserva y hospedaje en casas y villas para turismo y vacaciones, servicios de venta de ropa y artículos promocionales, ubicado en Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio, en calle principal hacia Parque Manuel Antonio, a mano derecha Condominio Tulemar, lote 4. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946909 ).

**Solicitud N° 2025-0003832.**—Ericka Varela Araya, cédula de identidad N° 205230424, en calidad de apoderado generalísimo de Transportes Refrigerados H.L. Sociedad de Responsabilidad L, cédula jurídica 3102456875, con domicilio en cantón diez San Carlos, Aguas Zarcas, dos kilómetros este

del Banco Nacional camino a Venecia de San Carlos edificio de Cristal de dos plantas a mano izquierda en el plantel THL., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase 49. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un conjunto de empresas del mismo grupo de interés económico (servicio de almacenamiento y transporte de materias primas para la industria y agricultura, alquiler de maquinaria para uso agrícola e industrial así como bienes muebles e inmuebles para cumplir dicho fin, transporte de carga seca y refrigerada principalmente en contenedores para exportación, así como el traslado de mercaderías desde los puertos al territorio nacional, importación y comercialización de equipo y maquinaria pesada, así como partes, repuestos y accesorios para equipo y maquinaria pesada, cría desarrollo y engorde de bovinos, así como su comercialización ya sea en pie, a canal p producto industrialización y comercialización de futas y tubérculos para la explotación e importación. Reservas: De los colores rojo, azul y blanco. Fecha: 02 de mayo de 2025. Presentada el 10 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025946917 ).

**Solicitud N° 2025-0003680.**—Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderado especial de Tulemar Lot 4 S.R.L., cédula jurídica N° 3102861460, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo EBC, décimo piso, Oficinas Invicta Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BELLEZA VERDE** como marca de servicios en clase 35; 39 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta de ropa y artículos promocionales, consistentes en imane, llaveros, joyas, portabebidas, botellas de agua, copas para vino, tazas para café, vasos tequileros, camisetas, sombreros, vestidos de baño y peluches.; en clase 39: Servicios de tours, excursiones, visitas turísticas y transporte como parte de paquetes vacacionales; en clase 43: Servicios de reserva y alquiler de casas y villas para vacaciones Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946919 )

**Solicitud N° 2025-0003682.**—Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderado especial de Puente Piedra Technology S.A., cédula

jurídica N° 3101928228, con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, piso cuatro, Oficinas Grupo Puente Piedra, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase 42. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Reservas: negro, rosa, morado y azul. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025946920 ).

**Solicitud N° 2025-0003683.**—Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderado especial de Puente Piedra Technology S.A., cédula jurídica N° 3101928228, con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, piso cuatro, Oficinas Grupo Puente Piedra, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a proteger servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, piso cuatro, Oficinas Grupo Puente Piedra. Reservas: reserva los colores: negro, rosa, morado, azul. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025946921 ).

**Solicitud N° 2025-0003846.**—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderado especial de Elmerc Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-016736, con domicilio en San José, San José, La Merced, del antiguo Cine Líbano, 100 sur y 175 este, Edificio Elmerc, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, cremas (no medicinales), champús, todos para la población adulta mayor.

**senior+plus**

Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 10 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946922 ).

**Solicitud N° 2025-0003400.**—Catalina Salas Guzmán, divorciada, mayor, médico, representante legal, cédula de identidad N° 112240718, con domicilio en Mercedes Norte de Heredia, diagonal al Natural Gym, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios Clínica Médica. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el: 2 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025946927 ).

**Solicitud N° 2025-0004260.**—Carlos Mendoza Portuquez, casado una vez, cédula de identidad N° 107270301, con domicilio en Guadalupe, Purral, Urb. La Lupita casa N° 141, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 15. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 15: Instrumentos musicales (percusión). Reservas: de los colores: blanco y negro. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025947054 ).

**Solicitud N° 2025-0004402.**—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Yiyin Technology CO., LTD., con domicilio en Rooma511, Building7, Jinxiudadi, N° 117, Hudipai, Songyuanxia Com-Munity, Guanhu Street, Longhua District, Shenzhen, Guangdong, China, solicita la inscripción como marca de fábrica, en clase 9. Internacional.

**GEG** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Cascos auriculares; reproductores multimedia portátiles; cascos de realidad virtual; almohadillas para cascos auriculares; altavoces inteligentes; micrófonos para altavoces inalámbricos; altavoces portátiles; altavoces ponibles; aparatos de radio; cascos con micrófono. Reservas: no se hacen reservas. Fecha: 02 de mayo de 2025. Presentada el 30 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Katherine Jiménez Tenorio, Registrador.—( IN2025947220 ).

**Solicitud N° 2025-0004354.**—María Elsie Young Jiménez, casada una vez, cédula de identidad N° 105120775, con domicilio en Curridabat, Granadilla Norte, contiguo a la antigua Escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 3 y 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones, aceites esenciales, productos de perfumería, cosméticos no medicinales, preparaciones para lavar, blanquear ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar. Clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, complementos alimenticios para personas o animales. Reservas: Se reserva los colores: verde, azul y blanco. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 29 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025947292 ).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

**Solicitud N° 2025-0003667.**—Marvin Gerardo Quesada Castro, cédula de identidad 2-363-437, en calidad de apoderado especial de Edgar Steven Quesada Bolaños, mayor, abogado, casado una vez, cédula de identidad 901090384 con domicilio en Alajuela, Grecia, Calle Carmona, 25 metros oeste de Distribuidora Lanco, casa a mano derecha portón rojo, Grecia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 21 y 24. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: recipientes para uso doméstico; recipientes para uso culinario; utensilios de cocina; vajilla; platos base; bajo platos; en clase 24: ropa de hogar; cortinas de materias textiles; cortinas de materias de materias plásticas; mantelería; servilletas de tela; caminos de mesa; textiles para eventos. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025947682 ).

**Solicitud N° 2025-0004144.**—Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Técnica Mexicana de Alimentación, S. A. de C.V. con domicilio en Carr. Cuautitlan Teoloyucan KM 12.8, San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlan Izcalli, estado de México, México, código postal 54713, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de pastelería y confitería; chocolates, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas. Todos los anteriores en forma de paleta. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025948018 ).

**Solicitud N° 2025-0004008.**—Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Técnica Mexicana de Alimentación, S. A. de C.V. con domicilio en Carr. Cuautitlan Teoloyucan KM 12.8, San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlan Izcalli, Estado De México, México, código postal 54713, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de pastelería y confitería; chocolates, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—( IN2025948020 ).

**Solicitud N° 2025-0003258.**—Néstor Morera Viquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme B.V. con domicilio en

Waarderweg 39 Haarlem, 2031 BN Netherlands, Asignación de país pendiente, solicita la inscripción de: **ENFLONSA** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Fecha: 31 de marzo de 2025. Presentada el 28 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025948022 ).

**Solicitud N° 2025-0004006.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Técnica Mexicana de Alimentación, S.A. de C.V. con domicilio en Carr. Cuautitlan Teoloyucan KM 12.8, San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlan Izcalli, Estado De México, México, código postal 54713, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de pastelería y confitería; chocolates, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025948023 ).

**Solicitud N° 2025-0002540.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Three Gaming Limitada, cédula jurídica 3102910242 con domicilio en Centro Comercial Sunset Plaza, Bufete The Law, Jacó, Garabito, Puntarenas, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Solcasino** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 41 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software para juegos en línea relacionados con casinos.; en clase 41: Servicios de entretenimiento relacionados con casinos.; en clase 42: Diseño de sitios web y desarrollo de software. Todos los anteriores relacionados con casinos. Fecha: 31 de marzo de 2025. Presentada el: 10 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—( IN2025948024 ).

**Solicitud N° 2025-0003272.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Vegetal Prims Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Carretera Nacional Sahuayo - La Barca Km 6.1, Venustiano Carranza, Michoacán, México, C.P. 59160, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Bioestimulantes para las plantas; fertilizantes nitrogenados; estimulantes de crecimiento, excepto para uso médico o veterinario; productos químicos agrícolas; productos químicos para la agricultura. Todos los anteriores incluidos en esta clase y relacionados con la agricultura. Fecha: 31 de marzo de 2025. Presentada el 28 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—( IN2025948025 ).

**Solicitud N° 2025-0003265.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Shapes Secrets LLC con domicilio en 6371 NW 102ND Ave Unit 105, Doral, Florida, Estados Unidos De América, C.P. 33178, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **be shapy** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa y prendas de vestir para moldear el cuerpo (hombres y mujeres), en concreto, prendas de compresión, fajas, prendas moldeadoras; corsés; bragas, sostenes, pantalones, jeans. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 28 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2025948026 ).

**Solicitud N° 2025-0003028.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Hipocampo Mercantil INC con domicilio en Vía Tocumen, Plaza Conquistador, Local 15F, frente a Villa Lucre, Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 7. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Equipos agrícolas, incluidos en esta clase. Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el 24 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025948028 ).

**Solicitud N° 2025-0003443.**—Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Roadget Business PTE. LTD. con domicilio en 12 Marina Boulevard, N°15-01, Marina Bay Financial Centre, Singapore 018982, Singapur, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 3 y 35. Internacional(es).

**SHEGLAM** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos; polvos de maquillaje; cremas cosméticas; mascarillas de belleza; neceseres de cosméticos; preparados de maquillaje; sombras de ojos; cosméticos para cejas; lápices para cejas; rímel; lápices cosméticos; lápices labiales; brillos labiales; estuches para lápices labiales; productos para desmaquillar; productos de limpieza; limpiador para brochas cosméticas; adhesivos para fines cosméticos; bastoncillos de algodón para fines cosméticos; dentífricos; pestañas postizas; uñas postizas; barniz de uñas; productos para el cuidado de las uñas; tintes para el cabello; productos para alisar el cabello; aceites para fines cosméticos; perfumes; fragancias; cremas blanqueadoras para la piel; productos de protección solar; lociones para después del sol; jabones; champús; acondicionadores para el cabello; laca para el cabello; betún para calzado.; en clase 35: Publicidad; servicios de asesoramiento en gestión empresarial relacionados con empresas industriales; asesoramiento e información sobre gestión comercial empresarial; prestación de asesoramiento e información en materia de gestión comercial empresarial; asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; prestación de asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; servicios de agencias de importación y exportación; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de agencia de empleo; indexación web con fines comerciales o publicitarios; auditoría empresarial; búsqueda de patrocinio; búsqueda de patrocinio financiero; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta al por menor que permiten a los clientes y consumidores visualizar, seleccionar y comprar productos relacionados con el cuidado de la belleza en establecimientos comerciales u otros puntos de venta. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el: 2 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—( IN2025948029 ).

**Solicitud N° 2025-0002545.**—Néstor Morera Viquez, Cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Three Gaming Limitada, cédula jurídica 3102910242,

con domicilio en Centro Comercial Sunset Plaza, Bufete The Law, Jacó, Garabito, Puntarenas, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clases 9; 41 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 Software para juegos en línea relacionados con casinos.; en clase 41: Servicios de entretenimiento relacionados con casinos.; en clase 42: Diseño de sitios web y desarrollo de software. Todos los anteriores relacionados con casinos. Fecha: 26 de marzo de 2025. Presentada el 10 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025948030 ).

**Solicitud N° 2025-0003826.**—Néstor Morera Viquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Global Kemical S. A., Cédula jurídica 3101118925 con domicilio en El Coyo De Alajuela, Zona Franca Bes, Local 12, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Limpiadores; detergentes desengrasantes; jabones. Todos los anteriores incluidos en esta clase. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025948032 ).

**Solicitud N° 2023-0008719.**—Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Comtel Ingeniería S. A., cédula jurídica 3101136314 con domicilio en San José, Tibás, costado sur del Centro Comercial Expresso, Parque Industrial Condal, Ofibodega N°4, Costa Rica, solicita la inscripción como Señal de Publicidad Comercial

Continuidad y respaldo para su operación Para proteger y distinguir lo siguiente: Señal de publicidad comercial para promocionar la marca “Comtel Ingeniería”, expediente número 2023-007596, específicamente a) los servicios de venta de equipos, a saber, soluciones de energía e infraestructura para data centers, aires acondicionados de precisión, sistemas de enfriamiento, humidificadores de ambientes de trabajo, generadores de energía, UPSs (sistemas de suministro de energía ininterrumpible) y b) los servicios de reparación e instalación específicamente de soluciones de energía e infraestructura en

Corriente Alterna (AV), en Corriente Directa (CD) para aplicaciones de alta disponibilidad y confiabilidad como Data Centers, instalaciones de telecomunicaciones y otros edificios con aplicaciones críticas. Fecha: 19 de marzo de 2025. Presentada el: 5 de septiembre de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.— Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025948033 ).

**Solicitud N° 2025-0003444.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Roadget Business PTE. LTD. con domicilio en 12 Marina Boulevard, N°15-01, Marina Bay Financial Centre, Singapore 018982, Singapur, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clases 3; 25 y 35. Internacionales.



**MISSGUIDED**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos; polvos de maquillaje; cremas cosméticas; mascarillas de belleza; neceseres de cosméticos; preparados de maquillaje; sombras de ojos; cosméticos para cejas; lápices para cejas; rimel; lápices cosméticos; lápices labiales; brillos labiales; estuches para lápices labiales; productos para desmaquillar; productos de limpieza; limpiador para brochas cosméticas; adhesivos para fines cosméticos; bastoncillos de algodón para fines cosméticos; dentífricos; pestañas postizas; uñas postizas; barniz de uñas; productos para el cuidado de las uñas; tintes para el cabello; productos para alisar el cabello; aceites para fines cosméticos; perfumes; fragancias; cremas blanqueadoras para la piel; productos de protección solar; lociones para después del sol; jabones; champús; acondicionadores para el cabello; laca para el cabello; betún para calzado.; en clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, camisetas, vestidos, blusas, faldas, pantalones, jerséis, suéteres, sudaderas con capucha tipo pulóver, sudaderas con capucha, cárdigans, trajes, trajes de vestir, trajes de mujer, abrigos, chaquetas, chalecos, ropa interior, lencería, jeans, pantalones, ropa de baño, pantimedias, mallas, cuellos, bufandas, cinturones; prendas para la cabeza, a saber, sombreros y gorras; en clase 35: Publicidad; servicios de asesoramiento en gestión empresarial relacionados con empresas industriales; asesoramiento e información sobre gestión comercial empresarial; prestación de asesoramiento e información en materia de gestión comercial empresarial; asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; prestación de asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; servicios de agencias de importación y exportación; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; exposiciones con fines comerciales o publicitarios;

servicios de agencia de empleo; indexación web con fines comerciales o publicitarios; auditoría empresarial; búsqueda de patrocinio; búsqueda de patrocinio financiero; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta al por menor que permiten a los clientes y consumidores visualizar, seleccionar y comprar productos relacionados con el cuidado de la belleza en establecimientos comerciales u otros puntos de venta. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el 03 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025948035 ).

**Solicitud N° 2025-0003574.**—Nestor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de W. L. Gore & Associates, INC. con domicilio en 555 Paper Mill Road, Newark, Delaware 19711, U.S. A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 15. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 15: Cuerdas para instrumentos musicales. Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—( IN2025948037 ).

**Solicitud N° 2025-0003547.**—Nestor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Nintendo Of América INC. con domicilio en 4600 150TH Avenue Ne, Redmond, Washington 98052, United States, solicita la inscripción de: **GAMECUBE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Programas de juegos electrónicos; programas de juegos electrónicos descargables; programas de videojuegos; programas de videojuegos descargables; cartuchos de videojuegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; software de juegos de computadora grabado; software de juegos de computadora descargable; programas de computadora grabados; programas de computadora descargables; dispositivos periféricos de computadora; discos compactos [audiovisuales]; archivos de imágenes descargables; archivos de video descargables; archivos de música descargables; publicaciones electrónicas descargables; controladores de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; audífonos; auriculares; estuches para auriculares; estuches para audífonos; correas para teléfonos

móviles; baterías eléctricas. Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025948038 ).

**Solicitud N° 2025-0003522.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Ecolab Usa Inc. con domicilio en 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, United States of América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECOLAB DISHIQ** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 7; 9 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Máquinas para lavado de vajilla; lavavajillas; piezas y accesorios de los mismos; en clase 9: Software descargable para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable con inteligencia artificial (IA) para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla en red dentro del internet de las cosas (IoT); software descargable para monitorear el rendimiento y recopilar datos de lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable con inteligencia artificial (IA) para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable para realizar seguimiento y generar informes sobre el mantenimiento y el historial de servicio, los gastos de mantenimiento de equipos, la condición y el rendimiento de lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable para gestionar y optimizar el consumo y los costos de agua y energía; software descargable para gestionar y analizar datos con el fin de aumentar la eficiencia operativa y mejorar la sostenibilidad; dispensadores de medición y dosificación, y sistemas de control computarizados compuestos por una computadora y circuitos para la recopilación de datos y el control de equipos para estos productos; software para operar dispensadores de medición y dosificación; en clase 42: Software como servicio (SaaS) que proporciona software para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software con inteligencia artificial (IA) para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla en red dentro del internet de las cosas (IoT); software como servicio (SaaS) que proporciona software para monitorear el rendimiento y recopilar datos de lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software con inteligencia artificial (IA) para

detectar, diagnosticar y solucionar problemas en lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software para realizar seguimiento y generar informes sobre el mantenimiento y el historial de servicio, los gastos de mantenimiento de equipos, la condición y el rendimiento de lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software para gestionar y optimizar el consumo y los costos de agua y energía; software como servicio (SaaS) que proporciona software para gestionar y analizar datos con el fin de aumentar la eficiencia operativa y mejorar la sostenibilidad. Prioridad: Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025948039 ).

**Solicitud N° 2025-0003523.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Ecolab USA Inc. con domicilio en 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, United States of America, solicita la inscripción de: **ECOLAB AQUAIQ** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software descargable para conectar, operar, optimizar y gestionar el mantenimiento y estado de piscinas y spas, así como de equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable con inteligencia artificial (IA) para conectar, operar, optimizar y gestionar la operación y el mantenimiento de piscinas y spas, así como de equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable para conectar, operar, optimizar y gestionar equipos y aparatos de piscinas y spas en red dentro del internet de las cosas (IoT); software descargable para monitorear el rendimiento y recopilar datos de equipos y aparatos para piscinas y spas; software descargable para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en piscinas y spas, así como en equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable con inteligencia artificial (IA) para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en piscinas y spas, así como en equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable para realizar seguimiento y generar informes sobre el mantenimiento y el historial de servicio, los gastos de mantenimiento de equipos, la condición y el rendimiento de piscinas y spas, así como de equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable para gestionar y optimizar el consumo y el costo de recursos ambientales; software descargable para gestionar y analizar datos con el fin de aumentar la eficiencia operativa y mejorar la sostenibilidad; dispensadores de medición y sistemas de control computarizados compuestos por una computadora y circuitos para la recopilación de datos y el control de equipos para estos productos; software para operar dispensadores de medición y dosificación; en clase 42: Software como servicio (SaaS) que proporciona software para conectar, operar, optimizar y gestionar piscinas y spas, así como equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio

(SaaS) que proporciona software con inteligencia artificial (IA) para conectar, operar, optimizar y gestionar piscinas y spas, así como equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software para conectar, operar, optimizar y gestionar equipos y aparatos de piscinas y spas en red dentro del internet de las cosas (IoT); software como servicio (SaaS) que proporciona software para monitorear el rendimiento y recopilar datos de equipos y aparatos para piscinas y spas; software como servicio (SaaS) que proporciona software para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en piscinas y spas, así como en equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software con inteligencia artificial (IA) para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en piscinas y spas, así como en equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software para realizar seguimiento y generar informes sobre el mantenimiento y el historial de servicio, los gastos de mantenimiento de equipos, la condición y el rendimiento de piscinas y spas, así como de equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software para gestionar y optimizar el consumo y el costo de recursos ambientales; software como servicio (SaaS) que proporciona software para gestionar y analizar datos con el fin de aumentar la eficiencia operativa y mejorar la sostenibilidad. Prioridad: Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025948042 ).

**Solicitud N° 2025-0003898.**—Marilú Quirós Álvarez, cédula de identidad 110000130, en calidad de Apoderado Especial de Lapisa, S. A. De C.V., Otra identificación LAP770307GTA con domicilio en Carretera La Piedad-Guadalajara cinco kilómetros y medios, Col. Camelias En La Piedad Michoacán México, C.P., México, solicita la inscripción de: **NEURECIA** como Marca de Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; suplementos alimenticios para animales; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez Registrador(a).—( IN2025948046 ).

**Solicitud N° 2025-0003804.**—Andhy Garita Madrigal, cédula de identidad 117270331, en calidad de Apoderado Especial de Importadora Pintian de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101801391 con domicilio en Catedral, entre avenida seis y ocho, calle seis, 150 metros sur de la C.C.S.S., altos del Restaurante Sunkist, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 16. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Bolsas plásticas para embalar y empaquetar, lisas e impresas. Reservas: Del color: verde. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—( IN2025948049 ).

**Solicitud N° 2025-0003325.**—José Andrés Prado Murillo, cédula de identidad 113620453, en calidad de Apoderado Especial de Salty Dogs Crew S.R.L, cédula jurídica 3102767087 con domicilio en Puntarenas, Cóbano, Santa Teresa, 500 metros sur del cruce Playa Carmen, subida hotel Vista Naranja, casas de Eleazar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 1 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—( IN2025948055 ).

### Marcas de Ganado

**Solicitud N° 2025-1597.**—Edward Ramiro Araya Rodríguez, cédula de identidad N° 603240235, solicita la inscripción de:



Ref.: 35/2025/6172 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela - Upala - Dos Ríos - Brasilia, cuatro kilómetros norte del Colegio. Presentada el 29 de abril del 2025. Según el expediente N° 2025-1597. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—( IN2025950186 ).

**Solicitud N° 2025-1362.**—Abner Alexander Elizondo Martínez, cédula de identidad 701460841, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/5164 Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, Cedral, diez kilómetros norte entrada Montelimar de Cedral. Presentada el 04 de abril del 2025 Según el expediente N° 2025-1362 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesen, registradores.—1 vez.—( IN2025948091 ).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Patentes de Invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) María Lupita Quintero Nassar, en calidad de apoderado especial de Arris Enterprises LLC, solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VERSIÓN DE PACKETCABLE**. Un sistema para gestionar las versiones de PacketCable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04N 21/222, H04N 21/2383 y H04N 21/61; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hanks, William T. (US). Prioridad: N° 63/409,559 del 23/09/2022 (US). Publicación Internacional: WO/2024/064389. La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0147, y fue presentada a las 12:38:32 del 22 de abril de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de abril de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—( IN2025946636 ).

La señor(a)(ita) María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad 108840675, en calidad de Apoderada Especial de Kemira OYJ, solicita la Patente PCT denominada **TRATAMIENTO DEL AGUA**. En el presente documento se proporciona un método de control de dosificación de biocida en un sistema de tratamiento de agua, que comprende, dosificar un biocida en el agua a tratar, determinar el rH antes de dosificar el biocida para obtener un primer valor de rH (rH1), determinar el rH después de dosificar el biocida para obtener un segundo valor de rH (rH2), determinar la diferencia entre rH1 y rH2, en donde la diferencia es el  $\Delta rH$  del sistema, comparar el  $\Delta rH$  del sistema con un  $\Delta rH$  objetivo predefinido, en donde el  $\Delta rH$  objetivo predefinido corresponde a un rendimiento biocida requerido en el sistema de tratamiento de agua, y ajustar la cantidad de biocida que se dosifica en el agua en función de una desviación del  $\Delta rH$  del sistema con respecto al  $\Delta rH$  objetivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C02F 1/00, C02F 1/72, C02F 1/76, C02F 103/10, C02F 103/28, C02F 103/32 y C02F 103/36; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ekman, Jaakko (FI); Hesampour, Mehrdad (FI); Krapu, Sari (FI); Tikkala, Vesa-Matti (FI); Joensuu, Iiris (FI) y Piironen, Marjatta (FI). Prioridad: N° 20235242 del 28/02/2023 (FI) y N° 2212533.0 del 30/08/2022 (GB). Publicación Internacional: WO2024/047067. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000102, y fue presentada a las 13:05:15 del 25 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Oficina de Patentes.—San José, 2 de abril de 2025.—Rándall Piedra Fallas.—( IN2025946654 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad N° 108840675, en calidad de apoderada especial de Decco Worldwide Post Harvest Holding BV, solicita la Patente PCT denominada **UNA SOLUCIÓN POSTERIOR A LA COSECHA PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS**. La presente invención se refiere a una combinación, una composición y a un método de aplicación de las mismas para prevenir o disminuir el deterioro o descomposición posterior a la cosecha y prolongar la duración de productos agrícolas. La presente invención proporciona un método para prevenir o disminuir el deterioro o descomposición posterior a la cosecha y prolongar la duración de un producto agrícola mediante la aplicación de una combinación que comprende cinamaldehído y un principio activo fungicida, o una composición que comprende dicha combinación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 35/02, A01N 43/36, A01P 1/00, A01P 3/00, A23B 7/16, A23L 3/3499 y A23L 3/3544; cuyos inventores son: Hordijk, Jeanine (NL). Prioridad: N° 202211055970 del 29/09/2022 (IN). Publicación Internacional: WO2024/069334. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000107, y fue presentada a las 15:20:39 del 26 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de abril de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—( IN2025946765 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO.** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ABIGAIL MARIA ALVARADO GUADAMUZ**, con cédula de identidad N°115850463, carné N°30314. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 13 de mayo del 2025.—Licda. Irene Garbanzo Obregón. Abogada/Unidad Legal Notarial.—Proceso N° 218309.—1 vez.—( IN2025951077 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO.** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANA LORENA RETANA HERRERA**, con cédula de identidad N°115440502, carné N° 28288. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 12 de mayo del 2025.—Licda. Irene Garbanzo Obregón. Abogada/Unidad Legal Notarial. Proceso N° 218634.—1 vez.—( IN2025951084 ).

**AMBIENTE Y ENERGÍA****DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-0480-2025.—Exp. N° 15320P.—Faroma Sistema S.A. y Lorena Madrigal García, solicita concesión de: (1) 0.1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo SD-15 en finca de del mismo en General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-otro, consumo humano-doméstico. Coordenadas: 149.915 / 574.080, hoja San Isidro 1:10. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres Solís.—( IN2025950267 ).

ED-0528-2025.—Exp. N° 26365-A.—Ana, Cordero Guzmán, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del Nacimiento Naciente Terapiopelo, efectuando la captación en finca de Campanile Project S. A., en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 113.644 / 587.681, hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025950268 ).

ED-0466-2025.—Exp. 26291-A.—Agrícola Comercial Corrales del Río Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento Margen Río Corrogres, efectuando la captación en finca de en Salitral, Santa Ana, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 211.539 / 518.258 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025950270 ).

ED-0515-2025.—Exp. N° 26341-A.—Michele Francis, Ferris Dobles, solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo del Nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Rancho Redondo, Goicoechea, San José, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 215.993 / 545.476, hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025950415 ).

ED-UHTPNOL-0030-2025.—Exp. N° 25291P.—Endless Paradise Limitada, solicita concesión de: (1) 3.88 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo VI-274 en finca de en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario - abrevadero y agropecuario - riego. Coordenadas: 252.816 / 341.220, hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 02 de mayo de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2025950520 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-0533-2025.—Exp 21979.—Geison Andrés Barrantes González solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca del solicitante

en Rodríguez, Sarchí, Alajuela, para uso agropecuario riego-abrevadero-lechería. Coordenadas 236.459 / 498.792 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025950597 ).

ED-0497-2025.—Exp 13399.—Finca La Cuesta S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Dulce Nombre (Cartago), Cartago, Cartago, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 199.800 / 550.100 hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025950600 ).

ED-0534-2025.—Exp. N° 11191P.—Sand and Shells LLC Limitada, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-432 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 280.600 / 348.850, hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres Solís.—( IN2025950602 ).

ED-0542-2025.—Exp. 21371-A.—Regenerative Life Limitada, solicita ajuste de concesión de: (1) 0.3 litros por segundo del nacimiento Los Cubero, efectuando la captación en finca de Inversiones Cubero y González S. A. en Arenal, Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 276.988 / 444.139 hoja Arenal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025950733 ).

ED-0536-2025.—Exp 26373-A.—Universo Verde Dota INC Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo del nacimiento naciente, efectuando la captación en finca de en Rivas, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 160.308 / 582.885 hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025950779 ).

ED-0538-2025.—Expediente 26376.—José Ángel, Ovares Ugalde solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del nacimiento Jose Ovares, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bijagua, Upala, Alajuela, para uso agropecuario, comercial y consumo humano. Coordenadas 305.483 / 423.079 hoja Miravalles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres S.—( IN2025950917 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ED-0537-2025.—Exp. 26374.—Víctor Hugo, Valerio Arce, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del nacimiento naciente, efectuando la captación en finca de

Inder en Líbano, Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 261.616 / 430.732 hoja Tilarán. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—( IN2025950980 ).

ED-0476-2025.—Exp. 26307.—Marco Tulio, Hidalgo Cerdas solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Sergio Silesky Bonilla en Jardín, Dota, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 189.395 / 541.067 hoja Tapanti.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—( IN2025951032 ).

ED-0509-2025.—Exp. 26330.—EAI CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Alexandria Michelle Wood en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 133.197 / 563.360 hoja Dominical.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—( IN2025951154 ).

ED-0541-2025.—Exp. 26375-A 3-102-918737 SRL, solicita concesión de: (1) 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cortes, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 111.799 / 588.228 hoja Coronado. (2) 0.03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Peak South Pacific Investments S. A. en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 111.498 / 588.183 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025951155 ).

ED-0535-2025.—Exp. 26370.—3-102-796473, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Baru, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 142.164 / 556.871 hoja Dominical.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Evangeline Torres S.—Departamento de Información.—1 vez.—( IN2025951156 ).

ED-0531-2025.—Exp. 15594P.—Obras Civiles Ocsa, S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BR-61 en finca de su propiedad En San Pablo (Nandayure), Nandayure, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 223.626 / 401.427 hoja Berrugate. 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BR-64 en finca de en San Pablo (Nandayure), Nandayure, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 223.402 / 402.684 hoja Berrugate. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025951167 ).

ED-0549-2025.—Exp. 15808-P.—Sucesores Royba de San Carlos, S. A., solicita concesión de: (1) 4.62 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CH-23 en finca de su propiedad en Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, para uso agropecuario - riego - frutal. Coordenadas 330.828 / 476.940 hoja Los Chiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2025.—Departamento de Información Mónica Esquivel Granados.—( IN2025951169 ).

ED-0545-2025.—Expediente 14224-P.—Visión Realty and Development S.A, solicita concesión de: (1) 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GF-58 en finca de Visión Realty and Development S.A en Golfito, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano - comercial y industria. Coordenadas 67.218 / 631.291 hoja Golfito. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025951173 ).

ED-0547-2025.—Exp. 12918P.—Espíritu Chorotega S.A., solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-109 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 181.183 / 416.417 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—( IN2025951175 ).



## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### AVISOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

John David Ernest Martínez, cédula de residencia 186201795911, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2502-2025.—Cartago al ser las 12:48 del 02 de mayo de 2025.—Oficina Regional Cartago.—Marcela Carmona Loría, Asistente Funcional 3.—1 vez.—( IN2025947919 ).

Norman Bernabé Sandino Chávez, nicaragüense, cédula de residencia 155829087800, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2221-2025.—San José al ser las 8:13 del 29 de abril de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025948015 ).

Mariaq de los Ángeles Vargas Moreno, nicaragüense, cédula de residencia 155820309506, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2380-2025.—San José, al ser las 8:25 del 5 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025948051 ).

Gabriela Emperatriz Martínez Salazar, venezolana, cédula de residencia 186201892026, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2404-2025.—San José, al ser las 2:09 del 2 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025948054 ).

Adriana Carolina Martínez Reinoso, venezolana, cédula de residencia 186200844226, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2506-2025.—San José, al ser la 1:00 del 2 de mayo de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025948069 ).

Eufemia Velásquez Laguna, documento de identidad N.° 155813451022, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2525-2025.—Los Chiles, al ser las 11:16 del 5 de mayo de 2025.—Oficina Regional de Los Chiles.—Luis Diego Rocha Gutiérrez, Jefe.—1 vez.—( IN2025948082 ).

Jordy Javier Pineda Osorio, nicaragüense, cédula de residencia N° 155832028318, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2603-2025.—San José, al ser las 1:04 del 7 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025950894 ).

Alicia del Carmen Chavarría Vega, documento de identidad N° 155808808826, nacionalidad nicaragüense ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2393-2025.—Oficina Regional de Upala, Upala, al ser las 9:59 del 14 de mayo de 2025.—María Eugenia Alfaro Cortés, Jefa.—1 vez.—( IN2025951087 ).

## Registro Civil-Departamento Civil

### Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edrian Joseph Brenes Lobo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, desempleado, portador/a del documento de identidad número 118030997, hijo/a de José Elías de Jesús Brenes Granados y de Ana Lorena del Carmen Lobo Siles, vecino/a de La Isla, San Vicente, Moravia, San José, actualmente con 24 años de edad y Ester María Sáenz Campos, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, desempleada, portador/a del documento de identidad número 604590457, hijo/a de Róger Antonio Sáenz Ortega y de Yoniza Campos Fuentes, vecino/a de La Isla, San Vicente, Moravia, San José, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01558-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 24/03/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025947791 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Lindsay Dayana Badilla Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, asistente telefónico bilingüe, portador/a del documento de identidad número 206060598, hijo/a de Manfred Badilla Alvarado y de Ligia Carlina Rodríguez Vega, vecino/a de Montecillos (Parte Norte), Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 40 años de edad y Christian Roberto Brizuela Pérez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, despachador, portador/a del documento de identidad número 503910687, hijo/a de Roberto Brizuela Cortés y de Yamileth Pérez Baltodano, vecino/a de Urb. Gregorio José Ramírez, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 32 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02097-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 05/05/2025.—Sr./Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes. Profesional Asistente.—1 vez.—( IN2025947793 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Alberto de la Trinidad Acuña Arias, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 602200040, hijo/a de Antonio Acuña Solano y de María Hortensia Arias Méndez, vecino/a de Bejuco, Parrita, Parrita, Puntarenas, actualmente con 56 años de edad y Ana Rosa Morales Fernández, mayor, costarricense, estado civil

soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 602360539, hijo/a de Manuel Antonio Morales Castillo y de Carmen Fernández Dobles, vecino/a de Bejuco, Parrita, Parrita, Puntarenas, actualmente con 54 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02094-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Quepos, 05/05/2025.—Sr./Sra. María Dahianna Ramírez Oviedo, Asistente Funcional 3.—1 vez.—( IN2025947916 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Gabriel Valenciano Barboza, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 117390171, hijo/a de Lidier Valenciano Pérez y de Xinia María de los Ángeles Barboza Mendoza, vecino/a de Volcán, Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 26 años de edad, y Alexa Daniela Sánchez Díaz, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 118810355, hijo/a de Alexander Sánchez Marín y de Cynthia Vanessa Díaz Gamboa, vecino/a de Volcán, Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02078-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Buenos Aires, 02/05/2025.—Sr. Ronny Jesús Guzmán Hernández, Jefatura.— 1 vez.—( IN2025947918 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Dany Alberto Rojas Montero, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mecánico, portador/a del documento de identidad número 304230005, hijo/a de Luis Alberto Martín Rojas Molina y de Ligia María del Carmen Montero Blanco, vecino/a de Calle Zamora, San Rafael, San Ramon, Alajuela, actualmente con 38 años de edad y Carolina Mora Saborío, mayor, Costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 206540719, hijo/a de Pedro Alfonso Mora Quijano y de Denia Angelina Saborío Soto, vecino/a de Calle Zamora, San Rafael, San Ramon, Alajuela, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02099-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 05/05/2025.—Licda. Meredith Daniela Arias Coronado, Jefatura de Oficina Regional San Ramón.—1 vez.—( IN2025948019 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Abraham García Hernández, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficial de seguridad, portador/a del documento de identidad número 205070646, hijo/a de Samuel García Espinoza y de Alba Aurora Hernández H, vecino/a de Carolina Tica, Cariari, Pococí, Limón, actualmente con 49 años de edad y Xinia María Núñez Brenes, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 701450634,

hijo/a de Sin Progenitor y de Rafaela Núñez Brenes, vecino/a de Carolina Tica, Cariari, Pococí, Limón, actualmente con 43 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02086-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 02/05/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3 de Oficina Regional Pococí.—1 vez.—( IN2025947920 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Rodrigo Bosque Bristan, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario, portador/a del documento de identidad número 603860720, hijo/a de Marco Bosque Jaen y de Siria María Bristan Ortiz, vecino/a de Urb. Silvia Eugenia, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 35 años de edad y Elti Judith Guevara Morales, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, manufactura médica, portador/a del documento de identidad número 112600294, hijo/a de Elías Guevara Guevara y de Teodula Morales Quintero, vecino/a de Urb. Silvia Eugenia, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02101-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 05/05/2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes Profesional Asistente.—1 vez.—( IN2025948021 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Maycol Arauz Santos, mayor, Costarricense, estado civil soltero/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 604010470, hijo/a de Gerardo Arauz Montezuma y de Ana Belly Santos Rodríguez, vecino/a de La Casona (Guaymi), Limoncito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 33 años de edad y Rosalinda González Bejarano, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604710343, hijo/a de Josefa Torres Torres y de Eva Bejarano Ramírez, vecino/a de La Casona (Guaymi), Limoncito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 24 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02103-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Coto Brus, 05/05/2025.—Sr. Carlos Eduardo Salazar Álvarez, Jefatura de Oficina Regional Coto Brus.—1 vez.—( IN2025948027 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marvin Gerardo Castillo Picado, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, serrajero, portador/a del documento de identidad número 112470716, hijo/a de Marvin Castillo Rodríguez y de Magdalena Picado Zamora, vecino/a de El Coco, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, actualmente con 39 años de edad y Mariela De Los Ángeles Araya Granados, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 304840335, hijo/a de Dennis Araya Granados y de Maribelle Gerardina Granados Fonseca, vecino/a de El Coco, Sardinal,

Carrillo, Guanacaste, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02105-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Liberia, 05/05/2025.—Oficina Regional Liberia.—Sr. Freddy Pizarro Líos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—( IN2025948031 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kevin Mauricio Guzmán Carmona, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, informático, portador/a del documento de identidad número 117780329, hijo/a de sin progenitor y de Nancy Patricia Guzmán Carmona, vecino/a de Calle Mesén, San Diego, La Unión, Cartago, actualmente con 24 años de edad y Raichel Noelia Sancho Hernández, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, interprete, portador/a del documento de identidad número 118520372, hijo/a de Carlos Luis Sancho Vargas y de Rafaela Cecilia Hernández Zúñiga, vecino/a de Calle Mesén, San Diego, La Unión, Cartago, actualmente con 22 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01993-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 28/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025948036 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Reiner Antonio Orozco Mora, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, dependiente de panadería, portador/a del documento de identidad número 207410625, hijo/a de Rodrigo Alberto Orozco Castillo y de Kattia Mora Rodríguez, vecino/a de Las Vueltas, Guácima, Central, Alajuela, actualmente con 29 años de edad y María Fernanda Casanova Gutiérrez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 402520289, hijo/a de Mauricio Casanova Arrieta y de Edith de la Concepción Gutiérrez Martínez, vecino/a de Las Vueltas, Guácima, Central, Alajuela, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02108-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 05/05/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—( IN2025948040 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Axel Andrey Salazar Cortés, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario de producción, portador/a del documento de identidad número 504480832, hijo/a de Juan Francisco Salazar Juárez y de Sandra María Cortés Castro, vecino/a de Terreros, Liberia, Guanacaste, actualmente con 21 años de edad y Mabelin Angelita Pastrano Pastrano, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 504440835, hijo/a de sin progenitor y de Cándida Rosa Pastrano Pastrano, vecino/a de Terreros, Liberia, Liberia, Guanacaste, actualmente con 22 años de

edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02093-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Liberia, 05/05/2025.—Oficina Regional Liberia.—Sr. Freddy Pizarro Líos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—( IN2025948047 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Darey Alexis Quirós Ruiz, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, basculero, portador/a del documento de identidad número 604220725, hijo/a de Luis Alexis Quirós Aguilar y de Hilda Esther Ruiz Castro, vecino/a de Almendros, Barranca, Central, Puntarenas, actualmente con 30 años de edad y Dilana Graciela López Torres, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria de producción, portador/a del documento de identidad número 604510220, hijo/a de Luis Gabriel López Grijalba y de Deibel Alina Torres Briceño, vecino/a de Almendros, Barranca, Central, Puntarenas, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02036-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 30/04/2025.—Sr. José Aníbal González Araya, Técnico Funcional.—1 vez.—( IN2025948074 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Javier Francisco Vargas Morales, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, guía naturalista, portador/a del documento de identidad número 603210255, hijo/a de Sin Progenitor y de Miriam De Los Ángeles Vargas Morales, vecino/a de Huacas, Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, actualmente con 42 años de edad y Susana Ivette Portuguese Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, administración de empresas, portador/a del documento de identidad número 603680552, hijo/a de Luis Emilio Portuguese Carmona y de María Iris del Carmen Rodríguez Alvarado, vecino/a de Huacas, Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, actualmente con 39 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02100-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Santa Cruz, 05/05/2025.—Sr Miguel Ángel Guadamuz Briceño, Jefatura.—1 vez.—( IN2025948075 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Isaac Emanuel Pizarro Ramírez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, técnico en telecomunicaciones, portador/a del documento de identidad número 504180712, hijo/a de Víctor Manuel Pizarro Amador y de Mayra María Ramírez Barrantes, vecino/a de Polvazal, Diriá, Santa Cruz, Guanacaste, actualmente con 27 años de edad y Jenny Vásquez Grillo, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, técnico en asistencia de farmacia, portador/a del documento de identidad número 503730801, hijo/a de Santos Vásquez Junez y de Tomasa de Jesús Grillo Rivera, vecino/a de San Roque, Liberia, Liberia, Guanacaste,

actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02092-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Santa Cruz, 05/05/2025.—Sr. Miguel Ángel Guadamuz Briceño, Jefatura.—1 vez.—( IN2025948076 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Daniel Gerardo Murillo Soto, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, comerciante o agricultor, portador/a del documento de identidad número 204590497, hijo/a de Anatolio Murillo Rojas y de Elsa Soto Barrantes, vecino/a de San Rafael Este, San Rafael, Central, Alajuela, actualmente con 54 años de edad y Cindy Elena Murillo Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria de producción, portador/a del documento de identidad número 110970237, hijo/a de Sin Progenitor y de María Isabel Murillo Rojas, vecino/a de San Rafael Este, San Rafael, Central, Alajuela, actualmente con 44 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02111-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 05/05/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes Profesional Asistente.—1 vez.—( IN2025948078 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Andrey Campos Porras, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mecánico, portador/a del documento de identidad número 702330223, hijo/a de Carlos Enrique Campos Rivera y de Hellen Porras González, vecino/a de Brooklyn, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 30 años de edad y Jeimy Melissa Jiménez Brenes, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 702720144, hijo/a de Rafael Eduardo Jiménez Valverde y de Maritza Agustina Brenes Marín, vecino/a de Brooklyn, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02113-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 05/05/2025.—Sr. Fabricio Alberto Cerdas Díaz, Jefe, Regional de Siquirres.—1 vez.—( IN2025948094 )

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marjorie Cambroner Molina, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 204890023, hijo/a de sin progenitor y de Elsie Cambroner Molina, vecino/a de Urb. Calle Vargas, Tabarcia, Mora, San José, actualmente con 51 años de edad, y Abel Gerardo del Carmen López Loaiza, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 105550721, hijo/a de Melvin López Guadamuz y de Romelia Loaiza Loaiza, vecino/a de Urb. Calle Vargas, Tabarcia, Mora, San José, actualmente con 64 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho

matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02208-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puriscal, 12/05/2025.—Sr./Sra. Edwin Antonio Arce Ramírez, Jefatura.—1 vez.—( IN2025950329 ).



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### AVISOS

#### **Audiencia a las empresas reguladas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)**

Se ha recibido de la ARESEP y de la SUTEL, para trámite de aprobación, sus proyectos de cánones de regulación que entrarán a regir el 1 de enero de 2026. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 82 de la Ley N° 7593, se concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que los interesados formulen las observaciones que estimen pertinentes sobre dichos proyectos; las cuales deben ser enviadas, preferiblemente, al correo electrónico [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:general@cgrcr.go.cr), o presentadas, mediante documento físico, que debe ser entregado en el primer piso del edificio principal de la Contraloría General. Las referentes al proyecto de canon de la ARESEP deben ser remitidas a Lía Barrantes León, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible, y las relativas al proyecto de canon de la SUTEL, a Marcela Aragón Sandoval, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades. Tales observaciones serán consideradas como insumos para la valoración que le compete al Órgano Contralor, por lo que el objetante deberá estarse a lo resuelto mediante el acto correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 9 del “Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)”, emitido por la Contraloría General de la República mediante resolución N° R-2-2012-DC-DFOE y sus reformas. Para los efectos, los proyectos de cánones presentados por ARESEP y SUTEL pueden ser consultados en el sitio web [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr), Sección “Servicios”, Apartado 2. “Avisos CGR”, o en la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República de lunes a viernes entre las 7:30 y las 15:30 horas; y la información sobre la ejecución presupuestaria de ARESEP y SUTEL puede ser consultada en [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr), Sección “Consulta”, Apartado 6. “Consultas sobre Presupuesto Público”.

San José, veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.—Marta E. Acosta Zúñiga.—1 vez.—( IN2025948126 ).



## CONTRATACIÓN PÚBLICA

### ADJUDICACIONES

#### INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

CONCURSO PÚBLICO N° 2025FP-000002

**Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas – Grupo B y C” – Etapa 1: Antecedentes Preliminares**

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) comunica que el Concurso Público N° 2025FP-000002 para la realización del estudio “*Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas – Grupo B y C*”, el día de la apertura, 06 de mayo de 2025 a las 14:30 horas, se declaró infructuoso, siendo que el día de la apertura, 06 de mayo de 2025, no se recibieron ofertas, dicho acto adquiere su firmeza de forma consecutiva.

Cualquier consulta o aclaración deberá remitirse de manera digital al correo electrónico [contrataciones@ifam.go.cr](mailto:contrataciones@ifam.go.cr) o, no se recibirá ninguna consulta u oferta en formato físico.

Moravia, 08 de mayo de 2025.—Licda. Marlen Luna Alfaro, Presidenta Ejecutiva, IFAM.—1 vez.—( IN2025950862 ).



## REMATES

### AVISOS

#### CARROFÁCIL DE COSTA RICA S. A.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario, ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco, ciento cincuenta metros noroeste, Edificio Spazio Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.\$20.000,00 veinte mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate el vehículo placas: AAS639, marca: Chery, estilo: Tiggo Dos Pro, año modelo: dos mil veintiséis, número de Vin: LVVDB11B5TE000669, color: blanco, tracción: 4x2, número de motor: SQRE4G15CBCRL60715,

cilindrada: 1500 C.C, cilindros: cuatro, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las ocho horas del dieciséis de junio del dos mil veinticinco, de no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas del tres de julio del dos mil veinticinco, con la base de U.S.\$15.000 quince mil dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco, con la base de U.S.\$5.000 cinco mil dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CARROFÁCIL DE COSTA RICA, S.A contra Juan Leonardo Álvarez Molina. Expediente 2025-021-CFCRSA.—Doce horas y quince minutos del nueve de mayo del año dos mil veinticinco.—Steven Ferris Quesada, carné 17993, Notario Público.—( IN2025950282 ). 2 v. 2.

#### CREDIQ INVERSIONES CR SA

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares con treinta y un centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BST432, Marca: Chevrolet, Estilo: Trax Premier, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Todo Terreno 4 Puertas, Tracción: 4X2, Número de Chasis: 3GNCJ7EE6LL901637, año fabricación: 2020, color: blanco, Número Motor: F18D4190860047, cilindrada: 1800 centímetros cúbicos, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas veinte minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas veinte minutos del once de junio del dos mil veinticinco con la base de once mil ciento treinta y tres dólares con veintitrés centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas veinte minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de tres mil setecientos once dólares con siete centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Carlos Alberto Baltodano Campos. Exp: 001-2025.—catorce horas veinte minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950840 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, Con una base de catorce mil ochocientos ocho dólares con treinta y cuatro centavos moneda de curso

legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BYF847, Marca: Hyundai, Estilo: Grand I10 GL, Categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 Puertas Hatchback, Tracción: 4X2, Numero de Chasis: MALB251AAPM400592, año fabricación: 2023, color: gris, Número Motor: G3LAPM762443, Cilindrada: 1000 centímetros cúbicos, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas cuarenta minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cuarenta minutos del once de junio del dos mil veinticinco con la base de once mil ciento seis dólares con veinticinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cuarenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de tres mil setecientos dos dólares con ocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Carlos Roberto Rodríguez Gómez. Exp: 002-2025.—Catorce horas cuarenta minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc. Frank Herrera Ulate.—( IN2025950841 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística, con una base de veintinueve mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y cinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa CL 330585, Marca: Isuzu, Estilo: DMAX LS, categoría: Carga liviana, capacidad: 5 personas, carrocería: Camioneta Pick-Up caja abierta o Cam-Pu, Tracción: 4X4, Número de Chasis: MPATFS40JNT000969, Año Fabricación: 2021, Color: AZUL, Número Motor: 4JJ3WG7014, cilindrada: 3000 centímetros cúbicos, combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las quince horas del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del once de junio del dos mil veinticinco con la base de veintidós mil cuatrocientos veinte dólares con cuarenta y seis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de siete mil cuatrocientos setenta y tres dólares con cuarenta y ocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera

publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra José Daniel Sandoval Espinoza. Exp: 003-2025.—Quince horas del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950842 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de cuatro mil dieciséis dólares con ochenta y siete centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa: BLP213, Marca: Chevrolet, Estilo: Cruze, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, Número de Chasis: 3G1B85DM4HS504849, año fabricación: 2017, color: negro, Número Motor: 1HS504849, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas del once de junio del dos mil veinticinco, con la base de tres mil doce dólares con sesenta y cinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, con la base de mil cuatro dólares con veintiún centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Luis Chavarría Solís. Exp: 004-2025.—Catorce horas del dos de mayo del año 2025.—Msc. Frank Herrera Ulate.—( IN2025950843 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística, con una base de ocho mil trescientos noventa y dos dólares con cuarenta y ocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BMT235, marca: Hyundai, estilo: Grand I10 GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: MALA851AAHM505443, año fabricación: 2017, color: blanco, número motor: G3LAGM156856, cilindrada: 1000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas veinte minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas veinte minutos del once de junio del dos mil veinticinco con la base de seis mil doscientos noventa y cuatro dólares con treinta y seis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas veinte minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de dos mil noventa y ocho dólares con doce centavos moneda de curso legal de Estados Unidos

de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Roy Fernando Falcón Paniagua. Expediente 005-2025.—Quince horas veinte minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950844 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de diez mil quinientos diez dólares con tres centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 01086529, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 23-000934-0742-TR en el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Alajuela; sáquese a remate el vehículo Placa BTW060, Marca: Chevrolet, Estilo: Beat LTZ, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: MA6CH5CD2LT047311, año fabricación: 2020, color: blanco, Número Motor: B12D1Z1192960JVXX0192, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas cuarenta minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cuarenta minutos del once de junio del dos mil veinticinco con la base de siete mil ochocientos ochenta y dos dólares con cincuenta y dos centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cuarenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de dos mil seiscientos veintisiete dólares con cincuenta centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Carolina Ramírez Villalobos. Exp: 006-2025.—Quince horas cuarenta minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc. Frank Herrera Ulate.—( IN2025950845 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística, con una base de doce mil ciento trece dólares con noventa y cuatro centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 01069523, secuencia 001 seguida bajo

el número de sumaria 23-004913-0174-TR en el Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José; sáquese a remate el vehículo placa BRG279, marca: Hyundai, estilo: IONIQ Hybrid, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHC751CGKU108861, año fabricación: 2019, color: blanco, número motor: G4LEJU032208, cilindrada: 1600 centímetros cúbicos, combustible: gasolina-eléctrico. Para tal efecto se señalan las nueve horas cuarenta minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cuarenta del once de junio del año dos mil veinticinco con la base de nueve mil ochenta y cinco dólares con cuarenta y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cuarenta minutos del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco con la base de tres mil veintiocho dólares con cuarenta y ocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Anthony Fuentes Fuentes. Exp: 007-2025.—Nueve horas cuarenta minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950846 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de tres mil novecientos ochenta y cinco dólares con treinta y tres centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BKY019, Marca: Hyundai, Estilo: I10 GL, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 Puertas Hatchback, Tracción: 4X2, Número de Chasis: MALAM51BAHM667279, año fabricación: 2017, color: negro, Número Motor: G4HGFM921764, cilindrada: 1100 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas del once de junio del dos mil veinticinco con la base de dos mil novecientos ochenta y ocho dólares con noventa y nueve centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de novecientos noventa y seis dólares con treinta y tres centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese

este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Edwin Goldoni Fallas. Exp: 008-2025.—Diez horas del dos de mayo del año 2025.—Msc. Frank Herrera Ulate.—( IN2025950847 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística, con una base de veinticinco mil trescientos sesenta y tres dólares con cuarenta y seis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa CL 312136, marca: Isuzu, estilo: D MAX LS, categoría: carga liviana, capacidad: 5 personas, carrocería: camioneta pick-up caja abierta o cam-pu, tracción: 4x4, número de chasis: MPATFS86JJT005739, año fabricación: 2018, color: blanco, número motor: 4JK1SK9893, cilindrada: 2500 centímetros cúbicos, combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las diez horas veinte minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas veinte minutos del once de junio del dos mil veinticinco con la base de diecinueve mil veintidós dólares con cincuenta y nueve centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas veinte minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de seis mil trescientos cuarenta dólares con ochenta y seis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Hawer Bermúdez Vargas. Exp: 009-2025.—Diez horas veinte minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950848 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística, Con una base de ocho mil ciento veinticuatro dólares con siete centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BRK591, Marca: Chevrolet, Estilo: Beat LTZ, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, Número de Chasis: MA6CH5CD6KT042658, año fabricación: 2019, color: negro, Número Motor: B12D1Z1182758HN7X0069, Cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas cuarenta del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta minutos del once de junio del dos mil veinticinco con la base de seis mil noventa y tres dólares con cinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las

diez horas cuarenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de dos mil treinta y un dólares con un centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Juan Carlos Murillo León. Exp: 010-2025.—Diez horas cuarenta minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc. Frank Herrera Ulate.—( IN2025950849 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de seis mil doscientos cincuenta y seis dólares con diecinueve centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 01241156, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 24-006036-0059-PE en la Sección de Robo de Vehículos; sáquese a remate el vehículo placa BQZ167, marca: Chevrolet, estilo: Spark LTZ, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KL1CM6CA1JC460493, año fabricación: 2018, color: plateado, número motor: LV7180340248, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas del once de junio del dos mil veinticinco con la base de cuatro mil seiscientos noventa y dos dólares con catorce centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de mil quinientos sesenta y cuatro dólares con cuatro centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR SA contra Luis Ángel García Rodríguez. Expediente 011-2025.—Once horas del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950850 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de tres mil ciento cuarenta y cuatro dólares con dos centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BSL832, Marca: Chevrolet, Estilo: Beat LT, categoría: Automóvil,

capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, Número de Chasis: MA6CG5CD2KT065275, año fabricación: 2019, color: plateado, Número Motor: B12D1Z1190338HN7X0210, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas veinte minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas veinte minutos del once de junio del dos mil veinticinco con la base de dos mil trescientos cincuenta y ocho dólares con un centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas veinte minutos del treinta de junio del dos mil veinticinco con la base de setecientos ochenta y seis dólares moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra María Kimberly Salazar Ruiz. Exp: 012-2025.—Once horas veinte minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950851 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito notario, ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de ocho mil setecientos treinta y dos dólares con cuarenta centavos, moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa: BNC037, Marca: Chevrolet, estilo: Spark LT, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: KL1CJ6CA5HC762095, año fabricación: 2017, color: negro, número motor: LV7163050687, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las once horas cuarenta minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas cuarenta minutos del once de junio del dos mil veinticinco, con la base de seis mil quinientos cuarenta y nueve dólares con treinta centavos, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas cuarenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, con la base de dos mil ciento ochenta y tres dólares con diez centavos, moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Michael

Humberto Fosenca Orias. Exp.: 013-2025.—Once horas cuarenta minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc. Frank Herrera Ulate.—( IN2025950852 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de nueve mil un dólares con sesenta y ocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BRK598, Marca: Chevrolet, Estilo: Aveo LT, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, Número de Chasis: LSGHD52H0JD269427, año fabricación: 2018, Color: Beige, Número Motor: L2B182133492, cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, Combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las doce horas del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las doce horas del once de junio del dos mil veinticinco con la base de seis mil setecientos cincuenta y un dólares con veintiséis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las doce horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de dos mil doscientos cincuenta dólares con cuarenta y dos centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Orlando Javier Gómez Fernández. Exp: 014-2025.—Doce horas cuarenta minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950853 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística, con una base de veintisiete mil ciento noventa y ocho dólares con ochenta centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa CL 322999, marca: Isuzu, estilo: D MAX LS, categoría: carga liviana, capacidad: 5 personas, carrocería: camioneta pick-up caja abierta o cam-pu, tracción: 4x4, número de chasis: MPATFS85JLT001823, año fabricación: 2020, color: rojo, número motor: 4JJ1UL7778, cilindrada: 3000 centímetros cúbicos, combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las trece horas del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas del once de junio del dos mil veinticinco con la base de veinte mil trescientos noventa y nueve dólares con diez centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de seis mil setecientos noventa y nueve dólares con setenta centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor

del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Wilburg Alonso Díaz Cruz y Angie Marcela Córdoba Delgado. Exp: 015-2025.—Trece horas del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950854 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de mil setecientos setenta y un dólares con ochenta y cuatro centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BNF788, marca: Hyundai, estilo: Accent GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT4AE6CU253273, año fabricación: 2012, color: blanco, número motor: no legible, cilindrada: 1600 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas veinte minutos del once de junio del año dos mil veinticinco con la base de mil trescientos veintiocho dólares con ochenta y ocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas veinte minutos del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco con la base de cuatrocientos cuarenta y dos dólares con noventa y seis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ Inversiones CR SA contra Oscar Felipe Salas Segura. Expediente N° 016-2025.—Trece horas veinte minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950855 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, Con una base de ocho mil cuatrocientos veinte dólares con sesenta y siete centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BPG114, marca: Hyundai, Estilo: Accent GL, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 Puertas, tracción: 4X2, Número de Chasis: KMHCT41BEJU383100, año fabricación: 2018, color: blanco, Número Motor: G4LCHU863019, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas cuarenta minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cuarenta minutos del once de

junio del dos mil veinticinco con la base de seis mil trescientos quince dólares con cincuenta centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco con la base de dos mil ciento cinco dólares con dieciséis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Gerardo Alberto Calderón Arguedas y Evelyn María Rodríguez Torres. Exp: 017-2025.—Trece horas cuarenta minutos del dos de mayo del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950856 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de tres millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos diecisiete colones con ochenta y tres céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 01303681, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 25-000137-0497-TR en el Juzgado de Tránsito de Heredia; sáquese a remate el vehículo placa BRX803, marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT4AE2DU308710, año fabricación: 2013, color: negro, número motor: no aplica, cilindrada: 1600 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas del once de junio del dos mil veinticinco con la base de dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres colones con treinta y siete céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y cuatro colones con cuarenta y cinco céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR65015201001024217712 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR SA contra Dayanna Priscilla Valverde Masís. Expediente 018-2025.—Nueve horas del treinta de abril del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2025950857 ). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de dos mil ciento setenta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa 906467, marca: Chevrolet, Estilo: Traverse LT, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4X4, numero de chasis: 1GNKV9ED7BJ247191, año fabricación: 2011, color: negro, numero motor: CBJ247191, cilindrada: 3600 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas veinte minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas veinte minutos del once de junio del dos mil veinticinco con la base de mil seiscientos treinta y un dólares con veintitrés centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas veinte minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco con la base de quinientos cuarenta y tres dólares con setenta y cuatro centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica numero; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CrediQ Inversiones CR SA contra Marlon Iván Castro Umaña. Exp: 019-2025.—Nueve horas veinte minutos del treinta de abril del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.— ( IN2025950858 ). 2 v. 2.



## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DETERCERA VEZ

ORI-51-2025.—Hernández Álvarez Carlos Enrique, cédula de identidad: 502560320, solicitó reposición del título de Bachiller en la Enseñanza del Inglés. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de marzo de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946642 ).

ORI-51-2025.—Hernández Álvarez Carlos Enrique, cédula de identidad: 502560320, solicitó reposición del título de Bachiller en la Enseñanza del Inglés. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 07 de marzo de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946644 ).

ORI-51-2025.—Hernández Álvarez Carlos Enrique, cédula de identidad: 502560320 solicitó reposición del título de Bachiller en la Enseñanza del Inglés. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 07 de marzo de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946646 ).

ORI-57-2025.—González Guido Rafael Ángel, R-362-2024, cédula de identidad N° 116270325, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Diploma de Especialista en Medicina General, Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos Patrice Lumumba (RUDN), Rusia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de marzo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946727 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-17-2025.—González Escalante Sofía, cédula de identidad: 112290487, solicitó reposición de los títulos de Licenciatura en Gestión Ecoturística y Bachillerato en Turismo Ecológico. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 24 de enero de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946739 ).

ORI-64-2025.—Macías Alvarenga Ivannia, R-004-2025, cédula de identidad: 112810134, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Artes, Letras, Lenguas opción Francés Lengua Extranjera, Université des Antilles, Francia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946751 ).

### UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO  
Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Joana Izhar Alvarenga de Colindres, salvadoreña, número de identificación 122201521817, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en Ciencias de la

Educación, Especialidad en Educación Básica para primero y segundo ciclos, obtenido en Pedagogical University of El Salvador (Universidad Pedagógica de El Salvador (UPED)), de El Salvador Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Mercedes de Montes de Oca, 03 de abril, 2025.—Programa de Reconocimientos.—Ing. Teddy Chan Amen, Coordinador.— ( IN2025940906 ).

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

### AVISO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Oldemar Villatoro Moya, cédula de identidad N° 6-0185-0104, ha presentado para el reconocimiento y equiparación de grado y título en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el diploma de Maestría en Seguridad Informática, otorgado por la Universidad Internacional de la Rioja, Estados Unidos Mexicanos, el 15 de setiembre de 2023.

Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica o bien enviarlo al correo electrónico [cire@itcr.ac.cr](mailto:cire@itcr.ac.cr) firmado con firma digital, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 30 de abril de 2025.—Departamento de Admisión y Registro.—MGP. René D'Avanzo Trejos, Director.— ( IN2025946935 ).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Lenin Adolfo Zapata Barboza, cédula de identidad 603610938, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:59 horas del 25/04/2025 donde se pone en conocimiento los hechos denunciados y la resolución de las 11:11 horas del 25/04/2025 donde se procede a solicitar elaborar fase diagnóstica en el plazo de veinte (20) días hábiles al área de psicología, en favor de la persona menor de edad A.E.Z.M. Se le confiere audiencia al señor Lenin Adolfo Zapata Barboza por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00061-2024.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante legal. ( IN2025946604 ).

Al señor Emmanuel Fossati, sin más datos, se le comunica la resolución de las 09:40 horas del 25/04/2025 donde se pone en conocimiento los hechos denunciados y la resolución de las 10:13 horas del 25/04/2025 donde se procede a solicitar elaborar fase diagnóstica en el plazo de

veinte (20) días hábiles al área de trabajo social, en favor de la persona menor de edad L.G.F.H. Se le confiere audiencia al señor Franklin Emmanuel Fossati por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00330-2017.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal. ( IN2025946609 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Mario Marcial Herrera Quintana, de nacionalidad costarricense, número de cédula 503250834, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa las once horas cinco minutos del veintiocho de abril del dos mil veinticinco. Revocatoria Medida Cuido Provisional y dictado OAS, dictada a favor de la persona menor de edad J.E.B.B/E.Y.N.B/S.N.H.B/H.S.H.B/ M.Y.H.B/ S. A.H.B/ S.A.AB/ S.Y.A.B, **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisilible. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcocer, Representante Legal.— ( IN2025946844 ).

Al señor: Justo Emilio Briones Morales, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa las dieciséis horas del treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco. Revocatoria medida Cuido Provisional y dictado OAS, dictada a favor de la persona menor de edad J.E.B.B/E.Y.N.B/S.N.H.B/H.S.H.B/ M.Y.H.B/ S. A.H.B/ S.A.AB/ S.Y.A.B, garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha.

Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal. ( IN2025946853 ).

Al señor: Manuel Enrique Narváez Arista, de nacionalidad costarricense, número de cédula 503250834, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa las dieciséis horas del treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco. Revocatoria medida Cuido Provisional y dictado OAS, dictada a favor de la persona menor de edad J.E.B.B/ E.Y.N.B/ S.N.H.B/ H.S.H.B/ M.Y.H.B/ S.A.H.B/ S.A.A.B/ S.Y.A.B. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—( IN2025946857 ).

Al señor Martin Manuel Mora Ríos, cedula 114540013, se le comunica la siguiente resolución: resolución de las cero seis horas con cero minutos del día veintiocho de abril del dos mil veinticinco ,emitida por parte del Departamento de atención y respuesta inmediata del Pacifico Central (DARIPC) del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), número de expediente OLQ-00402-2019, mediante la cual se dicta formal medida de abrigo temporal por un plazo de un mes normativo del 28 de abril del 2025 al 28 de mayo de 2025 en favor de la persona menores de edad G.F.M.L; Notifíquese Patronato Nacional de la Infancia, Departamento de atención y respuesta

inmediata del Pacifico Central.—Lic. Junior Cubillo Hernández, Representante Legal Órgano Director del Proceso Especial de Protección.—( IN2025946858 ).

A Meilyn Duarte Carmona. Se le comunica la resolución de las trece horas cuarenta minutos del veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de archivo, proceso especial de protección de la persona menor de edad A.R.D.C-E.N.D.C-Y.L.D.C-E.P.D.C-S.S.D.C. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00564-2023.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante Legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—( IN2025946859 ).

Al señor: Jaime Andrés Toruño, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se le comunica la Resolución Administrativa quince horas del quince de abril de dos mil veinticinco. Medida Confirmación Cuido Provisional, dictada a favor de la persona menor de edad M.S.S.T. **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—( IN2025946862 ).

Se comunica a Adrián Acuña Ortiz, la resolución de las catorce horas del veintiocho de abril de dos mil veinticinco que convoca a audiencia en expediente a favor de las PME A.A.A.O; A.S.A.O; A.J.A.O y K.M.A.O. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones

posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, N° OLPR-00232-2020—Oficina Local de Paraíso, 28 de abril del 2025—Licenciado Luis Ricardo Navarro Orozco, Representante Legal.—( IN2025946869 ).

A Nayeli Vannesa Martínez Arauz y Bryan Jesús Jiménez Arauz quien, se le comunica la resolución de las nueve horas y treinta minutos del nueve de diciembre del dos mil veinticuatro. Notifíquese. Se otorga audiencia a las partes para ser escuchadas, que aporten la prueba respectiva y que se apersonen a la Oficina Local correspondiente. Las partes se podrán referir al proceso de forma escrita o verbal y que no requiere representación por parte de un abogado. Se advierte, además que deben señalar Lugar donde recibir notificaciones, dícese fax, correo electrónico, o cualquier otro medio indicado en la ley. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Notifíquese. Expediente OLCO-000142-2024.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Isaac Castillo Zumbado, Órgano Director del Proceso.—( IN2025946872 ).

A Gabriela Karolina Segura Loría quien, se le comunica la resolución de las catorce horas y treinta minutos del siete marzo del dos mil veinticinco. Notifíquese. Se otorga audiencia a las partes para ser escuchadas, que aporten la prueba respectiva y que se apersonen a la Oficina Local correspondiente. Las partes se podrán referir al proceso de forma escrita o verbal y que no requiere representación por parte de un abogado. Se advierte, además que deben señalar Lugar donde recibir notificaciones, dícese fax, correo electrónico, o cualquier otro medio indicado en la ley. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Notifíquese. Expediente OLCO-000142-2024.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Isaac Castillo Zumbado, Órgano Director del Proceso.—( IN2025946875 )

Al señor Pablo Eduardo Obando Álvarez se le comunica que por resolución de las once horas del veinte minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, la oficina local del PANI dicta resolución de arrogatoria de conocimiento, y se señala Audiencia Oral y Privada, que se realizará el día martes trece de mayo del año dos mil veinticinco a las ocho horas con treinta minutos en la oficina local de Upala. En dicha audiencia las partes podrán ofrecer las pruebas que estimen pertinentes y hacer el alegato de conclusiones. A la audiencia podrán hacerse acompañar de un profesional en derecho si

así lo desean, en beneficio de las personas menores de edad A.G.O.B, S.N.A.B y N.V.O.B. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente número OLU-00217-2021.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Marian Raquel Cruz Ochoa, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025946879 ).

Al señor: Francisco Javier Aburto Chavarría, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa once horas del dieciséis de abril del dos mil veinticinco. Medida Cautelar Cuido Provisional, dictada a favor de la persona menor de edad D.J.A.C/ L.M.A.C. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00249-2018.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—( IN2025946895 ).

Se comunica a Walter Gerardo Huertas Valerio, resolución de las ocho horas cero minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en la cual se comunica que se mantiene la medida de Guarda Crianza y Educación; a favor de las personas menores de edad W.H.T e I.H.T. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, N° OLG-00073-2025.—Oficina Local de Guadalupe, 29 de abril de 2025.—Licenciada Alejandra Irene Aguilar Delgado, Representante Legal.—( IN2025946910 ).

A la señora: Ana María Urgirles Sánchez, y demás calidades desconocidas, se le comunica las resoluciones administrativas de las once horas cuatro minutos del veintinueve de abril del año veinticinco, de las catorce horas veintisiete minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, y de las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco. Mediante la cual se resuelve: medida de protección cautelar (provisionalísima), resolución fase diagnóstica y señalamiento de audiencia administrativa oral y privada. En favor de la persona menor de edad: A.S.U. Se le confiere audiencia a la señora: Ana María Sánchez Urgirles, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, Oficina de dos plantas. Expediente administrativo número: OLGO-00065-2025.—Oficina Local de Golfito.—Licenciada. Hellen Agüero Torres, Representante Legal.—( IN2025946913 ).

Al señor: William Ignacio Ruiz Ordóñez, de nacionalidad costarricense, documento de identidad 503660383, se desconocen más datos, se le comunica la Resolución administrativa de las ocho horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco. Resolución cierre y archivo dictada a favor de la persona menor de edad N.T.R.A./ N.L.R.A. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00056-2017.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—( IN2025946916 ).

Al señor Owen Delgado Reyes, número de identificación 119201215019, de nacionalidad cubana, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, donde se dicta ampliación de la medida cuido provisional, así como el cambio de ubicación y cambio de

cuidador, en favor de la persona menor de edad O.E.D.N bajo expediente administrativo número OLQ-00042-2025. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLQ-00042-2025.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal de la Oficina Local de Quepos.—( IN2025946918 ).

A la señora María Lidia Cordero Bermúdez, mayor, costarricense, cédula de identidad 115210013, estado civil, oficio desconocidos, se le comunica que por resolución de las diez horas treinta y tres minutos del veintinueve de abril del dos mil veinticinco, se dictó resolución de archivo del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Medida de Cuido Provisional en favor de las personas menores de edad J.D.A.C., y T.M.A.C. Se le advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de futbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLAG-00036-2014.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—( IN2025946929 ).

A la señora Luisa Aurora Manzanares Obando, cédula 24601017800020Q, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las once horas con veinte minutos del veintidós de abril del dos mil veinticinco, donde se amplía medida de protección de guarda crianza a favor de la persona menor de edad W.E.M, I. E.M y E. E.M, bajo expediente administrativo número OLQ-00274-2024. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse

asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. - Expediente OLQ-00274-2024.— Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal de la Oficina Local de Quepos. Patronato Nacional de la infancia.— ( IN2025946931 ).

Al señor Jordan Simey Lara Zamora, costarricense, cédula 604340529, costarricense, sin más datos, se le comunica la resolución de las 13:08 horas del 29/04/2025 Medida de orientación, apoyo y seguimiento en favor de la persona menor de edad E.E.L.H. Se le confiere audiencia al señor Jordan Simey Lara Zamora por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00014-2025.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—( IN2025946943 ).

A Yari Eugenia Campos Naranjo, persona menor de edad SCN y LCN se le (s) comunica la resolución de las ocho horas cincuenta y ocho minutos del nueve de abril del dos mil veinticuatro, donde se resuelve 1- Declarar la Adoptabilidad Administrativa de las personas menores de edad SCN Y LCN, de conformidad con la normativa supracitada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece del Código de Familia, toda vez que se ha constatado que la adopción en cuestión conviene a su interés superior. En consecuencia, se ordena poner en conocimiento esta Resolución al Proceso de Declaratoria Judicial de Abandono que se lleva en el Juzgado de Familia, de Alajuela, solicitar la ubicación en riesgo de la persona menor de edad y posteriormente, el traslado del expediente para ante el Departamento de Adopciones para que proceda a la ubicación de los niños en una familia adoptiva. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene deben señalar casa, oficina o lugar, o correo

electrónico. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de tres días hábiles, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido- Expediente OLAO-00405-2022.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025946990 ).

Al señor Frenelly Badilla Chinchilla, cédula de identidad 204150712 sin otro dato, se le comunica la resolución de las 15:44 horas del 29/04/2025, dictado de Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia a favor de la persona menor de edad EBM. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00246-2019.—Oficina Local de Pococí.—Licenciado Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—( IN2025947055 ).

A Soximo Argüello González. Se le comunica la resolución de las trece horas treinta minutos del veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de Medida Orientación, Apoyo y Seguimiento, Proceso Especial de Protección de la persona menor de edad S.L.G-K.D.L.G-J.P.D.L-L.N.D.L-A.T.D.L-M.N.L.G-A.J.L.G-A.V.A.L. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500

metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLHN-00082-2020.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—( IN2025947177 ).

A Mateo Exalon Dávila López. Se le comunica la resolución de las trece horas treinta minutos del veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de medida Orientación, Apoyo y Seguimiento, proceso especial de protección de la persona menor de edad S.L.G-K.D.L.G-J.P.D.L-L.N.D.L-A.T.D.L-M.N.L.G-A.J.L.G-A.V.A.L. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLHN-00082-2020.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—( IN2025947269 ).

A la persona Raymond Duran Álvarez se le comunica que por resolución de las doce horas cero minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, el Patronato

Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de la persona menor de edad R.D.A, dentro del expediente OLLU-00152-2019, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. - Expediente: OLLU-00152-2019.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—( IN2025947294 ).

Al señor Wilberth Jhoanny Solórzano Solís quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las nueve horas del treinta de abril de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de cuido provisional a favor de la PME M.J.S.E. Se le confiere audiencia al señor Wilberth Jhoanny Solórzano Solís por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00107-2024.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—( IN2025947381 ).

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual la propuesta que se detalla a continuación:

### FIJACIÓN TARIFARIA ORDINARIA PARA EL SERVICIO SOCIAL DE COMUNICACIÓN POSTAL QUE BRINDA CORREOS DE COSTA RICA S.A. EXPEDIENTE ET-026-2025

| Cuadro N° 1<br>Servicio Nacional |                   |           |           |          |
|----------------------------------|-------------------|-----------|-----------|----------|
| Escalón de peso (gramos)         | Tarifa en colones |           | Variación |          |
|                                  | Vigente           | Propuesta | Absoluta  | Relativa |
| 0 a 20                           | 470               | 1.000     | 530       | 112,77%  |
| 21 a 100                         | 665               | 1.400     | 735       | 110,53%  |
| 101 a 250                        | 995               | 2.100     | 1.105     | 111,06%  |
| 251 a 500                        | 1.515             | 3.200     | 1.685     | 111,22%  |
| 501 a 1000                       | 2.275             | 4.800     | 2.525     | 110,99%  |
| Kilogramo adicional              | 2.035             | 4.300     | 2.265     | 111,30%  |

| Cuadro N° 2<br>Tasas de Certificado |                   |           |           |          |
|-------------------------------------|-------------------|-----------|-----------|----------|
| Escalón de peso (gramos)            | Tarifa en colones |           | Variación |          |
|                                     | Vigente           | Propuesta | Absoluta  | Relativa |
| Certificado nacional                | 665               | 1.400     | 735       | 110,53%  |
| Certificado Internacional           | 940               | 2.000     | 1.060     | 112,77%  |

| Cuadro N° 3                      |                          |                   |           |           |          |
|----------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------|-----------|----------|
| Correo internacional prioritario |                          |                   |           |           |          |
| Destino                          | Escalón de peso (gramos) | Tarifa en colones |           | Variación |          |
|                                  |                          | Vigente           | Propuesta | Absoluta  | Relativa |
| América Central                  | 0-20                     | 610               | 1.300     | 690       | 113,11%  |
| Norte, Sur América y Antillas    |                          | 665               | 1.400     | 735       | 110,53%  |
| Europa                           |                          | 720               | 1.500     | 780       | 108,33%  |
| Asia, África, Oceanía            |                          | 885               | 1.900     | 1.015     | 114,69%  |
| América Central                  | 21-50                    | 720               | 1.500     | 780       | 108,33%  |
| Norte, Sur América y Antillas    |                          | 885               | 1.900     | 1.015     | 114,69%  |
| Europa                           |                          | 1.215             | 2.600     | 1.385     | 113,99%  |
| Asia, África, Oceanía            |                          | 1.545             | 3.300     | 1.755     | 113,59%  |
| América Central                  | 51-100                   | 1.215             | 2.600     | 1.385     | 113,99%  |
| Norte, Sur América y Antillas    |                          | 1.545             | 3.300     | 1.755     | 113,59%  |
| Europa                           |                          | 2.320             | 4.900     | 2.580     | 111,21%  |
| Asia, África, Oceanía            |                          | 3.035             | 6.400     | 3.365     | 110,87%  |
| América Central                  | Cada 100 adicionales     | 1.165             | 2.500     | 1.335     | 114,59%  |
| Norte, Sur América y Antillas    |                          | 1.385             | 2.900     | 1.515     | 109,39%  |
| Europa                           |                          | 2.155             | 4.500     | 2.345     | 108,82%  |
| Asia, África, Oceanía            |                          | 2.815             | 5.900     | 3.085     | 109,59%  |
| América Central                  | Tarjetas Postales        | 445               | 1.000     | 555       | 124,72%  |
| Norte, Sur América y Antillas    |                          | 665               | 1.400     | 735       | 110,53%  |
| Europa                           |                          | 665               | 1.400     | 735       | 110,53%  |
| Asia, África, Oceanía            |                          | 775               | 1.700     | 925       | 119,35%  |

| Cuadro N° 4                         |                          |                   |           |           |          |
|-------------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------|-----------|----------|
| Correo internacional no prioritario |                          |                   |           |           |          |
| Destino                             | Escalón de peso (gramos) | Tarifa en colones |           | Variación |          |
|                                     |                          | Vigente           | Propuesta | Absoluta  | Relativa |
| América Central                     | 0-20                     | 610               | 1.300     | 690       | 113,11%  |
| Norte, Sur América y Antillas       |                          | 610               | 1.300     | 690       | 113,11%  |
| Europa                              |                          | 610               | 1.300     | 690       | 113,11%  |
| Asia, África, Oceanía               |                          | 830               | 1.800     | 970       | 116,87%  |
| América Central                     | 21-50                    | 665               | 1.400     | 735       | 110,53%  |
| Norte, Sur América y Antillas       |                          | 885               | 1.900     | 1.015     | 114,69%  |
| Europa                              |                          | 940               | 2.000     | 1.060     | 112,77%  |
| Asia, África, Oceanía               |                          | 1.325             | 2.800     | 1.475     | 111,32%  |
| América Central                     | 51-100                   | 995               | 2.100     | 1.105     | 111,06%  |
| Norte, Sur América y Antillas       |                          | 1.215             | 2.600     | 1.385     | 113,99%  |
| Europa                              |                          | 1.435             | 3.000     | 1.565     | 109,06%  |
| Asia, África, Oceanía               |                          | 2.760             | 5.800     | 3.040     | 110,14%  |
| América Central                     | Cada 100 adicionales     | 995               | 2.100     | 1.105     | 111,06%  |
| Norte, Sur América y Antillas       |                          | 1.105             | 2.300     | 1.195     | 108,14%  |
| Europa                              |                          | 1.435             | 3.000     | 1.565     | 109,06%  |
| Asia, África, Oceanía               |                          | 2.760             | 5.800     | 3.040     | 110,14%  |

**Cuadro N° 5**  
**Servicio Nacional (Porte Pago) con preclasificación - Cantidad de envíos por cliente**

| Escalón de volumen (unidades) | Escalón de peso (gramos) | Tarifa en colones |           | Variación |          |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------|-----------|----------|
|                               |                          | Vigente           | Propuesta | Absoluta  | Relativa |
| 3.000 a 5.000                 | 0-20                     | 445               | 1 000     | 555       | 124,72%  |
| 5.001 a 10.000                |                          | 420               | 900       | 480       | 114,29%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 410               | 900       | 490       | 119,51%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 390               | 900       | 510       | 130,77%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 370               | 800       | 430       | 116,22%  |
| 3.000 a 5.000                 | 21-100                   | 630               | 1.400     | 770       | 122,22%  |
| 5.001 a 10.000                |                          | 610               | 1.300     | 690       | 113,11%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 580               | 1.300     | 720       | 124,14%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 555               | 1.200     | 645       | 116,22%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 535               | 1.200     | 665       | 124,30%  |
| 3.000 a 5.000                 | 101-250                  | 965               | 2.100     | 1.135     | 117,62%  |
| 5.001 a 10.000                |                          | 910               | 1.900     | 990       | 108,79%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 885               | 1.900     | 1.015     | 114,69%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 830               | 1.800     | 970       | 116,87%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 800               | 1.700     | 900       | 112,50%  |
| 3.000 a 5.000                 | 251-500                  | 1.450             | 3.100     | 1.650     | 113,79%  |
| 5.001 a 10.000                |                          | 1.395             | 2.900     | 1.505     | 107,89%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 1.340             | 2.800     | 1.460     | 108,96%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 1.285             | 2.700     | 1.415     | 110,12%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 1.215             | 2.600     | 1.385     | 113,99%  |
| 3.000 a 5.000                 | 501-1.000                | 2.175             | 4.600     | 2.425     | 111,49%  |
| 5.001 a 10.000                |                          | 2.095             | 4.400     | 2.305     | 110,02%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 2.005             | 4.200     | 2.195     | 109,48%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 1.915             | 4.000     | 2.085     | 108,88%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 1.825             | 3.800     | 1.975     | 108,22%  |
| 3.000 a 5.000                 | Kilogramo adicional      | 1.945             | 4.100     | 2.155     | 110,80%  |
| 5.001 a 10.000                |                          | 1.865             | 3.900     | 2.035     | 109,12%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 1.795             | 3.800     | 2.005     | 111,70%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 1.715             | 3.600     | 1.885     | 109,91%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 1.625             | 3.400     | 1.775     | 109,23%  |

**Nota:** Para el Servicio Nacional y Porte Pago (todas sus modalidades) Correos de Costa Rica, S.A. puede aplicar un precio menor para imposiciones superiores a 50.000 envíos (puede ser acumulativo mensual natural), previa solicitud expresa del cliente y aprobación de la Gerencia General de Correos.

**Cuadro N° 6**  
**Servicio Nacional (Porte Pago) sin preclasificación - Cantidad de envíos por cliente**

| Escalón de volumen (unidades) | Escalón de peso (gramos) | Tarifa en colones |           | Variación |          |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------|-----------|----------|
|                               |                          | Vigente           | Propuesta | Absoluta  | Relativa |
| 5.000 a 10.000                | 0-20                     | 465               | 1 000     | 535       | 115,05%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 455               | 1 000     | 545       | 119,78%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 430               | 900       | 470       | 109,30%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 415               | 900       | 485       | 116,87%  |

| Escalón de volumen (unidades) | Escalón de peso (gramos) | Tarifa en colones |           | Variación |          |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------|-----------|----------|
|                               |                          | Vigente           | Propuesta | Absoluta  | Relativa |
| 5.000 a 10.000                | 21-100                   | 655               | 1 400     | 745       | 113,74%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 630               | 1 400     | 770       | 122,22%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 610               | 1 300     | 690       | 113,11%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 580               | 1 300     | 720       | 124,14%  |
| 5.000 a 10.000                | 101-250                  | 975               | 2 100     | 1 125     | 115,38%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 955               | 2 000     | 1 045     | 109,42%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 910               | 1 900     | 990       | 108,79%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 885               | 1 900     | 1 015     | 114,69%  |
| 5.000 a 10.000                | 251-500                  | 1 485             | 3 100     | 1 615     | 108,75%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 1 435             | 3 000     | 1 565     | 109,06%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 1 395             | 2 900     | 1 505     | 107,89%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 1 340             | 2 800     | 1 460     | 108,96%  |
| 5.000 a 10.000                | 501-1.000                | 2 225             | 4 700     | 2 475     | 111,24%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 2 155             | 4 500     | 2 345     | 108,82%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 2 095             | 4 400     | 2 305     | 110,02%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 2 005             | 4 200     | 2 195     | 109,48%  |
| 5.000 a 10.000                | Kilogramo adicional      | 1 985             | 4 200     | 2 215     | 111,59%  |
| 10.001 a 25.000               |                          | 1 935             | 4 100     | 2 165     | 111,89%  |
| 25.001 a 50.000               |                          | 1 865             | 3 900     | 2 035     | 109,12%  |
| 50.001 en adelante            |                          | 1 795             | 3 800     | 2 005     | 111,70%  |

**Notas:** 1. Para los clientes que propuestamente tiene aprobada una tarifa por imposiciones mensuales acumuladas; se les mantiene la condición de escalón de volumen ajustando la tarifa correspondiente. 2. Para el Servicio Nacional y Porte Pago (todas sus modalidades) Correos de Costa Rica, S.A. puede aplicar un precio menor para imposiciones superiores a 50,000 envíos (puede ser acumulativo mensual natural), previa solicitud expresa del cliente y aprobación de la Gerencia General de Correos.

| Cuadro N° 7                           |                                                 |                                                 |           |          |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------|----------|
| Tarifas especiales de Correo Nacional |                                                 |                                                 |           |          |
| Escalón de peso (gramos)              | Tarifa en colones                               |                                                 | Variación |          |
|                                       | Vigente                                         | Propuesta                                       | Absoluta  | Relativa |
| Lista de correos (por envío)          | 370                                             | 800                                             | 430       | 116,22%  |
| Entrega en mano propia                | 225+certificado + franqueo                      | 225,00 + certificado + franqueo                 | -         | 0,00%    |
| Valor declarado                       | 2% del monto declarado + franqueo + certificado | 2% del monto declarado + franqueo + certificado | -         | 0,00%    |
| Acuse de recibo                       | 225+certificado + franqueo                      | 225,00 + certificado + franqueo                 | -         | 0,00%    |
| Insuficiencia o falta de franqueo     | Será el doble del faltante                      | Será el doble del faltante                      | -         | 0,00%    |
| Carta manifestada                     | 225,00 (POR HOJA) + certificado + franqueo      | 225,00 (POR HOJA) + certificado + franqueo      | -         | 0,00%    |
| Devolución al expedidor               | 350                                             | 350                                             | -         | 0,00%    |

| Cuadro N° 8                                           |                   |           |           |          |
|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------|-----------|----------|
| Tarifas especiales para los servicios internacionales |                   |           |           |          |
| Escalón de peso (gramos)                              | Tarifa en colones |           | Variación |          |
|                                                       | Vigente           | Propuesta | Absoluta  | Relativa |
| Acuse de recibo                                       | 410               | 900       | 490       | 119,51%  |
| Entrega en mano propia                                | 410               | 900       | 490       | 119,51%  |
| Servicio expreso                                      | 350               | 800       | 450       | 128,57%  |
| Devolución al expedidor                               | 1.640             | 3.500     | 1.860     | 113,41%  |
| Cupón de respuesta internacional                      | \$1,30            | \$1,30    | -         | 0,00%    |

**Notas:** De acuerdo con lo indicado en la resolución RE-0004-IT-2020 del 6 de febrero de 2020, las tarifas de los cuadros N° 3,4,5,6,7 y 8 se aplican bajo las siguientes condicionantes: 1. Únicamente a los envíos no franqueados con estampillas. 2. El pago debe ser de contado o débito. 3. Para optar a una tarifa por volumen se debe suscribir un contrato individual con la empresa Correos de Costa Rica, S.A. 4. Se aplica solo para correspondencia con destino nacional. 5.A excepción de la preclasificación las tarifas son excluyentes, esto implica acogerse a una sola modalidad.

Además, se indica que cualquier información adicional acerca de los servicios regulados puede ser consultada en el expediente RA-501.

**SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:**

La Audiencia Pública virtual (\*) se realizará el **miércoles 11 de junio de 2025 a las 17 horas con 15 minutos (5:15 p.m.)** por medio de la Plataforma Zoom. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es: <https://aresep.go.cr/audiencias/et-026-2025>

**SOBRE CÓMO PARTICIPAR:**

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones por dos vías:

- 1. DE FORMA ORAL (\*\*):** Para participar de forma oral **debe registrarse a través del correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta las 16 horas (4:00 p.m.) del día de la audiencia**, manifestando su interés de participar en la audiencia del expediente **ET-026-2025**, e indicar su nombre completo, número de cédula, medio de notificaciones, número de teléfono y **adjuntar copia de su cédula de identidad**.

El día de la audiencia se enviará un enlace al correo electrónico registrado, para que pueda hacer uso de la palabra en la audiencia. No obstante, si no se inscribió de forma anticipada y desea participar, podrá inscribirse propiamente en la audiencia pública al chat preguntas y respuestas.

- 2. MEDIANTE ESCRITO FIRMADO** presentado en las oficinas de la Aresép en horario de 8:00 am a 4:00 pm, por medio del fax 2215-6002 o al único correo electrónico oficial (\*\*): [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta el día y hora de inicio de la audiencia.

En ambos casos presentar fotocopia de la cédula de identidad (personas físicas), correo electrónico, número de fax o dirección exacta para notificaciones.

Las personas jurídicas pueden participar por medio del representante legal aportando una certificación de personería jurídica vigente.

**PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE:**

Puede hacerlo de las siguientes formas:

- En las instalaciones de la ARESEP, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o descargando el expediente en la dirección electrónica: [www.aresép.go.cr](http://www.aresép.go.cr) (sección "Expedientes", expediente ET-026-2025)
- También puede acceder directamente al expediente mediante el siguiente enlace (disponible como hipervínculo en la versión digital): [ET-026-2025](https://aresép.go.cr/et-026-2025)

**PARA ASESORÍAS E INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) o a la línea gratuita número 8000 273737.

(\*) *En caso de problemas o dudas para conectarse a la audiencia puede llamar el día de la audiencia después de las 4:00 pm, al 2506-3200 extensión 1216.*

(\*\*) *En caso de personas con discapacidad auditiva y/o del habla que desean participar y/o presenciar la audiencia pública, puede hacer la solicitud de intérprete en Lenguaje de Señas Costarricenses (LESCO) al correo [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) con 7 días, hábiles, de antelación al día de la audiencia, indicando sus datos personales, esto para poder garantizarle dicho servicio en la audiencia pública.*

(\*\*\*) *La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—( IN2025950879 ).

**AVISOS****CONVOCATORIAS**

PROHUSA DEL VALLE S.A.

**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los socios de la sociedad Prohusa del Valle S. A., cédula jurídica N° 3-101-603462, a una asamblea general extraordinaria, el día sábado 21 de junio de 2025, a las 09:00 horas, en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio Sinaí, 150 metros al sur de la Universidad Nacional, con el fin de deliberar sobre:

- Verificar quorum de ley y apertura de asamblea.
- Se tenga por liquidada la sociedad.
- Autorizar a notario público para protocolizar el acta.
- Aprobación y cierre de asamblea.

Se advierte a los socios que solo podrán participar en las asambleas aquellos que estén debidamente inscritos en el libro de registro de socios, y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.

De no presentarse el quorum de ley a la hora señalada, se realizará la segunda convocatoria una hora después con los socios con derecho a voto que se encuentren presentes.—Pérez Zeledón, 13 de mayo del 2025.—Licda. Ivania María Leiva Aguilar, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025950867 ).

ORIGIN CACAO HOLDINGS, S. A.

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Origin Cacao Holdings, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-674476, para la celebración de una asamblea ordinaria de accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día lunes veintitrés de junio del dos mil veinticinco, a las 10:00 horas, hora local de la República del Ecuador, por videoconferencia a través del siguiente enlace de acceso restringido de la plataforma Zoom: <https://zoom.us/j/2829356628>. En caso de que no se alcanzara el quórum requerido para llevar a cabo la asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después, por videoconferencia a través del mismo enlace de acceso. Las credenciales de acceso a la reunión se entregarán a los accionistas vía el correo electrónico: [icano@confiteca.com.ec](mailto:icano@confiteca.com.ec). Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder firmada. En la reunión, se desarrollará el siguiente orden del día: (1) Identificación de los asistentes y acreditación de representaciones. (2) Verificación del quórum. (3) Aprobación de los Estados Financieros de la sociedad con corte al 31 de

diciembre de 2024. (4) Autorización de notarios públicos para la protocolización del acta. (5) Declaración de firmeza de los acuerdos. (6) Cierre de reunión. Es todo.—Álvaro Restrepo Muñoz, Notario Público.—1 vez.—( IN2025950868 ).

#### MEZA CASTRO HERMANOS LIMITADA

Por este medio me permito convocarlos, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 155 y 156 del Código de Comercio, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Meza Castro Hermanos Limitada, cédula jurídica tres ciento dos-cero cero seis nueve dos cero, por celebrarse en San José, Escazú, San Rafael, Bufete Chamberlain, Calle La Ceiba, frente a Edificio Terraforte, a las ocho horas del seis de junio de dos mil veinticinco. La segunda convocatoria será una hora después en caso de no alcanzarse el quórum de ley en la primera convocatoria.—Rafael Eduardo Meza Castro.—1 vez.—( IN2025951002 ).

#### HACIENDA VEROPIPO S. A.

Convocatoria para asamblea extraordinaria de accionistas de Hacienda Veropipo S. A. cédula jurídica 3-101-110982 Se convoca a los socios de Hacienda Veropipo S. A. con cédula jurídica 3-101-110982 (la "Compañía"), a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, a celebrarse en Escazú, frente a Multiplaza, Oficentro Plaza Roble, en la plazoleta, el día 20 de junio del 2025 a las 09:30 horas. De no comparecer el quórum de ley en primera convocatoria, la segunda convocatoria se fija para las 10:30 horas, en el mismo lugar y fecha para conocer los mismos asuntos, con el capital que se encuentre presente y acreditado en ese momento. Puntos a tratar y agenda del día: a) Verificación del quórum, b) Reforma de la cláusula séptima del pacto social. c) Reforma de la cláusula octava del pacto social, d) Reforma de la cláusula décima del pacto social.—José Enrique Caballero Fictoria, Presidente.—1 vez.—( IN2025951061 ).

#### INVERSIONES CONVAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Inversiones Conval Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-221626 (en adelante, la "Compañía"), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de su nuevo domicilio social, BDO LEGAL, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Sabana Sur, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio 6, piso 5, el día 6 de junio de 2025, a las nueve horas en primera convocatoria, y de no encontrarse reunido el quórum requerido, se sesionará válidamente una hora después, en segunda convocatoria, con los socios presentes.

La Asamblea se reunirá con el propósito de conocer, deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1. En ausencia del presidente y/o del secretario del Consejo de Administración, proceder con el nombramiento de un presidente y un secretario ad hoc.
2. Conocer y resolver sobre la revocatoria de los actuales titulares de los cargos de Tesorero y Fiscal de la Compañía, así como acordar el nombramiento de sus respectivos sustitutos.
3. Aprobar la supresión del cargo de agente residente, por resultar innecesario para el funcionamiento actual de la Compañía.
4. Conocer y acordar la modificación del domicilio social de la Compañía.

Es todo.—San José, Costa Rica, 12 de mayo de 2025.—Lou Vansky Gutrie Benavidez, Presidente.—1 vez.—( IN2025951078 ).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ AGROVETERINARIA EL COLONITO SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría, el suscrito Eder Flores Villalobos, con cédula de identidad N° 6-340-623, en su condición de presidente y representante legal de la sociedad Agroveterinaria El Colonito Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-526404, solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición de libros de: Actas de Junta Directiva, libro de Actas de Asamblea de Socios, libro de Registro de Accionistas, e Inventario y Balance, ya que el tomo uno de los libros de la sociedad indicada fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas. Es todo.—Rogelio Flores Agüero, Notario. Teléfono: 87011568.—( IN2025950255 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

A solicitud del señor Michael Jerl Greenwald, con Dimex N° 184001097815, en su condición de Gerente de Road To Heaven Ltda., cédula de persona jurídica 3-102-565842, sociedad dueña del certificado de participación accionaria número 255, Serie B de Hermosa Palms Beach Club S.A., cédula jurídica 3-101-712754, hace de conocimiento público que, por motivo de extravío, solicita la reposición del certificado de participación accionaria de la sociedad, que representa una acción común y nominativa de \$1 dólar, el cual se encuentra a nombre de Road To Heaven Ltda. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete Sirius Servicios Legales y Contables S.R.L., ubicado en San José, Escazú, San Rafael, de Cinemark Multiplaza 400 metros al sur, casa 400.—San José, 02 de mayo del 2025.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria Pública, a solicitud de Road To Heaven, Ltda., Accionista.—( IN2025946742 ).

#### AIKA FOREST LIMITADA

Por instrumento público número ciento sesenta y cinco-veinticuatro, otorgado en mi notaría, en San José, al ser las diez horas con quince minutos del día dos de mayo de dos mil veinticinco, se protocolizó la Aika Forest Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum Uno, Edificio B, segundo piso, a las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, mediante la cual se modifica la cláusula quinta: Del capital social, para disminuirlo. Es todo.—San José, dos de mayo de dos mil veinticinco.—Álvaro Restrepo Muñoz, Notario, carné número 15617.—( IN2025946763 ).

#### AGRÍCOLA DOCE DE JUNIO SOCIEDAD ANÓNIMA

Agrícola Doce de Junio Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-270723, hace del conocimiento al público que a solicitud del socio Marco Antonio Angulo Zúñiga, cédula de identidad número 108490192, se tramita la reposición por extravío de las acciones emitidas por la compañía números 021, 022, 023 y 030, cada acción con un valor de cien mil colones. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición a la reposición solicitada, ante el Bufete Segura Quirós Abogados, ubicado en Escazú, Centro Comercial El Oriente, segunda planta, dentro de 30 días naturales a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Escazú, 02 de mayo del 2025.—Francisco Morice Rodríguez, Presidente.—( IN2025946783 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****GRIFO ALTO LAND COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA**

Los suscritos Alan Reynolds (nombres) Coleman (apellido), a razón de nacionalidad estadounidense, casado una vez, guía turístico, trescientos metros oeste de la Torre Comunicaciones ICE, mano izquierda, calle de lastre, Grifo Alto, Puriscal, San José, Costa Rica, pasaporte estadounidense número cinco seis siete cuatro nueve siete cuatro cuatro siete; Allison Coleman (nombres) Kirsch (apellido), casada una vez, learning specialist/ teacher, vecina de uno dos ocho nueve nueve uno, Wrexham Rd. Herndon, Virginia dos cero uno siete uno, Estados Unidos de América, licencia de conducir del estado de Virginia número A seis cinco tres cero dos cuatro cero ocho, en nuestra condición de socios de la sociedad Grifo Alto Land Company Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno-cuatro ocho seis ocho nueve nueve, con suficientes facultades para este acto, procedo a solicitar la reposición de los libros de Asamblea de Socios y Libro de Accionistas, debido al extravío de los mismos. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Nacional.—Puriscal, cuatro de mayo de dos mil veinticinco.—Lic. Luis Álvaro Rodríguez Mena, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946847 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Por escritura otorgada ante la notaria pública Criselda Valverde Elizondo, carnet nueve cinco seis siete la sociedad **Onda Radial Marmucast Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuatro mil ciento treinta y nueve, realiza cambio de la cláusula número seis del pacto constitutivo.—Guápiles, dos de mayo del año dos mil veinticinco.—( IN2025946759 ).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 8:00 horas del 05 de mayo del 2025, se reforma **Inversiones Arenas de mis Sueños L y L S. A.** para reducir su capital social a únicamente las 90 Acciones Nominativas de 1,000 colones cada una; quedando canceladas las 800 Acciones Preferentes Nominativas de 1,000 dólares cada una, cédula 3-101-444278.—Olman Aguilar Castro, Notario.—( IN2025946885 ).

Por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del cinco de mayo del año dos mil veinticinco, ante esta notaría, por acuerdo de socios se acuerda disolver la sociedad **Flor Arte Costa Rica**, cédula jurídica tres-ciento dos-ocho siete cinco cero cuatro cero. Notificaciones correo: anazunga@hotmail.com.—San Marcos de Tarrazú, 05 de mayo del 2025.—Ana Graciela Zúñiga Gamboa, carné 12.254. Notaria.—( IN2025947070 ).

Ante esta notaría se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, la empresa **The Greener Pub Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-911526.—San José, dos de mayo de 2025.—Lic. Jonathan Jara Castro.—( IN2025946820 ).

2. v 2

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la sociedad **Shiro Kubujuqui Lodge Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta, dentro del cual el señor Álvaro Rosabal Sequeira, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos cuarenta y tres-cero cuatrocientos ocho, en su calidad de liquidador ha presentado el estado final de

liquidación de los bienes cuyo extracto se transcribe así: A) Al socio, Rafael Ángel Sequeira Ramírez, mayor, casado una vez, Ingeniero, vecino de San José, Santa Ana, Alto de las Palomas, Residencial Villa Real, portador de la cédula de identidad número: cuatro-cero cero setenta y nueve-cero trescientos siete, propietario de diez acciones comunes y nominativas de veinte mil colones cada una, que representa el veinte por ciento del capital social, le corresponde la cuota de liquidación por la devolución de las acciones, valorado en Doscientos mil colones. B) Al socio, Desarrollos E Inversiones Sequeira Ro Limitada, con cédula jurídica número tres-ciento dos-cero cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, propietario de diez acciones comunes y nominativas de veinte mil colones cada una, que representa el veinte por ciento del capital social, le corresponde la cuota de liquidación por la devolución de las acciones, valorado en doscientos mil colones. C) Al socio, María Del Carmen Sequeira Ramírez, mayor, viuda una vez, Ama de casa, vecina de Heredia, San Pablo, frente al Bar Restaurante Italia, portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero noventa y siete-ciento noventa y dos, propietario de diez acciones comunes y nominativas de veinte mil colones cada una, que representa el veinte por ciento del capital social, le corresponde la cuota de liquidación por la devolución de las acciones, valorado en doscientos mil colones. D) Al socio, Carmen María Sequeira Ramírez, mayor, casada una vez, Ama de casa, vecina de Heredia, San Rafael, Los Ángeles, Frente al Bosque de la Hoja, portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero noventa y siete-ciento noventa y tres, propietario de diez acciones comunes y nominativas de veinte mil colones cada una, que representa el veinte por ciento del capital social, le corresponde la cuota de liquidación por la devolución de las acciones, valorado en doscientos mil colones. E) Al socio, María Josefa Sequeira Ramírez, mayor, casada una vez, Ama de casa, vecina de Heredia, San Rafael, Los Ángeles, Frente al Bosque de la Hoja, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento tres – mil trescientos treinta y cuatro, propietario de diez acciones comunes y nominativas de veinte mil colones cada una, que representa el veinte por ciento del capital social, le corresponde la cuota de liquidación por la devolución de las acciones, valorado en doscientos mil colones. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría con oficina en Heredia, San Pablo, frente al Centro Comercial Zona Cinco, contiguo a Ciudad Inflable, portones grises, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Heredia, a las quince horas del primero de mayo del dos mil veinticinco.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946685 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, se acordó modificar la cláusula segunda de la escritura constitutiva de la sociedad **Hacienda Pacífica De Nicoya, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y cinco mil ciento veintitrés.—San José, veintiuno de abril del dos mil veinticinco.—José Luis Torres Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2025946866 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPOSTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 06 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025090010.—( IN2025947361 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 26 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES INTEGRALES KALA SA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. AMPARO VILLAFUERTE CASTRILLO, Notario.—1 vez.—CE2025090012.—( IN2025947362 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FIRUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. DIEGO MORA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090013.—( IN2025947363 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRAQUARIUMPLANTS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. IRVING JOSE MALESPIN MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025090014.—( IN2025947364 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 40 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MDJP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. KATHERINE VANESSA RUIZ GALLO, Notario.—1 vez.—CE2025090011.—( IN2025947365 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WALCONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. INGRID VANESSA OTOYA MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025090015.—( IN2025947366 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES AV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. MERYHELEN SERRANO CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025090016.—( IN2025947367 ).

Mediante escritura número sesenta y ocho-cinco, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea de la empresa **Café Chocolate y Experiencias Sociedad Anónima**, donde se realiza un cambio de junta directiva. Lugar y fecha: Grecia, veintiocho de abril del dos mil veinticinco.—Licda. Natalia Rojas Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025947368 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL PRECIO FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. INGRID VANESSA OTOYA MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025090019.—( IN2025947369 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRISAS DE VISTA ALEGRE LICD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. LARY GLORIANNA ESCALANTE FLORES, Notario.—1 vez.—CE2025090020.—( IN2025947370 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 45 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INTELIVERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. LIANA DENIS NOGUERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025090018.—( IN2025947371 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GBS CONSTRUCTORA FORTIS LIMITADA.—San José, 06 de Febrero del 2025.—Lic. JOSÉ FERMÍN MORALES CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025090022.—( IN2025947372 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES VISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. KATHIA VIRGINIA ARIAS FONSECA, Notario.—1 vez.—CE2025090024.—( IN2025947373 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES FINANCIERAS Y CAPITAL INFINITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. JACKELIN ARIAS JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090025.—( IN2025947374 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GAMBAS QUINIENTOS SEIS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. GRACE CALDERON GARITA, Notario.—1 vez.—CE2025090026.—( IN2025947375 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMMA SEGURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. NATALIA QUIROS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090027.—( IN2025947376 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AN L&V DESIGN AND FURNITURE LIMITADA.—San José, 06 de Febrero del 2025.—Lic. JOSUÉ HIDALGO BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025090029.—( IN2025947377 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TUN TUN TREINTA Y CINCO LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. LILIANA PATRICIA PADILLA GRAJALES, Notario.—1 vez.—CE2025090032.—( IN2025947378 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA SALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 6 de Febrero del 2025.—Lic. ASHLEY DAYANNA CHAVARRIA GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025090034.—( IN2025947379 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 30 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CASTRO E HIJAS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 06 de Febrero del 2025.—Lic. FLORINELA SALAZAR ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025090035.—( IN2025947380 ).

Ante esta notaría comparece Álvaro Picado Barrientos, cédula de identidad 3-0162-0324, para protocolizar acta de la sociedad **Constructora Alpiba A & D Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-405376, que se encuentra disuelta, por la que se nombra liquidador a la señora Deidy Ruth Montes Portilla, cédula número 7-0082-0947. Mediante escritura 245, folio 177F del tomo primero, de las 11:00 horas del 25 de abril de 2025. Otorgada ante el suscrito notario.—Lic. Jeffry Alejandro Vásquez Arias, Notario Público.—1 vez.—( IN2025947382 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BUILDWORKS CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS HUMBERTO VARELA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090103.—( IN2025947384 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 15 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EPIFANIA NUNCIATURA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090107.—( IN2025947385 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WAVE MERCADEO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. DENIA ISABEL MORERA FLORES, Notario.—1 vez.—CE2025090106.—( IN2025947386 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BYXEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. EITHEL MAURICIO CAMPOS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090105.—( IN2025947387 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REDBIRD SIX PROPERTIES LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA CASTRO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090108.—( IN2025947388 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRP AVELLANAS DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ENRIQUE CARRANZA ECHEVERRIA, Notario.—1 vez.—CE2025090109.—( IN2025947389 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMED CORP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ARIANA SEGNINI CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025090110.—( IN2025947390 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONJAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. SUSANA MENDEZ ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090112.—( IN2025947391 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARIASOLAPAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARICRUZ VILLASUSO MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025090114.—( IN2025947392 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 25 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FINCA LA MAGUU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MEYLIN FRANCELLA RODRIGUEZ URTECHO, Notario.—1 vez.—CE2025090115.—( IN2025947393 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IKAMA BOUTIQUES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARVIN LEONARDO LOPEZ MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090117.—( IN2025947394 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA JUANILAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ROSARIO ARAYA ARROYO, Notario.—1 vez.—CE2025090113.—( IN2025947395 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BEZRATH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MAGALI MARGARITA MOLINA ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025090118.—( IN2025947396 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 30 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VERTIKA DEL POCOSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 07 de Febrero del 2025.—Lic. JONATHAN SEGURA ROSALES, Notario.—1 vez.—CE2025090119.—( IN2025947397 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGRICOLA REYES MURILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MAIKOL SEBASTIAN SEGURA CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—1 vez.—CE2025090120.—( IN2025947398 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLAR EL TEMPISQUE SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 07 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREY DORADO ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025090122.—( IN2025947399 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSORCIO MAPE CREADORA

DE EDIFICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. YORJAN VARGAS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090121.—( IN2025947400 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLAR LOS HUMEDALES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREY DORADO ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025090123.—( IN2025947401 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada S Y V DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ANA MARIA MORERA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025090125.—( IN2025947402 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WINTERS SUMMER HOME LLC LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO ANTONIO SOLERA LACAYO, Notario.—1 vez.—CE2025090126.—( IN2025947403 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO JJSA RENTING SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. FERNANDO AVILA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090127.—( IN2025947404 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIALRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARCO VINICIO DIAZ QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025090128.—( IN2025947405 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES NOSARA CAMM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ETHEL MARICELA MORENO RANGEL, Notario.—1 vez.—CE2025090036.—( IN2025947406 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SILVERBACK AUTOPARTES Y ACCESORIOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. BIANCHY MAGDALENARODRIGUEZ SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025090037.—( IN2025947407 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ADYCOM TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDRA MARIA ALFARO NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025090038.—( IN2025947408 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGILE INVESMENT SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. INGRID DAYANA VINDAS CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025090040.—( IN2025947409 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AJESA LAW COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MANUEL SAENZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025090041.—( IN2025947410 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA HEBRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. EDWIN GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090042.—( IN2025947411 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BUFETE GUEVARA MORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ENA CRUZ CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025090043.—( IN2025947412 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 25 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOAT LEGEND SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. GRETTEL CRISTINA ZUÑIGA TORTOS, Notario.—1 vez.—CE2025090044.—( IN2025947413 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 45 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAMARONERA JOCOTE VEINTIUNO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. PAOLA LUCIA ROJAS ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025090045.—( IN2025947414 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORIA EN GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL CEGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIAN VARGAS SEQUEIRA, Notario.—1 vez.—CE2025090047.—( IN2025947415 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FSS CREATEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ALEX ANTONIO MONGE VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025090048.—( IN2025947416 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSBORDO ALTERNATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARIANNE LIEROW DUNDORF, Notario.—1 vez.—CE2025090051.—( IN2025947417 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PENUR & CO SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. YUSSET JIMENEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025090052.—( IN2025947418 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REGALTECH SOLUTIONS LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090054.—( IN2025947419 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 36 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRA VRDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE DANIEL GARCIA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025090056.—( IN2025947420 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 26 minutos del 17 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUAS Y GASES VILLALOBOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ANA LUZ VILLALOBOS CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025090058.—( IN2025947421 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SURFTROPIKAL MALPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. DUNIA PAMELA GONZALEZ CALERO, Notario.—1 vez.—CE2025090057.—( IN2025947422 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRUSTAGE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEBAN CARRANZA KOPPER, Notario.—1 vez.—CE2025090059.—( IN2025947423 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Noviembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada JABONES ORGANICOS IYATAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. KARINA ARCE QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025090061.—( IN2025947424 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES NINFA PEREZ E LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS EDUARDO YAX PALACIOS, Notario.—1 vez.—CE2025090062.—( IN2025947425 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UESHEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025090063.—( IN2025947426 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES TURISTICAS

CALDERON BRAN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. RODOLFO SOTOMAYOR AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025090064.—( IN2025947427 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 21 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VISION GLOBAL M Y M MORA MARIN E HIJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA DEL MILAGRO ARGUEDAS DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025090066.—( IN2025947428 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORANGE CUT SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARILU QUIROS ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090067.—( IN2025947429 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA S Y E LIBERIA LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ANDRES RODRIGUEZ OBANDO, Notario.—1 vez.—CE2025090068.—( IN2025947430 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JJQ CONSTRUCCIONES DOS MIL VEINTICINCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ANALIA VOLIO ELBRECHT, Notario.—1 vez.—CE2025090072.—( IN2025947431 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONDO LA VISTA A ONE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA ANDREA JARA PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090071.—( IN2025947432 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 22 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada P & C CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. LAURA STEVELYN BLANCO BLANCO, Notario.—1 vez.—CE2025090073.—( IN2025947433 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONARCH MG GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN ANTONIO CASAFONT ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090075.—( IN2025947434 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOVA OSADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. FLORIBETH GOMEZ CUBERO, Notario.—1 vez.—CE2025090074.—( IN2025947435 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 40 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EQUIPO MEDICO DR

JONES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ANGEL RODRIGUEZ LEON, Notario.—1 vez.—CE2025090076.—( IN2025947436 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERI IMPRESOS ODIMAR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALBERTO MATAMOROS SUAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090077.—( IN2025947437 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 50 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VENTAS MONTIEL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. RODOLFO SOTOMAYOR AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025090078.—( IN2025947438 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 20 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NUMERO DE CEDULA JURIDICA QUE LE ASIGNE EL REGISTRO NACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. DAVID ANTONIO HERRERA VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025090079.—( IN2025947439 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOGUEIRA & NAVARRO SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 07 de Febrero del 2025.—Lic. GERARD. ANDRÉS CAMACHO QUIRÓS, Notario.—1 vez.—CE2025090080.—( IN2025947440 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROMA ESTÉTICA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, Notario.—1 vez.—CE2025090081.—( IN2025947441 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 21 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada URBAN LIFE C R SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MIRNA LISBETH ESPINOZA PEREIRA, Notario.—1 vez.—CE2025090082.—( IN2025947442 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 10 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTINACIONAL F&M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA MARIA ARCE AGUILERA, Notario.—1 vez.—CE2025090083.—( IN2025947443 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECO VERDE MARKET DE POCOCÍ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO ANDREY TREJOS CRUZ, Notario.—1 vez.—CE2025090085.—( IN2025947444 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAWILGA SOCIEDAD

ANÓNIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS GERARDO RODRÍGUEZ MORERA, Notario.—1 vez.—CE2025090086.—( IN2025947445 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 00 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOTOMARCAS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE MORA ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025090087.—( IN2025947447 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GATMAT LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ANDRES CUBILLO GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090089.—( IN2025947448 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIMAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. REYNALDO ARIAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090090.—( IN2025947449 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONARCH GKG INDUSTRIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN ANTONIO CASAFONT ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090091.—( IN2025947450 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STARGROUP CARGO CA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO MENA DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025090092.—( IN2025947451 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECO SUPERMARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. FLORIBETH GÓMEZ CUBERO, Notario.—1 vez.—CE2025090088.—( IN2025947452 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS OLIVAS LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS LUIS PEREZ VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090093.—( IN2025947453 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 20 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WESTERN IMPORTS & DEVELOPMENT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA SALVADORA MÉNDEZ APU, Notario.—1 vez.—CE2025090094.—( IN2025947454 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEGURIDAD PERIMETRAL SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. SHIRLEY SÁNCHEZ BUSTAMANTE, Notario.—1 vez.—CE2025090095.—( IN2025947455 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ROJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. ROSIBETH OBANDO LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025090096.—( IN2025947456 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSTALACION DE ACEROS REFORZADOS FERRALLA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTIAN RODRIGUEZ LEON.—1 vez.—CE2025090098.—( IN2025947457 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRECISION AUTOPARTS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. BRAULIO ALVARADO SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025090100.—( IN2025947458 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JAGU PLATANERA AGROINDUSTRIAL LIMITADA. San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. CARMEN CECILIA POLO CAMACHO, Notario.—1 vez.—CE2025090101.—( IN2025947459 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 35 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLMARBS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 7 de Febrero del 2025.—Lic. EDUARDO BLANCO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090102.—( IN2025947460 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLACKY & ARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MILENA VALVERDE MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090690.—( IN2025947470 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 25 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMAKA SOLUCIONES CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. GREIVIN RODRIGUEZ BARRIENTOS, Notario.—1 vez.—CE2025090691.—( IN2025947471 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUSSELL BEDFORD ABBQ SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. CATALINA MOYA AZUCENA, Notario.—1 vez.—CE2025090692.—( IN2025947472 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES PORPAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSÉ ALBERTO ZÚÑIGA LÓPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090693.—( IN2025947473 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada METALAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE JOAQUIN JIMENEZ CHEW, Notario.—1 vez.—CE2025090694.—( IN2025947474 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA PORPAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ALBERTO ZUÑIGA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090695.—( IN2025947475 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OMNICLOUDX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. RODRIGO ERNESTO MUÑOZ RIPPER, Notario.—1 vez.—CE2025090696.—( IN2025947476 ).

00000Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA MALDITAL PRIMavera CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. NIKOLE AMERLING QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025090697.—( IN2025947477 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PATRIMONIO MATTRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ALBERTO OVIEDO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090698.—( IN2025947478 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRUE SERVICES INT SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JENNY CHAVES CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025090699.—( IN2025947479 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPORTS INTERNATIONAL MARKETING SIM SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO JOSE ROMERO FUENTES, Notario.—1 vez.—CE2025090702.—( IN2025947480 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGRICOLA NATABI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. GILBERT ALONSO CARMONA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090701.—( IN2025947481 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSANORO SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ALFREDO ALVAREZ QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025090703.—( IN2025947482 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VISIONARQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE GONZALO SAAVEDRA BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025090704.—( IN2025947483 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL GARAJE DE LAS TELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ROY ANTHONY GORDON HYMAN, Notario.—1 vez.—CE2025090705.—( IN2025947484 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARPE DIEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS JAVIER CALVO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090706.—( IN2025947485 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BR ADVENTURE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. LEINER MIGUEL MOLINA PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090707.—( IN2025947486 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 20 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BATSU GASTRO PUB CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. IVANIA MARÍA LEIVAAGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025090708.—( IN2025947487 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TALLER MAROTO RACING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. SOFIA ALEXANDRA OVIEDO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090709.—( IN2025947488 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AQUÍ Y AHORA ESPACIO HOLÍSTICO LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE GUZMÁN CALZADA, Notario.—1 vez.—CE2025090710.—( IN2025947489 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOOD LIVING LLC LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090713.—( IN2025947490 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VALCO & UGALDE SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA ESTELA MUÑOZ RIPPER, Notario.—1 vez.—CE2025090712.—( IN2025947491 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 23 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada F&M METAL CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD ODIO ROHRMOSER, Notario.—1 vez.—CE2025090711.—( IN2025947492 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SALINAS CHAVARRÍA RODRÍGUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA MELISSA VARGAS OVIEDO, Notario.—1 vez.—CE2025090714.—( IN2025947493 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TABLADA & BALDIZON SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA GABRIELA MORALES PERALTA, Notario.—1 vez.—CE2025090715.—( IN2025947494 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VLLC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. NYDIA MARÍA PIEDRA RAMÍREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090716.—( IN2025947495 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada R & L INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO LÓPEZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025090717.—( IN2025947496 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FORTALEZA SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD ODIO ROHRMOSER, Notario.—1 vez.—CE2025090718.—( IN2025947497 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 30 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LTB HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JEFTE DAVID ZÚÑIGA JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090719.—( IN2025947498 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M&G HASHKAH LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMÍREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090720.—( IN2025947499 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOTIFY AI SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. NIKOLE AMERLING QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025090721.—( IN2025947500 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 30 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FENIXX LEASING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. YORLAN SABORIO FERNÁNDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090722.—( IN2025947501 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 30 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAINFOREST & LAND PARTNERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. DEBORA MARÍA VARGAS FONSECA, Notario.—1 vez.—CE2025090723.—( IN2025947502 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EFICIENCIA CALHER EC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ALLAN ROBERTO GUERRERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090725.—( IN2025947503 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PERIHELION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. NIKOLE AMERLING QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025090727.—( IN2025947504 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CS SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ELSA MARÍA VÁSQUEZ CALDERÓN, Notario.—1 vez.—CE2025090726.—( IN2025947505 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ROMECAL EL BIRRISEÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. GABRIELALORENABOLAÑOSCORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025090729.—( IN2025947506 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 30 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HARMONY CAPITAL VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSÉ PABLO RODRÍGUEZ CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025090730.—( IN2025947507 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HUNBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. EMY VICTORIA VIQUEZ CUBERO, Notario.—1 vez.—CE2025090732.—( IN2025947508 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 17 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA FRUTA DE PAN A M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. EMILIA MARIA PACHECO MORERA, Notario.—1 vez.—CE2025090731.—( IN2025947509 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OMEDIK PHARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. SHIRLEY MARGARITA SALAZAR CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025090733.—( IN2025947510 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 40 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FLORES ROJAS MONTAÑAS DORADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MICHELLE CRISTINA AGUILAR ÁLVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090735.—( IN2025947511 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUXURY PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA OSORIO BOLIVAR, Notario.—1 vez.—CE2025090736.—( IN2025947512 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 30 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPHERA SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. TATIANA RIVERA JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090738.—( IN2025947513 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGUA TRICOLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. LOREANA GUERRERO GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025090740.—( IN2025947514 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EQ SERVICIOS JURIDICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ANA MILITZA SALAZAR SÁNCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090742.—( IN2025947515 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PATRIMONIO MATTEY TRIGUEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ALBERTO OVIEDO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090743.—( IN2025947516 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KKAF SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. CARMEN DE MARIA CASTRO KAHLE, Notario.—1 vez.—CE2025090744.—( IN2025947517 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AZOVICR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO RODRIGO MORA SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025090745.—( IN2025947518 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 50 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DALIP OVERSEAS VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA DEL PILAR WEBER VALENCIANO, Notario.—1 vez.—CE2025090746.—( IN2025947519 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASCENTEC PRO SYSTEMS LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE JUAN SANCHEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025090747.—( IN2025947520 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SIGREJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MAURICIO MONTERO HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090748.—( IN2025947521 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLLIS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. VICTOR SOLIS CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025090749.—( IN2025947522 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UNDERWORLD CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. GERARDO ANDRES CAMACHO QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025090750.—( IN2025947523 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 45 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GALERIA ESTUDIO FUSION LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALBERTO VIQUEZ ARAGON, Notario.—1 vez.—CE2025090751.—( IN2025947524 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M SOFTWARES LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE JUAN SANCHEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025090752.—( IN2025947525 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA G Y B DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA GABRIELA QUESADA BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025090753.—( IN2025947526 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZAPROLL LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE JUAN SANCHEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025090754.—( IN2025947527 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA Y DESARROLLO PAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ERICK EDUARDO ROJAS CASTROVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025090755.—( IN2025947528 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada D DREAMS LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. GERARDO ANDRES CAMACHO QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025090756.—( IN2025947529 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GBFT CR LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. LEINER MIGUEL MOLINA PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090758.—( IN2025947530 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MENTESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. KARLA SOLANO RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025090759.—( IN2025947531 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARIO MORERA LA ESPERANZA Y M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. FRESSIA PATRICIA GUZMAN MENA, Notario.—1 vez.—CE2025090760.—( IN2025947532 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA NUEVOS HORIZONTES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN MIGUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090761.—( IN2025947533 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTIPROYECTOS CONJUNTOS EH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. IAN MAURICIO MARIN SEVILLA, Notario.—1 vez.—CE2025090762.—( IN2025947534 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARIBBEAN DREAM CASAS VACACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. GLENDA BENEDICTA RODRIGUEZ MONTANO, Notario.—1 vez.—CE2025090763.—( IN2025947535 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 22 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO DE DANZA TRADICIONAL

POPULAR TIEMPO DE COSECHA SOCIEDAD ANONIMA.— San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. RICARDO ANDRES CESPEDES ZUGA, Notario.—1 vez.—CE2025090764.—( IN2025947536 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES RIVAS DE LOS SANTOS R V SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ELADIO SANCHEZ GUERRERO, Notario.—1 vez.—CE2025090765.—( IN2025947537 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SABOR JACARANDA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MIREYA ELIZONDO VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025090766.—( IN2025947538 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA FARMAQUIN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MIREYA EUGENIA PADILLA GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025090767.—( IN2025947539 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYECTO ARENAL SPV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. TATIANA RIVERA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090768.—( IN2025947540 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada S Y M EMPRESAS LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE IGNACIO RODRIGUEZ PALMA, Notario.—1 vez.—CE2025090769.—( IN2025947541 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRIS MONTEBELLO LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025090770.—( IN2025947542 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 36 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA MISHKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. PATRICIA OCAMPO SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025090771.—( IN2025947543 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SKYWARD BLUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA JOSE CHAVES CAVALLINI, Notario.—1 vez.—CE2025090772.—( IN2025947544 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOGA SOLUTIONS SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. CRIS VANESSA BRENES VILLALTA, Notario.—1 vez.—CE2025090776.—( IN2025947545 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERRERA FLORES SUCESORES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. LUCRECIA CAMPOS DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025090775.—( IN2025947546 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYECTO ARENAL SPV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025090778.—( IN2025947547 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHENGRO WENSTON LLC LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ALAN GARRO NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025090781.—( IN2025947548 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADERIA EL ALBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ARTURO GUTIERREZ BRANDT, Notario.—1 vez.—CE2025090782.—( IN2025947549 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AZULARAMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ELIAS AGUERO CACERES, Notario.—1 vez.—CE2025090783.—( IN2025947550 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROCK SPACE PROJECT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. LUZ ELENA GUILLEN SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090784.—( IN2025947551 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ARKIARA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEBAN FRANCISCO TROYO DITTEL, Notario.—1 vez.—CE2025090785.—( IN2025947552 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SIMORGH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Febrero del 2025.—Lic. SIGRID ROCIO MOLINA BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025090787.—( IN2025947553 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES M&A DEL SUR

SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 15 de Febrero del 2025.—Lic. NELSON DELGADO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025090788.—( IN2025947555 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIBE GLOW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Febrero del 2025.—Lic. GIOVANNI MANUEL CAMPOS MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025090790.—( IN2025947556 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS MECANICOS ESPECIALIZADOS SA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Febrero del 2025.—Lic. GIOVANNI CARVAJAL NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090791.—( IN2025947557 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STAR SECURITY SYSTEMS SSS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Febrero del 2025.—Lic. PASTOR DE JESUS BONILLA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090792.—( IN2025947558 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES PARQUE LAS CANAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Febrero del 2025.—Lic. HARRY JESUS CASTRO CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025090793.—( IN2025947559 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEGAL PRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA VANESSA WELLS HERNÁNDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090796.—( IN2025947560 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENCHAPADOS Y MADERAS DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Febrero del 2025.—Lic. YOSANDRA APU ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090797.—( IN2025947561 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CNETRO HOLÍSTICO SANTA AMELIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Febrero del 2025.—Lic. MELVIN GUILLERMO MORERA VENEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090798.—( IN2025947566 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL CREEPER XD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Febrero del 2025.—Lic. DANILO ALEJANDRO FALLAS MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025090799.—( IN2025947567 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 30 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAUTICA WHITE FISH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Febrero del 2025.—Lic. DANILO ALEJANDRO FALLAS MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025090800.—( IN2025947568 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WINDOWS TOUCH UP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Febrero del 2025.—Lic. YALTA ARGENTINA ARAGON GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090803.—( IN2025947569 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 30 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARROLLOS ZNCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. GERALD ANDRÉS ARAYA SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025090804.—( IN2025947572 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRAFIX EDITORIAL DE ALAJUELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MARJORIE TATIANA UREÑA CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025090806.—( IN2025947573 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 50 minutos del 08 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IVACE BUSINESS GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. PATRICIA ROBLES VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090808.—( IN2025947574 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HAPPY OCTOPUS LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090809.—( IN2025947575 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAJOR VERVE LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090811.—( IN2025947576 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BUZZ DOG LIVE LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090810.—( IN2025947577 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 17 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WIN CORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025090812.—( IN2025947578 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada APARTAMENTOS D & S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090813.—( IN2025947579 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AMBER TRAINING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. LUZ ELENA GUILLÉN SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090814.—( IN2025947580 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KIECHLE & RAMIREZ DE ATENAS LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ARIAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090815.—( IN2025947581 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ACUDE SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANA LORENA CASTRO CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025090816.—( IN2025947582 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA PORRAS PACHECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ALBERTO ZUÑIGA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090817.—( IN2025947583 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 02 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HEMEI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025090818.—( IN2025947584 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STONEWORKS STUDIO LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JENNY YESENIA CASTRO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025090820.—( IN2025947585 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS DE FILADELFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JOHNNY BARRANTES QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025090821.—( IN2025947586 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES VÍQUEZ & CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ROSA MERCEDES MORALES MOLINA, Notario.—1 vez.—CE2025090822.—( IN2025947587 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIS AVENIR SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CHO LEE CEN MAN, Notario.—1 vez.—CE2025090823.—( IN2025947588 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIO NOVUM BDG SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. RODRIGO JOHANNING QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025090824.—( IN2025947589 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES INMOBILIARIAS H B SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO ALAN RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025090825.—( IN2025947590 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JAWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CHO LEE CEN MAN, Notario.—1 vez.—CE2025090826.—( IN2025947591 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES EL ARBOL DEKU SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO ALAN RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025090830.—( IN2025947592 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 25 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NUCLEO VEINTIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. SHIRLEY ANDREA BEJARANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025090827.—( IN2025947593 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VLLC ALAJUELITA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. NYDIA MARÍA PIEDRA RAMÍREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090828.—( IN2025947594 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAEMMA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. VANESSA MARIA PRENDAS MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025090832.—( IN2025947595 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUEBRADORES BORUCA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. KELI VALVERDE QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025090831.—( IN2025947596 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GENET SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO MURILLO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090833.—( IN2025947597 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COLIBRI INVESTMENTS COSTA RICA LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE IGNACIO RODRIGUEZ PALMA, Notario.—1 vez.—CE2025090835.—( IN2025947598 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 45 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARTERAN HOLDINGS LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. FERNAN PACHECO ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025090834.—( IN2025947599 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAGISA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ERNESTO AZOFEIFA CEDEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025090836.—( IN2025947600 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M CONSULTANCY LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE JUAN SANCHEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025090838.—( IN2025947601 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GARCIA QUIROS GQ SOLUCIONES METALICAS Y DE CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLL MILENA SOLANO HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090839.—( IN2025947602 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 07 horas 23 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RLM INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO JESÚS ZUÑIGA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090840.—( IN2025947603 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DINAMIKA DREAMS LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. GERARDO ANDRES CAMACHO QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025090841.—( IN2025947604 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada S&T DEVELOPERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. SKARLETTE FABIOLA SOLANO MOLINA, Notario.—1 vez.—CE2025090844.—( IN2025947605 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOVECIENTOS ONCE AUTOMOTRIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. FLOR DE MARIA MORENO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090843.—( IN2025947606 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES COMERCIALES NUÑEZ DE PUNTARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ALDO SÁNCHEZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025090846.—( IN2025947607 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA CRUISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MARIAJOSE VIQUEZ ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025090845.—( IN2025947608 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESIDENCIAL ALTA MIRA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. GUIDO FERNAN SANCHEZ CANESSA, Notario.—1 vez.—CE2025090847.—( IN2025947609 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STRATEGIC BUSINESS SERVICES COSTA RICA LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090848.—( IN2025947610 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y TRANSPORTES MONTERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JEFFRY GONZALEZ OBANDO, Notario.—1 vez.—CE2025090849.—( IN2025947611 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEINDUSTRIAL OPERACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE ESQUIVEL DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025090850.—( IN2025947612 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M&A ACCOUNTING SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO MORA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090852.—( IN2025947613 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMEXA FOOD SERVICE SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. STEPHANIE LEITON ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025090851.—( IN2025947614 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRÉS ANTONIO BONILLA VALDÉS, Notario.—1 vez.—CE2025090853.—( IN2025947615 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIA VANGUARDIA LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO BETTONI TRAUBE, Notario.—1 vez.—CE2025090855.—( IN2025947616 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL BALCEÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRES ANTONIO BONILLA VALDES, Notario.—1 vez.—CE2025090856.—( IN2025947617 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES DE CARGA RASE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. GABRIEL GERARDO VALENCIANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090857.—( IN2025947618 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 15 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FIDUCIARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. RAFAEL ALEJANDRO ROJAS SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025090858.—( IN2025947619 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES INMOBILIARIAS HABA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO ALAN RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025090860.—( IN2025947620 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIRAI AGENCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ALLAN MORALES BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025090859.—( IN2025947621 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 50 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GREEN GIRAFFE LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MAURICIO MATAMONGE, Notario.—1 vez.—CE2025090861.—( IN2025947622 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESILIENCE LEASING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. YORLAN SABORIO FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090863.—( IN2025947623 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OCEAN OCTOPUS LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MAURICIO MATAMONGE, Notario.—1 vez.—CE2025090864.—( IN2025947624 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSORA CONSTANZA SA

SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ROSE MARY ZUÑIGA RAMÍREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090867.—( IN2025947625 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BEYOND LIFESTYLE KP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MARCELA PATRICIA GURDIAN CEDEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025090869.—( IN2025947626 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada T&S DEVELOPERS GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. SKARLETTE FABIOLA SOLANO MOLINA, Notario.—1 vez.—CE2025090868.—( IN2025947627 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PINILLA CHILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ENRIQUE ALFONSO BERROCAL SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025090870.—( IN2025947628 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRICKET & CRICKET LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE GUZMAN CALZADA, Notario.—1 vez.—CE2025090872.—( IN2025947629 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REVOLUCION AGAPE LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANA MARIA VALVERDE RAMOS, Notario.—1 vez.—CE2025090871.—( IN2025947630 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HITO BONILLA ARGUEDAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIAN LIZANO PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025090873.—( IN2025947631 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 30 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ARTE MERAKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA ALEJANDRA BARQUERO BARBOZA, Notario.—1 vez.—CE2025090875.—( IN2025947632 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROBORAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. BRAYAN ALBERTO ALPIZAR VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025090877.—( IN2025947633 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BH CAPITAL GROUP HOLDING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. HERALD GARBANZO ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025090876.—( IN2025947634 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SISTEMAS INFORMATICOS SERVUS LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALBERTO VIQUEZ ARAGON, Notario.—1 vez.—CE2025090878.—( IN2025947635 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 06 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada AVIDAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. KATHERINE DAYAN ORDOÑEZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025090879.—( IN2025947636 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEGURIDAD CINCO CERO SEIS LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. YESENIA MARIA ARCE GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090880.—( IN2025947637 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CQC PROYECTOS & SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. KEVIN ALFONSO VALERIO ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025090881.—( IN2025947638 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GESTION CONDOMINIAL PARADISUS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JAVIER ESCALANTE MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025090882.—( IN2025947639 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BENZAKAN PROPERTIES LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRES FRANCISCO GONZALEZ ANGLADA, Notario.—1 vez.—CE2025090883.—( IN2025947640 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECO METALICA RG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. RICARDO CORDERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090884.—( IN2025947641 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 40 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MOKAVA LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANTHONY NORMAN BORBON ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090885.—( IN2025947642 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AURANET C R SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. WALTER SOLÍS AMÉN, Notario.—1 vez.—CE2025090886.—( IN2025947643 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DPM NOSARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. XINIA EUDETTE GOMEZ MONTIEL, Notario.—1 vez.—CE2025090887.—( IN2025947644 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOJESARO RJSJ SOLUCIONES DE COSTA RICA SA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MONSERRAT ANDREA SEGURA MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025090888.—( IN2025947645 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUE MOUNTAIN FOREST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. YORLENY MARÍA COLLADO ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025090891.—( IN2025947646 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BELLEZAS SIN LIMITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXIS MANUEL ARIAS LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090893.—( IN2025947647 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 50 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS INFORMATICOS COSTA RICA SI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. LUCRECIA BRENES CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025090892.—( IN2025947648 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO LUMBERJACKS SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. LEONEL RICARDO GRANADOS GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090894.—( IN2025947649 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TARIMAS DELGADO Y ALVAREZ DE MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA CATALINA ARGUELLO CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025090897.—( IN2025947650 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRASEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS FRANCISCO GARCIA ZAMORA, Notario.—1 vez.—CE2025090898.—( IN2025947651 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 45 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIENESTAR REAL SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. FABIAN MEJIAS ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025090899.—( IN2025947652 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTRELLAS DAVID J M SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. OLGA MARTA SANDI TORRES, Notario.—1 vez.—CE2025090900.—( IN2025947653 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 50 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MALILI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JEFTE DAVID ZUÑIGA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090901.—( IN2025947654 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MANTENIMIENTOS COC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. GUSTAVO ADOLFO AREAS ORDOÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090902.—( IN2025947655 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REVITALISCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. RONNY ANTONIO VARGAS DUARTE, Notario.—1 vez.—CE2025090903.—( IN2025947656 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INNOVA TRADING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MONICA MARIA ROMAN GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090904.—( IN2025947657 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAXMILAN ENTERPRISES LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. SONIA ELENA ARAGON MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025090905.—( IN2025947658 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRISAS DUTNALL LXXXIV LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025090906.—( IN2025947659 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA PACA BOUTIQUE ZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. DORIS CECILIA MONGE DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025090908.—( IN2025947660 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 05 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTRELLAS CAJON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025090907.—( IN2025947661 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLLIS INVESTMENTS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. VÍCTOR SOLIS CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025090909.—( IN2025947662 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MATERIALES CONSTRUCCION Y REMODELACIONES CONSTRUYA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIAN VINICIO ANGULO MEJIAS, Notario.—1 vez.—CE2025090912.—( IN2025947663 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 47 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLINICA VISUAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ERIK AREVALO HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025090916.—( IN2025947664 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OTTYS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIANA DELGADO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025090918.—( IN2025947665 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACIÓN JOMAR INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. SUZETHY POLETT PICO PORTERO, Notario.—1 vez.—CE2025090919.—( IN2025947666 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 10 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GJM EXCAVACIONES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. IVAN VALVERDE VALENCIANO, Notario.—1 vez.—CE2025090914.—( IN2025947667 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENGINEERING SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. TATIANA RIVERA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090917.—( IN2025947668 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONCILLA ENTERPRISE LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090920.—( IN2025947669 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTACIONES LIAFA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. FRANCISCO JAVIER VALENCIANO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090921.—( IN2025947670 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SANTA ENGRACIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. NOELIA CAMACHO STARBIRD, Notario.—1 vez.—CE2025090922.—( IN2025947671 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARAUZ URBINA LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDER ARAYA ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025090923.—( IN2025947672 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOTELES GRUPO HG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS MANUEL SARMIENTO RETANA, Notario.—1 vez.—CE2025090924.—( IN2025947673 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SWANN AND DOODS LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025090925.—( IN2025947674 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OSCEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO MARTIN MATA VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025090926.—( IN2025947675 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIP WALLET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. DANIELA QUIROS QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025090927.—( IN2025947676 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LITTLE MARKET SM SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA LEIVA JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090928.—( IN2025947677 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BODEGA QUINCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. VIVIANA MARCELA SANDI SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025090929.—( IN2025947678 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO RESILIENCE LEASING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. YORLAN SABORIO FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090930.—( IN2025947679 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION BRIDGE LOGISTICS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. FABIO ENRIQUE CORRALES LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025090932.—( IN2025947680 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZÚNIGA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 17 de Febrero del 2025.—Lic. GERARDO BOSCO CALDERÓN CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025090933.—( IN2025947681 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTUDIO CANTERÍA LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JENNY YESENIA CASTRO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025090983.—( IN2025947684 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROPIEDADES ANANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MAURICIO MONTERO QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025090984.—( IN2025947685 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONCEBET ENTERTAINMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTIAN ANDRÉS SALAS MORGAN, Notario.—1 vez.—CE2025090985.—( IN2025947686 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA CAMVA SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. RAFAEL FRANCISCO MORA FALLAS, Notario.—1 vez.—CE2025090986.—( IN2025947687 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 40 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MOKAVA MKV LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ANTHONY NORMAN BORBON ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090987.—( IN2025947688 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRUE SWIFT WAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090989.—( IN2025947689 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 15 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PATRIMONIO RAMIREZ GRANADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JAIME LOPEZ MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025090988.—( IN2025947690 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLARO VIDA INTL LLC LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIANA GONZÁLEZ SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025090992.—( IN2025947691 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTEXCYC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MELVIN REYES DURAN, Notario.—1 vez.—CE2025090994.—( IN2025947692 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRAFIRM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. SINDY PRISCILLA GONZÁLEZ CHACÓN, Notario.—1 vez.—CE2025090995.—( IN2025947693 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CURRAHEE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO ANTONIO SOLERA LACAYO, Notario.—1 vez.—CE2025090990.—( IN2025947694 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NE DEVELOPMENTS INC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MELVIN RUDELMAN WOHLSTEIN, Notario.—1 vez.—CE2025090993.—( IN2025947695 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 12 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVET CINCO CERO SEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. YORGENIA MARIA SIBAJA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090996.—( IN2025947696 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRAGG DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA MARIA ROJAS MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090997.—( IN2025947697 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES SHERVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO CERDAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090998.—( IN2025947698 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELUFRALBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO GUTIERREZ MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025090999.—( IN2025947699 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 50 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUSTIC RAVEN LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MAURICIO MATAMONGE, Notario.—1 vez.—CE2025091000.—( IN2025947700 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RPOST LATAM LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. EDGAR OMAR BELLOSO MONTOYA, Notario.—1 vez.—CE2025091001.—( IN2025947701 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 03 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TOTAL SUPPLIES LTDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA RAQUEL CORDERO ZÚÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025091002.—( IN2025947702 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUP SNAIPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ERNESTO SANTIAGO CHINCHILLA VILCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091003.—( IN2025947703 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 16 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VICTORIA DOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. FRANCISCO HERNAN BARTH VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025090950.—( IN2025947704 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 25 de Julio del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES FAMA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. KAROLINA MELENDEZ GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025091004.—( IN2025947705 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UP AND COMING INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. NIDIA ZUÑIGA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091006.—( IN2025947706 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GESTORES ESTRATEGICOS EMPRESARIALES ASOCIADOS R Y D SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ALBERTO ANCHETA MINERO, Notario.—1 vez.—CE2025091005.—( IN2025947707 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA BENDICION DE LOS JOAQUINES GHDPM SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO RODRIGO MORA SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025091007.—( IN2025947708 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REMODELACIONES FESTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. EVELIN DE LOS ANGELES SANDOVAL SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091008.—( IN2025947709 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS MECANICOS ESPECIALIZADOS DE MAQUINARIA PESADA SA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. GIOVANNI CARVAJAL NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091009.—( IN2025947710 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLIS Y CASTRO MEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ELSA MARIA VASQUEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025091010.—( IN2025947711 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS ALE CARVAJAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. PATRICIA MORA ROBLES, Notario.—1 vez.—CE2025091011.—( IN2025947712 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SABANA CUARENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. WENDY SOLORZANO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091012.—( IN2025947713 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 20 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KILEWI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. EVELIN DE LOS ANGELES SANDOVAL SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091013.—( IN2025947714 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 45 minutos del 05 de Octubre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES L J F DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA MARCELA CAMPOS SANABRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091014.—( IN2025947715 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J H G L CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. NETZY YANINA SOTO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091017.—( IN2025947716 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUE L T SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE ESQUIVEL DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025091015.—( IN2025947717 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLA BATES OCHO

TRES LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025091018.—( IN2025947718 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 45 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROMAR CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. VANESSA BUITRAGO TENORIO, Notario.—1 vez.—CE2025091016.—( IN2025947719 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ACUDE CUBILLO SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ANA LORENA CASTRO CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091019.—( IN2025947720 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMTCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. LUCRECIA ROJAS CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025091020.—( IN2025947721 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FOR INVESTMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ERICA DAYANA CHAVARRIA FALLAS, Notario.—1 vez.—CE2025091021.—( IN2025947722 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGROTURISMO LOS OLIVOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. NIRIANA MUÑOZ MATAMOROS, Notario.—1 vez.—CE2025091022.—( IN2025947723 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 40 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA VZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MELISSA JIMENEZ MORENO, Notario.—1 vez.—CE2025091023.—( IN2025947724 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECO VIVIENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. HECTOR CHAVES SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091024.—( IN2025947725 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOVEXTERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD VARGAS CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091025.—( IN2025947726 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO GALPAR LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. RAUL ALEXANDER CAMACHO ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091026.—( IN2025947727 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS GENET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO MURILLO RODRÍGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091030.—( IN2025947728 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 05 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESCUELA SUPERIOR DE PIANO DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. VANESA NUÑEZ VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091031.—( IN2025947729 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMPAQUES Y SOLUCIONES BOXIT UP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. KAREN GINNETH LÓPEZ JARA, Notario.—1 vez.—CE2025091032.—( IN2025947730 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOCIEDAD VILEON LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. RAUL ALEXANDER CAMACHO ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091034.—( IN2025947731 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 53 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HYPER AND ALLERGIC FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JOSEFINA APUY ULATE, Notario.—1 vez.—CE2025091033.—( IN2025947732 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 08 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THOUSAND GENERATIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. PASTOR DE JESUS BONILLA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091035.—( IN2025947733 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de Noviembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada PROMOTORES SOLIDARISTAS PROSOL SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ROGER ALLEN PETERSEN MORICE, Notario.—1 vez.—CE2025091036.—( IN2025947734 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PASAMANERIA CIUDAD NEILY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JOSUE PIEDRA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091037.—( IN2025947735 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HEXANET SOLUTIONS HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA ZUÑIGA ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091038.—( IN2025947736 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO GOLDEN TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JOHANNA PATRICIA VARGAS MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025091039.—( IN2025947737 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE MR POLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. PAOLA FERNANDA CHAVES SOLORZANO, Notario.—1 vez.—CE2025091040.—( IN2025947738 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AG ACCOUNTING SOLUTION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MARIANA CHACON RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091042.—( IN2025947739 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOJESARO RJSJ SOLUCIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MONSERRAT ANDREA SEGURA MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025091041.—( IN2025947740 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada A&E STORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. SANTOS JAVIER SARAVIA BACA, Notario.—1 vez.—CE2025091043.—( IN2025947741 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRODY RENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA DE LOS ÁNGELES MENDOZA ÁLVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091044.—( IN2025947742 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INNOVA TRADING KORDUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MONICA MARIA ROMAN GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091045.—( IN2025947743 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL TIEMPO DE LAGARTILLO LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ANA CATALINA BALTODANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091046.—( IN2025947744 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 11 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARENAL RIVER LODGE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS FRANCISCO SOLORZANO VIQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091048.—( IN2025947745 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUZMAN KOPPER LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE SABORIO CARRILLO, Notario.—1 vez.—CE2025091049.—( IN2025947746 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA VALCASA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. RAFAEL FRANCISCO MORA FALLAS, Notario.—1 vez.—CE2025091050.—( IN2025947747 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARROLLO INMOBILIARIO CASORO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MARVIN EDUARDO ROLDAN GRANADOS, Notario.—1 vez.—CE2025091051.—( IN2025947748 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NC GREEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. SINDY FRANCELLA VARGAS QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091052.—( IN2025947749 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada T F DIVISION VENTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. PAUL TACSAN TACSAN, Notario.—1 vez.—CE2025091054.—( IN2025947750 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA TAVICHERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS HUMBERTO RAMIREZ VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025091053.—( IN2025947751 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada T F MOVILES RESCATE EN CARRETERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. PAUL TACSAN TACSAN, Notario.—1 vez.—CE2025091055.—( IN2025947752 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MSF ESCUELA DE LENGUA ESPAÑOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO ENRIQUE BOZA MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025091056.—( IN2025947753 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZUNIGA BUSINESS GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. GERARDO BOSCO CALDERON CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025091058.—( IN2025947754 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CS TILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ALEX GERARDO CASTRO PANIAGUA, Notario.—1 vez.—CE2025091059.—( IN2025947755 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HACIENDA LA GRACIA FBG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. FELIX MONTOYA ORDOÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090934.—( IN2025947756 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KOMERKO INTERNATIONAL CORPORATION KMK SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO ANDRES VIQUEZ OREAMUNO, Notario.—1 vez.—CE2025090935.—( IN2025947757 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 23 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO LUBOCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO JESUS ZUÑIGA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090936.—( IN2025947758 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES PILATUS PLAYA POCHOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE FERNAN POZUELO KELLEY, Notario.—1 vez.—CE2025090937.—( IN2025947759 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES PAZ DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. YADIRA JIMENEZ OLIVARES, Notario.—1 vez.—CE2025090939.—( IN2025947760 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AMERICAN UNIVERSITY OF MODERN TECHNOLOGIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO GUTIERREZ ACEVEDO, Notario.—1 vez.—CE2025090940.—( IN2025947761 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORIA INVERSIONES DELGADO LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. DANIEL GAMBOA PEREIRA, Notario.—1 vez.—CE2025090942.—( IN2025947762 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 40 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MKV LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ANTHONY NORMAN BORBON ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025090944.—( IN2025947763 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUE ZONE PRODUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA MELISSA VARGAS OVIEDO, Notario.—1 vez.—CE2025090945.—( IN2025947764 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada B&B BBQ AND GRILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JAVIER FRANCISCO CHAVERRI ROSS, Notario.—1 vez.—CE2025090946.—( IN2025947765 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRISDAYA CALDERON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS JAVIER CALVO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090947.—( IN2025947766 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 45 minutos del 05 de Octubre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES L J F SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA MARCELA CAMPOS SANABRIA, Notario.—1 vez.—CE2025090948.—( IN2025947767 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARASAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. HECTOR CHAVES SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025090951.—( IN2025947768 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SILGUERO & TORRENS DEVELOPERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. SKARLETTE FABIOLA SOLANO MOLINA, Notario.—1 vez.—CE2025090954.—( IN2025947769 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HIDROESTRUCTURAS FARAYA LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ALONSO ARIAS AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025090953.—( IN2025947770 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DDD INVESTMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. HECTOR CHAVES SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025090952.—( IN2025947771 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KING MEDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO GUTIERREZ ACEVEDO, Notario.—1 vez.—CE2025090957.—( IN2025947772 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 45 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL EUROPEAN PREMIUM SLEEP SH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. LISSETTE SUSANA ORTIZ BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025090960.—( IN2025947773 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORES OPTICOS SMITH&ALFARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRA CASTRO GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025090958.—( IN2025947774 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSORCIO EMPRESARIAL NOVOA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ORLANDO HIDALGO GALLEGOS, Notario.—1 vez.—CE2025090961.—( IN2025947775 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MANUEL ANTONIO URGENT CARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ROLANDO GONZALEZ ARGUELLO, Notario.—1 vez.—CE2025090964.—( IN2025947776 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRL PWR LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE IGNACIO RODRIGUEZ PALMA, Notario.—1 vez.—CE2025090965.—( IN2025947777 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOTAS DE HULE BILSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN MANUEL GOMEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090966.—( IN2025947778 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DRCR EMPRESAS COSTA RICA LLC LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE IGNACIO RODRIGUEZ PALMA, Notario.—1 vez.—CE2025090967.—( IN2025947779 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PSICOPAZYBIENESTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ANADAISY MORALES VIQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090970.—( IN2025947780 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CENTRO HOLISTICO SANTA AMELIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MELVIN GUILLERMO MORERA VENEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025090969.—( IN2025947781 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOUL EATS LLC LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO ANTONIO SOLERA LACAYO, Notario.—1 vez.—CE2025090972.—( IN2025947782 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AP DISTRIBUCIONES E INVERSIONES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JESSICA VANESSA ORTIZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025090973.—( IN2025947783 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VITAMINAS S Y T SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CHRISTIAN ALBERTO ESCALANTE AVILA, Notario.—1 vez.—CE2025090974.—( IN2025947784 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada METZTONALLI TLAMATILIZTLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. VERADENISE MORASALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025090977.—( IN2025947785 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MORPHOS INVESTMENTS COSTA RICA LLC LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE IGNACIO RODRIGUEZ PALMA, Notario.—1 vez.—CE2025090978.—( IN2025947786 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 02 de Marzo del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES PIVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ANA LUCRECIA GOMEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025090979.—( IN2025947787 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PAURAQUE PARTNERS ATENAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRES GOMEZ TRISTAN, Notario.—1 vez.—CE2025090980.—( IN2025947788 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REALTY PROPERTIES GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA OSORIO BOLIVAR, Notario.—1 vez.—CE2025090981.—( IN2025947789 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILCHEZ SANCHEZ ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA DE LOS ANGELES ARROYO FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025090982.—( IN2025947790 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAQUINADOS INDUSTRIALES DL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. SEBASTIÁN ADONAY ARROYO TREJOS, Notario.—1 vez.—CE2025091060.—( IN2025947795 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FLORENTINA STUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ANGIE PRISCILA RIVERA MAYORGA, Notario.—1 vez.—CE2025091061.—( IN2025947796 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPERCONTROL LATAM SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN CARLOS ROJAS SANDI, Notario.—1 vez.—CE2025091062.—( IN2025947797 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 04 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOFT TOUCH ENTERTAINMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091063.—( IN2025947798 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 08 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALLEGIANT SOFTWARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091065.—( IN2025947799 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 14 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KIO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARITZA MARIN ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091064.—( IN2025947800 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PREDIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091066.—( IN2025947801 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAGAINOVACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO MENA DÍAZ, Notario.—1 vez.—CE2025091067.—( IN2025947802 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EURASIAN IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. HECTOR CHAVES SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091069.—( IN2025947803 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRODUCTOS VACA MUKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. AMADELEY DE LOS ANGELES VARGAS CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025091070.—( IN2025947804 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 05 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCCIONES ROFESSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARTAELENAROJAS CARPIO, Notario.—1 vez.—CE2025091071.—( IN2025947805 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAHALU EXPERIENCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARIANELA SOLÍS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091073.—( IN2025947806 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMECR MARKETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. LUCRECIA ROJAS CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025091074.—( IN2025947807 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RO KET LABS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO GUTIERREZ ACEVEDO, Notario.—1 vez.—CE2025091072.—( IN2025947808 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada P&R TECNOINDUSTRIAL DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE AUGUSTO PORRAS ANCHIA, Notario.—1 vez.—CE2025091076.—( IN2025947809 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PITMASTERSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD NUÑEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091078.—( IN2025947810 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MANUEL ANTONIO URGENT CARE HKJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ROLANDO GONZALEZ ARGUELLO, Notario.—1 vez.—CE2025091079.—( IN2025947811 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGROSERVICIOS SANTISIMA TRINIDAD MYG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ROLANDO GONZÁLEZ ARGÜELLO, Notario.—1 vez.—CE2025091083.—( IN2025947812 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARINE PARTNERS DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ALDY ALFARO DI BELLA, Notario.—1 vez.—CE2025091081.—( IN2025947813 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada B N VENTURES CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS DARIO ANGULO RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025091085.—( IN2025947814 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 06 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada AVILDARC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. KATHERINE DAYAN ORDOÑEZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025091084.—( IN2025947815 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES IMPORTEX CYC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MELVIN REYES DURAN, Notario.—1 vez.—CE2025091086.—( IN2025947816 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PETRAX SOLUCIONES Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. TATIANA GONZALEZ GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091087.—( IN2025947817 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOMAS DE HAU OLI LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. KATHERINE GONZALEZ MEDINA, Notario.—1 vez.—CE2025091088.—( IN2025947818 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JJA NAUMI AZUL LLC LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. KATHERINE GONZÁLEZ MEDINA, Notario.—1 vez.—CE2025091089.—( IN2025947819 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AXISPRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA EUGENIA HUTT PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025091091.—( IN2025947820 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 45 minutos del 05 de Octubre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES FAMILIARES L J F DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA MARCELA CAMPOS SANABRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091092.—( IN2025947821 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada K & K EMMA SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO UREÑA VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091090.—( IN2025947822 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORÍA INVERSIONES DELGADO FLORES LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. DANIEL GAMBOA PEREIRA, Notario.—1 vez.—CE2025091093.—( IN2025947823 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESENCIA Y ESTILO AYM LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FRANCISCO JOSE SALAS AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025091094.—( IN2025947824 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada POPPS PALACE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. LAURA CAROLINA COTO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091096.—( IN2025947825 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KASHIDADI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDER ELIZONDO QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091097.—( IN2025947826 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REMAX ALTITUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. LEINER MIGUEL MOLINA PÉREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091098.—( IN2025947827 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEINDUSTRIAL OPERACIONES DOSA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE ESQUIVEL DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025091099.—( IN2025947828 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GREHEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. EVELYN MARIA GUEVARA BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025091100.—( IN2025947829 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTACIONES LIAFASA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FRANCISCO JAVIER VALENCIANO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091102.—( IN2025947830 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ADRIALE LATAM

SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. OLGA MARTHA ROJAS RICHMOND, Notario.—1 vez.—CE2025091108.—( IN2025947831 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 45 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARIBE REAL ESTATE GROUP LLC LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO ANTONIO SOLERA LACAYO, Notario.—1 vez.—CE2025091104.—( IN2025947832 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRPIO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. XINIA ALEJANDRA MORA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091110.—( IN2025947833 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS CONSTRUCTIVOS DE CALIDAD LLC SOCIEDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS EDUARDO SOLANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091111.—( IN2025947834 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JUST WOOD DE COSTA RICA LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MAUREEN MENESES CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091112.—( IN2025947835 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 07 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLACKHOLE LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ CHAVARRÍA, Notario.—1 vez.—CE2025091113.—( IN2025947836 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 10 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECHGUARD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. DUNIA IVETTE RODRIGUEZ BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025091116.—( IN2025947837 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOANA MARÍA GC COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOSÉ ALBERTO ARRIETA PALACIOS, Notario.—1 vez.—CE2025091115.—( IN2025947838 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RCL ADVENTURES LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091114.—( IN2025947839 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRAFIRM DESARROLLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San

José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. SINDY PRISCILLA GONZALEZ CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025091117.—( IN2025947840 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 30 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZEMO PARADIZE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. CASIMIRO ALBERTO VARGAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091118.—( IN2025947841 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AURA DE LUJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. PAUL TACSAN TACSAN, Notario.—1 vez.—CE2025091119.—( IN2025947842 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CROBUSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARIELA PANIAGUA CAMACHO, Notario.—1 vez.—CE2025091120.—( IN2025947843 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 10 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS TOTOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. EVELIN DE LOS ÁNGELES SANDOVAL SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091121.—( IN2025947844 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE PVF PERSONAL CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. CARMEN DE MARIA CASTRO KAHLE, Notario.—1 vez.—CE2025091122.—( IN2025947845 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRS ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOHANNY ESQUIVEL HIDALGO, Notario.—1 vez.—CE2025091123.—( IN2025947846 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 52 minutos del 22 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONCIOUS COLLECTIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MELISSA MARIA MUÑOZ SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025091124.—( IN2025947847 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 40 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SIEM SISTEMAS INTEGRADOS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE JOAQUÍN PADILLA VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025091125.—( IN2025947848 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS

MECANICOS Y AUTOMOTRIZ ESPECIALIZADOS MAFA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. GIOVANNI CARVAJAL NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091127.—( IN2025947849 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES NAJO S Y G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. SONIA CORELLA CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025091126.—( IN2025947850 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISIVERCIOS GUZMÁN Y ALFARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ROLANDO ANTONIO VARGAS RAMÍREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091129.—( IN2025947851 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOCIAL LAB CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. EDGAR ALBERTO ARROYO QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091130.—( IN2025947852 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUMO LAMPS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. YUSSET JIMENEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025091131.—( IN2025947853 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 16 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VICTORIA DOS DE SAN ANTONIO DE BELÉN SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FRANCISCO HERNÁN BARTH VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025091132.—( IN2025947854 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO NOYDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025091133.—( IN2025947855 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEAA BIRRING HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. EUGENIO VARGAS RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091134.—( IN2025947856 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GYM SERVICES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. GUSTAVO ADOLFO AREAS ORDOÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091135.—( IN2025947857 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PASAMANERIA NEILY SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOSUE PIEDRA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091136.—( IN2025947858 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TESMERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091137.—( IN2025947859 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOSPITALITY VENTURES COSTARICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. TRACY VARELA CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025091138.—( IN2025947860 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECNICEL JGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MERLIN ZÚÑIGA ARTAVIA, Notario.—1 vez.—CE2025091139.—( IN2025947861 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIVERSIDE UNO D LS LLC LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025091140.—( IN2025947862 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA ROSY SMR LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOHNNY GERARDO LEON GUIDO, Notario.—1 vez.—CE2025091141.—( IN2025947863 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MED & HEALTH STUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091143.—( IN2025947864 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MANUEL MIRANDA SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. WILLIAM GERARDO PARRA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091144.—( IN2025947865 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SQUADFORCE TECH LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ALBERTO GURDIÁNARANGO, Notario.—1 vez.—CE2025091145.—( IN2025947866 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARTS DIEZ LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025091147.—( IN2025947867 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUCIONES E INVERSIONES DE OCCIDENTE ALEXANDRA PARRA OROZCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JESSICA VANESSA ORTIZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025091146.—( IN2025947868 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PAZMAMI LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOHNNY GERARDO LEON GUIDO, Notario.—1 vez.—CE2025091148.—( IN2025947869 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUXE MARE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. OWEN AMEN MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025091149.—( IN2025947870 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DR FRÍO CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. KEVIN ALFONSO VALERIO ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091150.—( IN2025947871 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MDALA RIVERSIDE CR LLC LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025091151.—( IN2025947872 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO TECNIGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE LEONARDO OLIVAS ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025091152.—( IN2025947873 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MR DE GRECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. PEDRO CELIN HIDALGO ZAMORA, Notario.—1 vez.—CE2025091154.—( IN2025947874 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GEO Y FABI STORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. SANTOS JAVIER SARAVIA BACA, Notario.—1 vez.—CE2025091155.—( IN2025947875 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 20 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FONTELED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FREDERICK PINCAY FONSECA, Notario.—1 vez.—CE2025091153.—( IN2025947876 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRPLC CENTRO DE RECICLAJE PRESERVE PLANET SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FABIAN GUILLERMO QUESADA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091157.—( IN2025947877 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA VCDS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. RAFAEL FRANCISCO MORA FALLAS, Notario.—1 vez.—CE2025091158.—( IN2025947878 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMARTAESTHETICS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. NATAN WAGER VAINER, Notario.—1 vez.—CE2025091160.—( IN2025947879 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES FERRETERAS M & J SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ELIZABETH ANGULO GATJENS, Notario.—1 vez.—CE2025091159.—( IN2025947880 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 20 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ACLAJIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRÍGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091161.—( IN2025947881 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DPI IMPRENTA DIGITAL LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. RAFAEL EDUARDO MÉNDEZ JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091163.—( IN2025947882 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 03 de Mayo del año 2024, se constituyó la sociedad denominada ELENA FAMILY GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ROBERTO ANTONIO MARIN SEGURA.—1 vez.—CE2025091164.—( IN2025947883 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECNO MAGUERAS Y LUBRICANTES NANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. WÁLTER GERARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091162.—( IN2025947884 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES LACARACOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA MARÍA MELÉNDEZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091166.—( IN2025947885 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THINKERHOOD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. DIANA ARAYA STEINVORTH, Notario.—1 vez.—CE2025091165.—( IN2025947886 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLAVE VENTURES COSTA RICA LLC LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JONATHAN ANDRÉS FACEY TORRES, Notario.—1 vez.—CE2025091168.—( IN2025947887 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SARSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JESSICA RODRIGUEZ JARA, Notario.—1 vez.—CE2025091169.—( IN2025947888 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE HERITAGE INVERSIONES DE OCCIDENTE RG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA AUXILIADORA MONTOYA VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025091170.—( IN2025947889 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES KJLCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ERICK FABRICIO JIMÉNEZ MASÍS.—1 vez.—CE2025091171.—( IN2025947890 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MUÑOZ TENNIS ACADEMY LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO QUIROS SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025091174.—( IN2025947891 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GM CLOTHING CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS GERARDO BARRANTES MÉNDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091173.—( IN2025947892 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRUNDEN ASHCROFT HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. IRINA YUREVNA VERJOV VERJOVA, Notario.—1 vez.—CE2025091175.—( IN2025947893 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YOS DEL CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN CARLOS RADULOVICH QUIJANO, Notario.—1 vez.—CE2025091176.—( IN2025947894 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXPEDICIONES KTOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ELISSA MADELINE STOFFELS UGHETTA, Notario.—1 vez.—CE2025091177.—( IN2025947895 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZELLIFY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. GUSTAVO JIMENEZ OCAMPO, Notario.—1 vez.—CE2025091178.—( IN2025947896 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 40 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AKASHA TREATMENT CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIAN JAVIER FERNANDEZ MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025091179.—( IN2025947897 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 28 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada MATAMOROS Y AGUERO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS PAULINO VARGAS AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025091180.—( IN2025947898 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS RAMANDEZ LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. FERNANDO PIZARRO ABARCA, Notario.—1 vez.—CE2025091181.—( IN2025947899 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES VA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. YANORI MARIA MORERA CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025091182.—( IN2025947900 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 56 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KYLU HOMES LLC LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. GUENETH MARJORIE WILLIAMS MULLINS, Notario.—1 vez.—CE2025091183.—( IN2025947901 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLINICA UNIVERSITARIA DE MEDICINA CHINA LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. IRINA YUREVNA VERJOV VERJOVA, Notario.—1 vez.—CE2025091184.—( IN2025947902 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS J & M JAPEMA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO JOSE ARGUELLO LEIVA, Notario.—1 vez.—CE2025091185.—( IN2025947903 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES RADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. SUSAN MARÍA VARGAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091186.—( IN2025947904 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEALTAD F&F SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARCO VINICIO CHAVES ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091187.—( IN2025947905 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ANLEU Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIAN GRANADOS MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025091188.—( IN2025947906 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSTALACIONES MIJEFONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD EDUARDO GONZALEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025091189.—( IN2025947907 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 47 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLINICA VISUAL F & A SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. ERIK AREVALO HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025091190.—( IN2025947908 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ORIENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. NIDIA ZUÑIGA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091191.—( IN2025947909 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TIME & BUSINESS STRATEGY CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE VALVERDE JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091192.—( IN2025947910 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSTALACIONES LUFONVARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD EDUARDO GONZALEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025091194.—( IN2025947911 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOLISPET SALUD VETERINARIA LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. VINICIO ROJAS ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025091195.—( IN2025947912 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada XIMA STYLE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. KERLIN ZAMORA ZAMORA, Notario.—1 vez.—CE2025091196.—( IN2025947913 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAMILIA VALVERDE VARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARÍA NAZARETH SERRANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025091198.—( IN2025947914 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 00 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ACCOUNTING SOLUTION A & C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Febrero del 2025.—Lic. MARIANA CHACÓN RAMÍREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091199.—( IN2025947915 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 25 minutos del 10 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVESTIGACION Y SEGURIDAD VARGAS PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR BOGANTES RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091200.—( IN2025947921 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRENDEDOOR SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JESSICA ISABEL LÓPEZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091201.—( IN2025947922 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUNFIRE RETREATS Y WELLNESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. YOSANDRA APU ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091202.—( IN2025947923 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOPEZ & LOPEZ FARM LIFESTYLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. VÍCTOR SOLÍS CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025091204.—( IN2025947925 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 20 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA PERLA DREAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. GABRIEL CLARE FACIO, Notario.—1 vez.—CE2025091205.—( IN2025947926 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PLATINIUM VACATIONS AND RETREATS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. GABRIEL CLARE FACIO, Notario.—1 vez.—CE2025091206.—( IN2025947927 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada N & E LONDRES DEVELOPMENTS INC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MELVIN RUDELMAN WOHLSTEIN, Notario.—1 vez.—CE2025091207.—( IN2025947928 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA WORLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA MELISSA VARGAS OVIEDO, Notario.—1 vez.—CE2025091209.—( IN2025947929 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEXON VERIFY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JIMMY CESPEDES JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091211.—( IN2025947930 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO AUTOMOTRIZ ADLU SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. VILMA DEL CARMEN CORDERO BENAVIDES, Notario.—1 vez.—CE2025091210.—( IN2025947931 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AROSACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. LILIBEL JARA GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091213.—( IN2025947932 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOAT FAMILY PROPERTIES LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091215.—( IN2025947933 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FARPEAK ENTERPRISES CINCO CERO SEIS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. KENNETH MORA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091218.—( IN2025947934 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMOSA POINT LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA CASTRO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091221.—( IN2025947935 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KATASA SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ENRIQUE CALDERON SAAVEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025091219.—( IN2025947936 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 15 minutos del 16 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada SOULUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. GUIDO FERNÁN SÁNCHEZ CANESSA, Notario.—1 vez.—CE2025091220.—( IN2025947937 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DHANA VENTURES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ENRIQUE GUEVARA ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025091225.—( IN2025947938 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SILVER NATURAL PHARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. PIERO VIGNOLI CHESSLER, Notario.—1 vez.—CE2025091226.—( IN2025947939 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada E & M SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025091227.—( IN2025947940 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 40 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUPAVONES VZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MELISSA JIMENEZ MORENO, Notario.—1 vez.—CE2025091230.—( IN2025947941 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KCT ENERGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. YEISON ZAMORA ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025091229.—( IN2025947942 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES AMARACUYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ANGIE PRISCILA RIVERA MAYORGA, Notario.—1 vez.—CE2025091231.—( IN2025947943 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BREW CAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. PIERO VIGNOLI CHESSLER, Notario.—1 vez.—CE2025091232.—( IN2025947944 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESKALA GLOBAL SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR SÁENZ UGALDE, Notario.—1 vez.—CE2025091233.—( IN2025947945 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIVING PURA VIDA

INVESTMENTS LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. BRIANS SALAZAR CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091234.—( IN2025947946 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 45 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OHANA DEL COCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. HERBERTH ERNESTO CAMACHO CUBILLO, Notario.—1 vez.—CE2025091235.—( IN2025947947 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIKES VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO MURILLO ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091236.—( IN2025947948 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada APROH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIAN ALVARADO CORELLA, Notario.—1 vez.—CE2025091237.—( IN2025947949 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AI CUSTOMER SERVICE SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA ISABEL COTO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091238.—( IN2025947950 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HUNT SPALDING CR LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. NIDIA ZUÑIGA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091239.—( IN2025947951 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALENNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ANGIE PRISCILA RIVERA MAYORGA, Notario.—1 vez.—CE2025091240.—( IN2025947952 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROCKFORD REAL ESTATE COSTA RICA LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091241.—( IN2025947953 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES H G R DE GUANACASTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ROLANDO GONZALEZ ARGUELLO, Notario.—1 vez.—CE2025091243.—( IN2025947954 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESSENCIA SIGNATURE

HOMES LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025091242.—( IN2025947955 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURO PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE EDUARDO VARGAS ARRIETA, Notario.—1 vez.—CE2025091244.—( IN2025947956 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARCA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ANDRÉS DELGADO CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025091245.—( IN2025947957 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LITTLE ESCAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025091246.—( IN2025947958 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAMARA TARANTELA CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. DAVID COLE ANDERSON LAMBERT, Notario.—1 vez.—CE2025091247.—( IN2025947959 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CABAÑAS SAMARA BUENA VISTA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. DAVID COLE ANDERSON LAMBERT, Notario.—1 vez.—CE2025091248.—( IN2025947960 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 23 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EFFICAEX SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. PABLO GAZEL PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025091250.—( IN2025947961 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOCIEDAD ORO SAMARA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. DAVID COLE ANDERSON LAMBERT, Notario.—1 vez.—CE2025091249.—( IN2025947962 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GLOBAL INVERSIONES CYC DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MELVIN REYES DURAN, Notario.—1 vez.—CE2025091254.—( IN2025947963 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOVACIRCUIT TRADING LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091255.—( IN2025947964 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GLOBALPLAT SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. WILBER BARQUERO BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025091256.—( IN2025947965 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO DE INVERSIONES V&V SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. FLORINELA SALAZAR ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091257.—( IN2025947966 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAUREL RESIDENCIAL FOREST LLC LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SILVA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025091258.—( IN2025947967 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ILUMINACION LOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MONICA ANTONIETA LOPEZ SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025091261.—( IN2025947968 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO COTI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. LAUREANA HERRERA SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025091260.—( IN2025947969 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES FINANCIERAS A & C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARIANA CHACON RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091262.—( IN2025947970 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 08 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BENDITOS VII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. XINIA EUDETTE GOMEZ MONTIEL, Notario.—1 vez.—CE2025091263.—( IN2025947971 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONE WILD AND PRECIOUS LIFE LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SILVA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025091264.—( IN2025947972 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FUTURIX TRADING LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091265.—( IN2025947973 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GMAX TREND SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JOSEFINA CARIME AYUBI PIMIENTA, Notario.—1 vez.—CE2025091267.—( IN2025947974 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KSB CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ALAN RENE FLORES MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025091266.—( IN2025947975 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES VAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. YANORI MARIA MORERA CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025091268.—( IN2025947976 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ACCELCORE ENTERPRISE LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091273.—( IN2025947977 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 40 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRAKEL AND CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ARTURO GUTIERREZ BRANDT, Notario.—1 vez.—CE2025091272.—( IN2025947978 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada A&M CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MAIKOL ALBERTO FALLAS SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025091274.—( IN2025947979 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HACIENDA CROBUSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARIELA PANIAGUA CAMACHO, Notario.—1 vez.—CE2025091275.—( IN2025947980 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECO ROMEO ALFA LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JAVIER SEBASTIAN JIMENEZ MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025091276.—( IN2025947981 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 45 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AURA DE PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. FABIAN MEJIAS ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091279.—( IN2025947982 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALMA NATURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALBERTO MATAMOROS SUAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091280.—( IN2025947983 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOCIEDAD DE GESTION Y ADMINISTRACION DE CONTENIDOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025091281.—( IN2025947984 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BALANCE ESTRATÉGICO LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ALBERTO PIÑA LÍOS, Notario.—1 vez.—CE2025091283.—( IN2025947985 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LRDN DOS MIL VEINTICUATRO LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARVIN DÍAZ BRICEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025091284.—( IN2025947986 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADOS RJY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARGARITA DAVIS ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025091285.—( IN2025947987 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FISIOLETACR LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ALBERTO PIÑA LIOS, Notario.—1 vez.—CE2025091287.—( IN2025947988 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 20 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOMADAS AVENTURAS DEPORTIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. GERMAN ENRIQUE SALAZAR SANTAMARÍA, Notario.—1 vez.—CE2025091288.—( IN2025947989 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUBINSTEIN & LUSTIG INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO LÓPEZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091290.—( IN2025947990 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES Y SERVICIOS INTEGRALES JNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. SONIA CORELLA CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025091289.—( IN2025947991 ).



## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

##### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2025/34960.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, en calidad de Apoderado Especial de Lelani Tresemer Guzmán. Desarrollo Turístico Gandoca Manzanillo S.A. Documento: cancelación por falta de uso contra del Nombre Comercial “ARACARI” registro 085318. Nro. y fecha: Anotación/2-171430 de 27/01/2025. Expediente: N° 85318 ARACARI.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 10:31:24 del 29 de abril de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación por falta de uso**, promovida por **Pedro Eduardo Díaz Cordero**, en calidad de **Apoderado Especial** de **Lelani Tresemer Guzmán**, contra el signo distintivo **ARACARI**, Registro N° **85318**, el cual protege y distingue: un restaurante de comidas típicas e internacionales. Ubicado en el Hotel Punta Cocles, 5 kms al sur del centro de Puerto Viejo, Limón, como nombre comercial, propiedad de **Desarrollo Turístico Gandoca Manzanillo S.A.**

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de **Cancelación por falta de uso** al titular del signo, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. **Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere, o en su defecto la copia física de la cancelación.**

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de

dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.—Adriana Broutin Espinoza, Asesor Legal.—( IN2025946769 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por haber agotado esta Administración Tributaria los medios previos de notificación por no existir dirección o la misma es inexacta, el traslado de cargos de la obligación tributaria que a continuación, de conformidad con los artículos artículo 6, 7, 9, de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 30, 121 y 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), y 241 de la Ley General de la Administración Pública notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos:

**Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Cartago al ser las once horas del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.---**

**Asunto: Traslado de observaciones y cargos para el traslado de la obligación tributaria por impuesto de bienes inmuebles del período 2015 a 2024 a cargo de ULIMHER de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979.**

La suscrita Licda. Silvia Marín Jiménez, Jefa del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Cartago, con fundamento en la Ley N° 7509 y 7248, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, cursa Traslado de Observaciones y Cargos, por traslado de la obligación tributaria por impuesto de bienes inmuebles, basado en los siguientes hechos:

#### Considerando

1°—Que según citas de inscripción N° 277-5903, inscripción N° 1 de la finca de este partido N° 9332 se registra su inscripción (por titulación posesoria) a nombre del señor Julián Campos Delgado (sin número de identificación).

2°—Que por inscripción N° 2 de la anterior cita, el señor Julián Campos Delgado vende a los señores Manuel Segura Brenes y Dolores Segura Brenes (sin números de identificación) por partes iguales la finca de este partido N° 9332, sea un medio en la finca a cada uno de ellos.

3°—Que por inscripción N° 3 de la anterior cita N° 1, el señor Manuel Segura Brenes vende su derecho o referida mitad de la finca, de este partido N° 9332 al señor Rafael Rojas Montero (sin números de identificación).

4°—Que por inscripción N° 4 de la anterior cita N° 1, el señor Rafael Rojas Montero vende su derecho o referida mitad de la finca, de este partido N° 9332 al señor Guillermo Rodríguez Hernández (sin números de identificación).

5°—Que por inscripción N° 5 de la anterior cita N° 1, se registra el señor Guillermo Rodríguez Hernández con cédula de identidad 9-0030-0094 y se manifiesta que la finca de este partido N° 9332 posee una medida 8.736,20 metros cuadrados.

6°—Que por inscripción N° 6 de la anterior cita No.1, el señor Guillermo Rodríguez Hernández cédula de identidad 9-0030-0094 vende su derecho o referida mitad de la finca, de este partido N° 9332, un derecho a la mitad, sea un derecho

a la cuarta parte a cada uno de sus hijos María Rosalina Rodríguez Picado cédula 3-0071-0228 y Alfredo Rodríguez Picado, cédula de identidad 3-0089-0091, derecho 001 y 002 respectivamente (411-35, 412-5606).

7°—Que según consta al margen registral N° 277-5903, inscripción N° 2, se hace constancia de que se ha “Trasladado derecho por el asiento del centro a Dolores Segura Brenes al folio Real 3-009332-005, San José, Primero de diciembre de 2008”, registrándose en el sistema de Folio Real bajo el derecho 005 como dueño de un medio en la finca.

8°—Que según consta al margen registral N° 277-5903 inscripción N° 6, se realiza el traslado “de los derechos que por el asiento del Centro Pertenecen a María Rosalina y Alfredo Rodríguez Picado al folio Real 3-009332-001-002, San José, 9 Ot. 1994”.

9°—Que según citas de inscripción 411-35, se registra la compraventa del derecho de la finca de este partido N° 9332 derecho 001 de María Rosalina Rodríguez Picado, cédula 3-0071-0228 a la sociedad Grúas y Montajes Limitada, cédula jurídica 3-102-128789.

10.—Que según citas de inscripción 429-13701 se registra la donación de derecho con la reserva de usufructo a su favor del señor Alfredo Rodríguez Picado, cédula de identidad 3-0089-0091 a la señora Ana Cecilia Rodríguez Retana, cédula 3-0233-0181, registrándose con los derechos 004-003 respectivamente.

11.—Que según citas de inscripción 451-8887 se registra la compra venta de derechos del usufructo y sobre la nuda propiedad del señor Alfredo Rodríguez Picado, cédula de identidad 3-0089-0091 y la señora Ana Cecilia Rodríguez Retana, cédula 3-0233-0181 respectivamente a la sociedad Tecniarcillas de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-198268 de la finca de este partido 009332-004-003 en su orden.

12.—Que según citas de inscripción 458-9087 se registra la compra venta de la finca de este partido N° 9332 derecho 001 de la sociedad Inversiones Orlanda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-128544 a la sociedad Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035, cuyo derecho vendido es a la cuarta parte de la finca, según el registro, pero comprende cualquier mejora o exceso de cabida.

13.—Que según citas de inscripción 567-87422 se registra la compra venta de la finca de este partido N° 9332 derechos 003-004, sean a una cuarta parte del usufructo y una cuarta parte de la nuda propiedad de la sociedad Tecniarcillas de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-198268 a la sociedad Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, cuya medida de la finca es de 8.736,20 metros cuadrados.

14.—Que según citas de inscripción 2015-8963 se registra la localización de derechos de la finca de este partido N° 9332 derechos 003-004 a una cuarta parte del usufructo y una cuarta parte de la nuda propiedad de la sociedad Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, misma que fue cancelada su presentación según los artículos 7 y 126 del Código Notarial.

15.—Que según consulta realizada al sitio web del Registro Público, en fecha 04 de diciembre de 2024, la finca de este partido N° 9332 pertenece a:

- I. Derecho 001: Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-200035 como dueño de un cuarto en la finca.
- II. Derecho 003: Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 como dueño de un cuarto en la nuda propiedad.

III. Derecho 004: Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 como dueño de un cuarto en el usufructo.

IV. Derecho 005: Dolores Segura Brenes, sin cédula como dueño de un medio en la propiedad.

16.—Que según consta en los registros municipales que para efectos del cobro y emisión del impuesto de patentes que lleva esta Administración Tributaria consta la licencia No.2050, a nombre de la sociedad Diproesca Distribuidora de Productos Especiales para Carro Otilan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-098133, cuya actividad se registra en la finca de este partido N° 9332, derecho #30106000933200-005”, correspondiendo su actividad primaria a “Fabricación de partes y accesorios para motores de vehículos, la cual fue aprobada el 14 de abril del 2005 encontrándose activa a la fecha.

17.—Que según consta en los registros municipales que para efectos de emisión de la licencia y del impuesto de construcción que lleva esta Administración Tributaria consta el expediente de la Plataforma de Servicios N° 104488, aperturado el 22 de diciembre de 2011, número de finca “9332 001 al 005”, a nombre de Campos Vargas Charles Elías, número de identificación 46535818 (pasaporte), según licencia de construcción N° PC-20582-A de fecha 06 de marzo de 2013, por un monto de ₡39.871.440,00 (treinta y nueve millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta colones exactos), cuya solicitud de la licencia de construcción señala como fin la construcción de un “Comercio”.

18.—Que de acuerdo al Formulario de Solicitud de Permiso de Construcción consta como propietarios de la finca de este partido N° 9332, las sociedades Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, así como el señor Dolores Segura Brenes, sin documento de identidad.

19.—Que según consta en los registros municipales que para efectos del cobro del impuesto de bienes inmuebles que lleva esta Administración Tributaria consta que la finca de este partido N° 9332 se registra con los siguientes derechos:

V. Derecho 001: Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-200035 como dueño de un 25% en la finca.

VI. Derecho 003: Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 como dueño de un 25% en la nuda propiedad.

VII. Derecho 004: Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 como dueño de un 25% en el usufructo.

VIII. Derecho 005: Dolores Segura Brenes, sin cédula como dueño de un 50% en la propiedad.

20.—Que según consta en los registros municipales supra citados, la finca de este partido 9332 derechos 001, 003, 004 y 005 registra las siguientes actualizaciones de la base imponible por concepto de valoraciones de oficio practicadas por esta Administración Tributaria:

a. Un valor imponible de ₡545.644.700,00 producto de la valoración de oficio practicada por esta Administración Tributaria en fecha 9 de setiembre de 2016, documento N° 34049, correspondiendo un valor imponible de ₡136.411.175,00 para cada uno de los derechos 001 y 003, con una proporción del 25% cada uno; y un valor de ₡272.822.350,00 para el derecho 005 con un 50% de proporción, cuyo valor obtuvo su vigencia a partir del año 2017.

b. Un valor imponible de ₡617.394.615,00 producto de la valoración de oficio practicada por esta Administración Tributaria en fecha 15 de octubre de 2021, documento

N° 53270, correspondiendo un valor imponible de ¢154.348.653,75 para cada uno de los derechos 001 y 003, con una proporción del 25% cada uno; y un valor de ¢308.697.307,50 para el derecho 005 con un 50% de proporción, cuyo valor obtuvo su vigencia a partir del año 2022.

21.—Que según consta en los registros municipales supra citados, la parte proporcional del derecho 005, a nombre del señor Dolores Segura Brenes, presenta un adeudo en

esta Administración Tributaria por concepto de impuesto de bienes inmuebles al 05 de diciembre de 2024 por la suma de ¢7.740.605,00 (siete millones setecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un colón exactos) desglosado de la siguiente manera: ¢5.825.192,00 por concepto del impuesto que nos ocupa, y ¢1.915.413,00 de intereses, adeudo que pesa desde el 1 trimestre del período 2015, cuyo desglose se muestra de seguido:

## Municipalidad de Cartago

### Estado de cuenta del Impuesto de Bienes Inmuebles

06/12/2024

| ID: 512551 |      | NOMBRE: SEGURA BRENES DOLORES |             |               |        |            |         |       |      |
|------------|------|-------------------------------|-------------|---------------|--------|------------|---------|-------|------|
| Finca      | Dup. | Der.                          | Declaración | Imponible     | Multas | Impuesto   | Interés | Trim. | Año  |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 4,983,987.00  | 0.00   | 12,460.00  | 13618.0 | 1     | 2015 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 4,983,987.00  | 0.00   | 12,460.00  | 13103.0 | 2     | 2015 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 4,983,987.00  | 0.00   | 12,460.00  | 12605.0 | 3     | 2015 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 4,983,987.00  | 0.00   | 12,460.00  | 12107.0 | 4     | 2015 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 4,983,987.00  | 0.00   | 12,460.00  | 11628.0 | 1     | 2016 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 4,983,987.00  | 0.00   | 12,460.00  | 11149.0 | 2     | 2016 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 4,983,987.00  | 0.00   | 12,460.00  | 10701.0 | 3     | 2016 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 4,983,987.00  | 0.00   | 12,460.00  | 10252.0 | 4     | 2016 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 134248  | 1     | 2017 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 128131  | 2     | 2017 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 122049  | 3     | 2017 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 115968  | 4     | 2017 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 110019  | 1     | 2018 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 103727  | 2     | 2018 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 97366.0 | 3     | 2018 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 90532.0 | 4     | 2018 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 83847.0 | 1     | 2019 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 77152.0 | 2     | 2019 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 70383.0 | 3     | 2019 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 65131.0 | 4     | 2019 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 59936.0 | 1     | 2020 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 56526.0 | 2     | 2020 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 53079.0 | 3     | 2020 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 49632.0 | 4     | 2020 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 46260.0 | 1     | 2021 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 43353.0 | 2     | 2021 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 40413.0 | 3     | 2021 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 68,205,588.00 | 0.00   | 170,514.00 | 37172.0 | 4     | 2021 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00   | 192,936.00 | 38473.0 | 1     | 2022 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00   | 192,936.00 | 35501.0 | 2     | 2022 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00   | 192,936.00 | 32495.0 | 3     | 2022 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00   | 192,936.00 | 29470.0 | 4     | 2022 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00   | 192,936.00 | 26511.0 | 1     | 2023 |
| 9332       |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00   | 192,936.00 | 22134.0 | 2     | 2023 |

|              |      |                               |             |               |             |            |         |              |      |  |
|--------------|------|-------------------------------|-------------|---------------|-------------|------------|---------|--------------|------|--|
| ID: 512551   |      | NOMBRE: SEGURA BRENES DOLORES |             |               |             |            |         |              |      |  |
| Finca        | Dup. | Der.                          | Declaración | Imponible     | Multas      | Impuesto   | Interés | Trim.        | Año  |  |
| 9332         |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00        | 192,936.00 | 17709.0 | 3            | 2023 |  |
| 9332         |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00        | 192,936.00 | 13984.0 | 4            | 2023 |  |
| 9332         |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00        | 192,936.00 | 10299.0 | 1            | 2024 |  |
| 9332         |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00        | 192,936.00 | 6364.00 | 2            | 2024 |  |
| 9332         |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00        | 192,936.00 | 2386.00 | 3            | 2024 |  |
| 9332         |      | 005                           | 98000167    | 77,174,327.00 | 0.00        | 192,936.00 | 0.00    | 4            | 2024 |  |
| Principal    |      | Multa                         | Interes     | Descuento     | Nota debito | Compensa   | Neto    |              |      |  |
| 5,825,192.00 |      |                               | 0.00        | 1,915,413.00  | 0.00        | 0.00       |         | 7,740,605.00 |      |  |

Actualice su declaración de Bienes Inmuebles y evite el pago de multas.

22.—Que el adeudo a nombre del señor Dolores Segura Brenes, tiene su origen en los siguientes movimientos tributarios de sus bases imponible para efectos del cálculo del impuesto de bienes inmuebles:

- i. Del período 2015 al 2016 con el 50% del valor del permiso de construcción 20582-A, solicitado en fecha 06, sean ¢19.935.948,00.
- ii. Del período 2017 al 2021 con el 50% del valor del avalúo N° 34049 por un monto de ¢272.822.350,00
- iii. Del período 2012 al 2024 con el 50% del valor del avalúo N° 53270 por un monto de ¢308.697.307,50.

23.—Que los artículos 15, 17, 18, y 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establecen:

Artículo 15.—**Concepto.** Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Artículo 17.—**Obligados por deuda propia (contribuyentes).** Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Dicha condición puede recaer:

- a) En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad, según el Derecho Civil o Comercial;
- b) En las personas jurídicas, en los fideicomisos y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho; y
- c) En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Artículo 18.—**Obligaciones.** Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el presente Código o por normas especiales.

Artículo 128.—**Obligaciones de los particulares.** Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deben: (...)

- e) Comunicar a la Administración el cambio del domicilio fiscal.

24.—Que el artículo N° 6 de la Ley N° 7509 dispone que “...De conformidad con este artículo, la definición del sujeto pasivo no prejuzga sobre la titularidad del bien sujeto a imposición. En caso de conflicto, la obligación tributaria se exigirá al sujeto que conserve el usufructo del inmueble, bajo cualquier forma.”

25.—Que con fundamento en todo lo anterior la finca N° 9332 el derecho 005, está siendo explotado en la materialidad y a nivel municipal por Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y por Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, quienes a su vez son contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles en ese mismo inmueble en lo que hace a los derechos 001 y 003 respectivamente, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo N° 6 de la Ley N° 7509, la obligación tributaria atinente al derecho 005 debe trasladarse a esas personas jurídicas en igual proporción, ya que en definitiva, estarían explotando la totalidad del fundo en cuestión y así se declara el siguiente detalle:

| DOLORES SEGURA BRENES |     |      |              |           |           |       |      | Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-200035 |          |         |       |      | Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula 3-101-280979 |          |          |       |      |
|-----------------------|-----|------|--------------|-----------|-----------|-------|------|----------------------------------------------------------------|----------|---------|-------|------|-----------------------------------------------------------------------|----------|----------|-------|------|
| FINCA                 | DUP | DER. | IMPONIBLE    | IMPUESTO  | INTERES   | TRIM. | AÑO  | IMPONIBLE                                                      | IMPUESTO | INTERES | TRIM. | AÑO  | IMPONIBLE                                                             | IMPUESTO | INTERES  | TRIM. | AÑO  |
| 9332                  |     | 005  | 4.983.987,00 | 12.460,00 | 13.618,00 | 1     | 2015 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00 | 6809,00 | 1     | 2015 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00 | 6.809,00 | 1     | 2015 |
| 9332                  |     | 005  | 4.983.987,00 | 12.460,00 | 13.103,00 | 2     | 2015 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00 | 6551,50 | 2     | 2015 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00 | 6.551,50 | 2     | 2015 |
| 9332                  |     | 005  | 4.983.987,00 | 12.460,00 | 12.605,00 | 3     | 2015 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00 | 6302,50 | 3     | 2015 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00 | 6.302,50 | 3     | 2015 |
| 9332                  |     | 005  | 4.983.987,00 | 12.460,00 | 12.107,00 | 4     | 2015 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00 | 6053,50 | 4     | 2015 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00 | 6.053,50 | 4     | 2015 |
| 9332                  |     | 005  | 4.983.987,00 | 12.460,00 | 11.628,00 | 1     | 2016 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00 | 5814,00 | 1     | 2016 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00 | 5.814,00 | 1     | 2016 |
| 9332                  |     | 005  | 4.983.987,00 | 12.460,00 | 11.149,00 | 2     | 2016 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00 | 5574,50 | 2     | 2016 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00 | 5.574,50 | 2     | 2016 |
| 9332                  |     | 005  | 4.983.987,00 | 12.460,00 | 10.701,00 | 3     | 2016 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00 | 5350,50 | 3     | 2016 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00 | 5.350,50 | 3     | 2016 |

| DOLORES SEGURA BRENES |     |      |               |              |              |       | Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-200035 |               |              |            |       | Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula 3-101-280979 |               |              |            |       |      |
|-----------------------|-----|------|---------------|--------------|--------------|-------|----------------------------------------------------------------|---------------|--------------|------------|-------|-----------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|------------|-------|------|
| FINCA                 | DUP | DER. | IMPONIBLE     | IMPUESTO     | INTERES      | TRIM. | AÑO                                                            | IMPONIBLE     | IMPUESTO     | INTERES    | TRIM. | AÑO                                                                   | IMPONIBLE     | IMPUESTO     | INTERES    | TRIM. | AÑO  |
| 9332                  |     | 005  | 4.983.987,00  | 12.460,00    | 10.252,00    | 4     | 2016                                                           | 2.491.993,50  | 6.230,00     | 5126,00    | 4     | 2016                                                                  | 2.491.993,50  | 6.230,00     | 5.126,00   | 4     | 2016 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 134.248,00   | 1     | 2017                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 67124,00   | 1     | 2017                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 67.124,00  | 1     | 2017 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 128.131,00   | 2     | 2017                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 64065,50   | 2     | 2017                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 64.065,50  | 2     | 2017 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 122.049,00   | 3     | 2017                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 61024,50   | 3     | 2017                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 61.024,50  | 3     | 2017 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 115.968,00   | 4     | 2017                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 57984,00   | 4     | 2017                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 57.984,00  | 4     | 2017 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 110.019,00   | 1     | 2018                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 55009,50   | 1     | 2018                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 55.009,50  | 1     | 2018 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 103.727,00   | 2     | 2018                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 51863,50   | 2     | 2018                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 51.863,50  | 2     | 2018 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 97.366,00    | 3     | 2018                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 48683,00   | 3     | 2018                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 48.683,00  | 3     | 2018 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 90.532,00    | 4     | 2018                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 45266,00   | 4     | 2018                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 45.266,00  | 4     | 2018 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 83.847,00    | 1     | 2019                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 41923,50   | 1     | 2019                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 41.923,50  | 1     | 2019 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 77.152,00    | 2     | 2019                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 38576,00   | 2     | 2019                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 38.576,00  | 2     | 2019 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 70.383,00    | 3     | 2019                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 35191,50   | 3     | 2019                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 35.191,50  | 3     | 2019 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 65.131,00    | 4     | 2019                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 32565,50   | 4     | 2019                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 32.565,50  | 4     | 2019 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 59.936,00    | 1     | 2020                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 29968,00   | 1     | 2020                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 29.968,00  | 1     | 2020 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 56.526,00    | 2     | 2020                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 28263,00   | 2     | 2020                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 28.263,00  | 2     | 2020 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 53.079,00    | 3     | 2020                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 26539,50   | 3     | 2020                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 26.539,50  | 3     | 2020 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 49.632,00    | 4     | 2020                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 24816,00   | 4     | 2020                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 24.816,00  | 4     | 2020 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 46.260,00    | 1     | 2021                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 23130,00   | 1     | 2021                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 23.130,00  | 1     | 2021 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 43.353,00    | 2     | 2021                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 21676,50   | 2     | 2021                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 21.676,50  | 2     | 2021 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 40.413,00    | 3     | 2021                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 20206,50   | 3     | 2021                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 20.206,50  | 3     | 2021 |
| 9332                  |     | 005  | 68.205.588,00 | 170.514,00   | 37.172,00    | 4     | 2021                                                           | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 18586,00   | 4     | 2021                                                                  | 34.102.794,00 | 85.257,00    | 18.586,00  | 4     | 2021 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 38.473,00    | 1     | 2022                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 19236,50   | 1     | 2022                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 19.236,50  | 1     | 2022 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 35.501,00    | 2     | 2022                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 17750,50   | 2     | 2022                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 17.750,50  | 2     | 2022 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 32.495,00    | 3     | 2022                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 16247,50   | 3     | 2022                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 16.247,50  | 3     | 2022 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 29.470,00    | 4     | 2022                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 14735,00   | 4     | 2022                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 14.735,00  | 4     | 2022 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 26.511,00    | 1     | 2023                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 13255,50   | 1     | 2023                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 13.255,50  | 1     | 2023 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 22.134,00    | 2     | 2023                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 11067,00   | 2     | 2023                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 11.067,00  | 2     | 2023 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 17.709,00    | 3     | 2023                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 8854,50    | 3     | 2023                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 8.854,50   | 3     | 2023 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 13.984,00    | 4     | 2023                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 6992,00    | 4     | 2023                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 6.992,00   | 4     | 2023 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 10.299,00    | 1     | 2024                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 5149,50    | 1     | 2024                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 5.149,50   | 1     | 2024 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 6.364,00     | 2     | 2024                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 3182,00    | 2     | 2024                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 3.182,00   | 2     | 2024 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | 2.386,00     | 3     | 2024                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 1193,00    | 3     | 2024                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 1.193,00   | 3     | 2024 |
| 9332                  |     | 005  | 77.174.327,00 | 192.936,00   | -            | 4     | 2024                                                           | 38.587.163,50 | 96.468,00    | 0,00       | 4     | 2024                                                                  | 38.587.163,50 | 96.468,00    | -          | 4     | 2024 |
| TOTAL                 |     |      |               | 5.825.192,00 | 1.915.413,00 |       |                                                                |               | 2.912.596,00 | 957.706,50 |       |                                                                       |               | 2.912.596,00 | 957.706,50 |       |      |

**Por tanto;**

Con fundamento en todo lo anterior la finca procédase al traslado de la deuda por impuesto sobre Bienes Inmuebles según el detalle que consta en el considerando 25, en relación con la finca de este partido N° 9332 a Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, en partes iguales, según se detalla a continuación:

|       |     |      | DOLORES SEGURA BRENES |            |            |       |      | Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-200035 |           |          |       |      | Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula 3-101-280979 |           |           |       |      |
|-------|-----|------|-----------------------|------------|------------|-------|------|----------------------------------------------------------------|-----------|----------|-------|------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-------|------|
| FINCA | DUP | DER. | IMPONIBLE             | IMPUESTO   | INTERES    | TRIM. | AÑO  | IMPONIBLE                                                      | IMPUESTO  | INTERES  | TRIM. | AÑO  | IMPONIBLE                                                             | IMPUESTO  | INTERES   | TRIM. | AÑO  |
| 9332  |     | 005  | 4.983.987,00          | 12.460,00  | 13.618,00  | 1     | 2015 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00  | 6809,00  | 1     | 2015 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00  | 6.809,00  | 1     | 2015 |
| 9332  |     | 005  | 4.983.987,00          | 12.460,00  | 13.103,00  | 2     | 2015 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00  | 6551,50  | 2     | 2015 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00  | 6.551,50  | 2     | 2015 |
| 9332  |     | 005  | 4.983.987,00          | 12.460,00  | 12.605,00  | 3     | 2015 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00  | 6302,50  | 3     | 2015 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00  | 6.302,50  | 3     | 2015 |
| 9332  |     | 005  | 4.983.987,00          | 12.460,00  | 12.107,00  | 4     | 2015 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00  | 6053,50  | 4     | 2015 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00  | 6.053,50  | 4     | 2015 |
| 9332  |     | 005  | 4.983.987,00          | 12.460,00  | 11.628,00  | 1     | 2016 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00  | 5814,00  | 1     | 2016 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00  | 5.814,00  | 1     | 2016 |
| 9332  |     | 005  | 4.983.987,00          | 12.460,00  | 11.149,00  | 2     | 2016 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00  | 5574,50  | 2     | 2016 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00  | 5.574,50  | 2     | 2016 |
| 9332  |     | 005  | 4.983.987,00          | 12.460,00  | 10.701,00  | 3     | 2016 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00  | 5350,50  | 3     | 2016 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00  | 5.350,50  | 3     | 2016 |
| 9332  |     | 005  | 4.983.987,00          | 12.460,00  | 10.252,00  | 4     | 2016 | 2.491.993,50                                                   | 6.230,00  | 5126,00  | 4     | 2016 | 2.491.993,50                                                          | 6.230,00  | 5.126,00  | 4     | 2016 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00 | 134.248,00 | 1     | 2017 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00 | 67124,00 | 1     | 2017 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00 | 67.124,00 | 1     | 2017 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00 | 128.131,00 | 2     | 2017 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00 | 64065,50 | 2     | 2017 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00 | 64.065,50 | 2     | 2017 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00 | 122.049,00 | 3     | 2017 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00 | 61024,50 | 3     | 2017 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00 | 61.024,50 | 3     | 2017 |

|       |     |      | DOLORES SEGURA BRENES |              |              |       |      | Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-200035 |              |            |       |      | Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula 3-101-280979 |              |            |       |      |
|-------|-----|------|-----------------------|--------------|--------------|-------|------|----------------------------------------------------------------|--------------|------------|-------|------|-----------------------------------------------------------------------|--------------|------------|-------|------|
| FINCA | DUP | DER. | IMPONIBLE             | IMPUESTO     | INTERES      | TRIM. | AÑO  | IMPONIBLE                                                      | IMPUESTO     | INTERES    | TRIM. | AÑO  | IMPONIBLE                                                             | IMPUESTO     | INTERES    | TRIM. | AÑO  |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 115.968,00   | 4     | 2017 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 57984,00   | 4     | 2017 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 57.984,00  | 4     | 2017 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 110.019,00   | 1     | 2018 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 55009,50   | 1     | 2018 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 55.009,50  | 1     | 2018 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 103.727,00   | 2     | 2018 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 51863,50   | 2     | 2018 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 51.863,50  | 2     | 2018 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 97.366,00    | 3     | 2018 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 48683,00   | 3     | 2018 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 48.683,00  | 3     | 2018 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 90.532,00    | 4     | 2018 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 45266,00   | 4     | 2018 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 45.266,00  | 4     | 2018 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 83.847,00    | 1     | 2019 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 41923,50   | 1     | 2019 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 41.923,50  | 1     | 2019 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 77.152,00    | 2     | 2019 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 38576,00   | 2     | 2019 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 38.576,00  | 2     | 2019 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 70.383,00    | 3     | 2019 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 35191,50   | 3     | 2019 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 35.191,50  | 3     | 2019 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 65.131,00    | 4     | 2019 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 32565,50   | 4     | 2019 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 32.565,50  | 4     | 2019 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 59.936,00    | 1     | 2020 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 29968,00   | 1     | 2020 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 29.968,00  | 1     | 2020 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 56.526,00    | 2     | 2020 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 28263,00   | 2     | 2020 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 28.263,00  | 2     | 2020 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 53.079,00    | 3     | 2020 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 26539,50   | 3     | 2020 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 26.539,50  | 3     | 2020 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 49.632,00    | 4     | 2020 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 24816,00   | 4     | 2020 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 24.816,00  | 4     | 2020 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 46.260,00    | 1     | 2021 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 23130,00   | 1     | 2021 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 23.130,00  | 1     | 2021 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 43.353,00    | 2     | 2021 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 21676,50   | 2     | 2021 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 21.676,50  | 2     | 2021 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 40.413,00    | 3     | 2021 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 20206,50   | 3     | 2021 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 20.206,50  | 3     | 2021 |
| 9332  |     | 005  | 68.205.588,00         | 170.514,00   | 37.172,00    | 4     | 2021 | 34.102.794,00                                                  | 85.257,00    | 18586,00   | 4     | 2021 | 34.102.794,00                                                         | 85.257,00    | 18.586,00  | 4     | 2021 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 38.473,00    | 1     | 2022 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 19236,50   | 1     | 2022 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 19.236,50  | 1     | 2022 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 35.501,00    | 2     | 2022 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 17750,50   | 2     | 2022 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 17.750,50  | 2     | 2022 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 32.495,00    | 3     | 2022 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 16247,50   | 3     | 2022 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 16.247,50  | 3     | 2022 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 29.470,00    | 4     | 2022 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 14735,00   | 4     | 2022 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 14.735,00  | 4     | 2022 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 26.511,00    | 1     | 2023 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 13255,50   | 1     | 2023 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 13.255,50  | 1     | 2023 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 22.134,00    | 2     | 2023 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 11067,00   | 2     | 2023 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 11.067,00  | 2     | 2023 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 17.709,00    | 3     | 2023 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 8854,50    | 3     | 2023 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 8.854,50   | 3     | 2023 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 13.984,00    | 4     | 2023 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 6992,00    | 4     | 2023 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 6.992,00   | 4     | 2023 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 10.299,00    | 1     | 2024 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 5149,50    | 1     | 2024 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 5.149,50   | 1     | 2024 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 6.364,00     | 2     | 2024 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 3182,00    | 2     | 2024 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 3.182,00   | 2     | 2024 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | 2.386,00     | 3     | 2024 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 1193,00    | 3     | 2024 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | 1.193,00   | 3     | 2024 |
| 9332  |     | 005  | 77.174.327,00         | 192.936,00   | -            | 4     | 2024 | 38.587.163,50                                                  | 96.468,00    | 0,00       | 4     | 2024 | 38.587.163,50                                                         | 96.468,00    | -          | 4     | 2024 |
| TOTAL |     |      |                       | 5.825.192,00 | 1.915.413,00 |       |      |                                                                | 2.912.596,00 | 957.706,50 |       |      |                                                                       | 2.912.596,00 | 957.706,50 |       |      |

y con fundamento en el artículo 145 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le confiere audiencia por el término de treinta días, a efecto de que haga las alegaciones o impugnaciones que en derecho corresponda, proponga y ofrezca prueba de su interés y especificar las normas legales en que se fundamente su reclamo y asimismo, oponer las excepciones que considere pertinentes. Igualmente, se le previene que vencido el plazo de treinta días, no cabe ningún recurso. Se le previene a a Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, el referido pago, suma que incluso podrá cancelar en esta corporación municipal, en los términos del párrafo segundo del artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios: “El contribuyente podrá pagar, bajo protesta, el monto del tributo y sus intereses determinados en el traslado de cargos u observaciones ... “. Se le previene a Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, que debe señalar oficina para atender notificaciones y de no hacer el señalamiento prevenido, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran las veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere. Comuníquese al señor Charles Elías Campos Vargas, cédula 8-0111-0822 representante legal de Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 y al Departamento de

Cobro para lo de su cargo. Notifíquese.—Licda. Silvia Marín Jiménez, Jefe de Bienes Inmuebles, Municipalidad de Cartago.—( IN2025947176 ).